



CONSEJERÍA JURÍDICA

ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

OBSERVACIONES GENERALES.- Se Adiciona el rubro número 7 denominado Anexos, por ARTÍCULO PRIMERO, se reforma el primer párrafo y sus tablas 1, 2, gráfica 1, gráfica 2, tabla 3, gráfica 5, todos del numeral 2.2, por ARTÍCULO SEGUNDO, se reforma la gráfica 5 y su párrafo subsecuente en el numeral 2.3, por ARTÍCULO TERCERO, se reforma integralmente el numeral 2.3.2 denominado de los trámites de impacto económico indirecto, incluyendo sus Tablas 7 y 8 y su gráfica 6.1, por ARTÍCULO CUARTO, se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, y se adicionan las gráficas 8.1, 8.2, 9.1 y 10.1, y la tabla 8.1, en el numeral 2.4 denominado Inspecciones, por ARTÍCULO QUINTO, se adicionan el rubro número 7 denominado anexos con sus correspondientes anexo a denominado grado de avance de la implementación de la estrategia y anexo B, denominado líneas de acción en proceso de implementación, por ARTÍCULO SEXTO, todos del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6173, de fecha 2023/03/01. Vigencia 2023/03/02.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.



Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2020/10/07
2020/12/23
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)
5896 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.





Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Primera edición: agosto 2021.

Colección: Instrumentos de Mejora Regulatoria

La redacción de esta estrategia estuvo a cargo de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien la subió a su portal para consulta pública, y quien la presentó al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, el cual la aprobó el día siete de octubre del año 2020.

Redacción: Shajid Armando López Bravo.

Edición: Marycruz Juárez Beltrán.

Diseño de portada: Erika Gabriela Sánchez Delgado.

Colaboradores: Perla Denisse Cejas Abarca, Adriana Lugo Martínez, José Esteban Gómez González, Santiago Gaspar Ariza, Diana Magali Curiel Aguilar, Daniela Piedra García, Mariza Orosco Reynoso, Nora Alejandra Pacheco Gómez y Gastón Adrián Osorio Hernández.

Agradecimiento Especial: Fausto Estrada Ocampo.

Este Documento fue analizado y revisado en materia de técnica legislativa, vigilando el apego a la normativa aplicable vigente por la Consejería Jurídica del Estado de Morelos.

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
No Reelección número 2, Anexo Bellavista 302, Col. Centro
Cuernavaca C. P. 62000
Morelos, México
cemer.morelos.gob.mx



Presentación del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

Morelos tiene la oportunidad de fortalecer su economía y convertirse en un Estado más competitivo y desarrollado, para ello, mejoramos el desempeño de su Gobierno, a fin de que responda de forma más eficaz a las necesidades de los ciudadanos.

Los morelenses demandan cada vez con mayor fuerza una Entidad que asegure el uso eficiente y transparente de cada peso que recibe y un Gobierno que diseñe y ponga en práctica políticas públicas que se traduzcan en beneficios tangibles para toda la sociedad. Por ello, se busca que el gobierno participe como facilitador en el tema económico y no como una carga onerosa.

Sólo una Administración Pública honesta podrá recuperar la confianza de los morelenses en las instituciones gubernamentales. Por eso, celebro la formulación y aprobación de la “*Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria*” por parte del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, en la cual se definen acciones que guiarán la actuación de todas las dependencias gubernamentales, traza los objetivos, establece las metas y sienta las bases para la implementación de indicadores que verifiquen su cumplimiento. La Estrategia que se presenta busca dar un impulso renovado al servicio público, de resultados, con sentido de pertenencia y compromiso social que debemos tener todos los que estamos obligados a servir a los ciudadanos. Además, se enfoca en la disminución de trámites, la desregulación interna del Gobierno, el uso de tecnologías que faciliten al ciudadano el cumplimiento de la normativa y el ahorro en el uso de recursos públicos por los tiempos de respuesta.

Reconozco el trabajo coordinado de los distintos sectores y ámbitos de gobierno, a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y a las distintas Secretarías, Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, que de manera transversal han influido para la conformación de la Estrategia, a los Ayuntamientos por su apoyo, ayuda, voluntad y disposición para impulsar el



progreso desde el ámbito municipal, dando como resultado, grandes avances en la materia de mejora regulatoria. De esta manera, se sigue abonando en los compromisos adoptados por esta Administración, uno de los cuales es el combate a la corrupción, ya que es en las ventanillas de trámites donde se concentra el mayor porcentaje de malas prácticas, que irán mermando a través de la implementación de acciones de mejora regulatoria, las cuales incidirán a corto, mediano y largo plazo en la calidad de vida de la población.

Sigamos construyendo juntos el Morelos fuerte y competitivo que merecemos.

Que las propuestas y compromisos que adquiriremos aquí redunden en el mayor beneficio para todos los morelenses.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO



Presentación de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal

El 25 de septiembre de 2015, más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar el documento titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual fue adoptado por los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.¹

Sin duda alguna, uno de los aspectos fundamentales por parte de los Gobiernos es establecer medidas específicas para impulsar y detonar la generación de empleo y el establecimiento de nuevas empresas con sentido social, incluyente y sustentable, garantizando así el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, económicos y humanos.

En ese orden de ideas, el Estado de Morelos contempla en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, impulsar y consolidar el establecimiento de una política pública de mejora regulatoria que facilite la consolidación, creación e instalación de Unidades Económicas que generen empleos de calidad y mejor remunerados para los morelenses. Asimismo y de acuerdo a las Leyes aplicables en la materia, un objetivo indispensable para esta Secretaría conforme al Programa Sectorial de Desarrollo Económico y del Trabajo es elaborar y difundir campañas con el fin incentivar la participación ciudadana y social en las acciones, objetivos y programas de mejora regulatoria, así como promover el uso de herramientas tecnológicas para que la ciudadanía y el sector empresarial den cumplimiento a la normativa aplicable, de manera más ágil y evitando generar costos adicionales.

Las empresas necesitan que el Gobierno sea un aliado y no un obstáculo para la actividad productiva, y es sin duda la política de mejora regulatoria uno de los

¹ Naciones Unidas México. (2015). Agenda 2030. 10 de julio de 2020, de Naciones Unidas México Sitio web: <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>



factores medulares para el establecimiento de estrategias que incentiven la inversión privada y detonen el desarrollo económico en el estado de Morelos.

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado le apuesta a la modernidad, a la transparencia, a la eficacia, a la defensa de los derechos de todos. A lo largo de la presente Administración, a través de esta Secretaría, se han diseñado e implementado políticas públicas muy importantes para el mejoramiento de la regulación, la competencia económica y el ambiente de los negocios, generando la unidad entre trabajadores, empresarios y gobierno, para mantener la planta de empleo principalmente, y, con ello, la consolidación y estabilidad de la economía de los morelenses para que puedan vivir con calidad.

La *Estrategia Estatal* que se presenta, es una guía que deriva de las mejores prácticas identificadas en el proceso precisamente de impulsar la competitividad en el Estado y tiene -entre otros objetivos- generar una regulación más eficiente, reduciendo así los procesos administrativos, buscando las condiciones adecuadas para propiciar una normativa que, en lugar de frenar, aliente el desarrollo económico de nuestro maravilloso Estado.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ



Presentación del Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria

La política pública de mejora regulatoria surge de una demanda históricamente social, la intervención del Estado en los procesos económicos actualmente es no solo necesaria, sino fundamental, toda vez que se establecen las condiciones propicias para el mercado a través de las regulaciones; sin embargo, el Estado está obligado a emitir regulaciones en favor de la ciudadanía, garantizando mayores beneficios que costos de cumplimiento, lo cual en la práctica en diversos casos no se cumple, prevaleciendo el descontento social, impactos económicos negativos por la falta de inversión privada y el incremento en los índices de corrupción.

La presente Estrategia se deriva y apega a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, pero toma su rumbo en el entorno social, político y económico del Estado de Morelos, para abordar problemáticas debidamente fundamentadas a través de recopilación de datos y estadísticas planteadas por las Dependencias Estatales, así como por los Ayuntamientos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER). Asimismo, se establecen objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, para encaminar a la Administración Pública Estatal y Municipal, en un periodo de 10 años, en la implementación integral de la política de Mejora Regulatoria.

Una de las herramientas fundamentales para la Mejora Regulatoria es el Análisis de Impacto Regulatorio, el cual es un documento que presentan los Sujetos Obligados a la CEMER, donde se establecen los beneficios y costos de cumplimiento para la ciudadanía, derivados de un anteproyecto de regulación. En ese sentido, el presente documento integra lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y Ex Post, así como el método de cálculo del costo económico de las regulaciones, a través del Modelo del Costeo Estándar, situando a esta Entidad Federativa como punta de lanza en la implementación de estas herramientas contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria, siguiendo las



buenas prácticas internacionales como Reino Unido y Canadá, pero confeccionando un traje a la medida de las condiciones de nuestro Estado.

Asimismo, es importante destacar que esta Comisión Estatal publica y actualiza debidamente el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), y la finalidad del mismo es la consulta ciudadana, en ese sentido, ningún servidor público podrá solicitar requisitos o costos diferentes a los establecidos en el RETyS, considerando este precedente y con base en la Ley General y la Ley Estatal en materia, se contienen en el presente documento las bases de la Protesta Ciudadana, la cual es una herramienta que puede promover cualquier ciudadano al que indebidamente se le haya negado la gestión de un trámite, garantizando por parte de la CEMER una resolución, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Guía de Trámite parte del RETyS. Esta herramienta resulta predominantemente fundamental en materia de combate a la corrupción en materia de tramitología.

Por último, a través del presente documento se refrenda el compromiso de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, de incentivar y fomentar la participación ciudadana, así como de llevar a cabo medidas de simplificación administrativa que deriven en trámites más ágiles, transparentes y fundamentados debidamente en la normativa aplicable vigente.

SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO



Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

EL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 18, FRACCIÓN I, 21, 22 Y 23 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS; Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el primer y último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias deben de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios, contribuyendo así al desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, a través de la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, propiciando una más justa distribución del ingreso y la riqueza, debiendo a través de sus instrumentos jurídicos alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares.

Así las cosas, el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, normando a la mejora regulatoria con el rango de política de Estado, constriñendo a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno a perfeccionar sus respectivas regulaciones, así como a simplificar sus trámites y repartiendo obligaciones entre la federación, las entidades federativas y los municipios, concediendo un término para adecuar la normativa de la materia.

En ese orden, el 17 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5726 Alcance, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, instrumento que en su artículo 10 señala que el objeto



del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria es precisamente coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal en sus respectivas competencias a través de normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias y procedimientos para la implementación de la estrategia nacional y la estatal, así como la política en materia de mejora regulatoria, formando parte integral del citado sistema la estrategia estatal que en este acto se emite y de la cual se velará su cumplimiento a través de los titulares de los sujetos obligados y de los responsables oficiales que sean designados por estos.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria aprobó la Estrategia Estatal que nos ocupa y que elaboró la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, mediante la Segunda Sesión Ordinaria 2020, celebrada el día siete de octubre del 2020, emitiendo todos y cada uno de los integrantes que conforman dicho Órgano, voto favorable en virtud de no encontrar observaciones en esta, pues la expedición de la presente Estrategia Estatal resulta congruente y apegada a lo dispuesto en la Ley General y Ley Estatal de la materia, así como a la Estrategia Nacional que al efecto fue expedida.

Cabe señalar que el instrumento que nos ocupa es programático, cuyo propósito es proyectar la situación actual en materia de mejora regulatoria que guarda la Entidad, permitiendo tener una visión clara de los retos que presenta Morelos, definiendo así las acciones necesarias para que el Estado, a través del establecimiento de objetivos claros, tenga avances en un corto, mediano y largo plazo en la materia, definiendo además los elementos de los cuales se va a valer para alcanzar sus objetivos, pues como ya se mencionó, con la publicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios se previó la aplicación de nuevas e innovadoras herramientas, que proveen las condiciones para un desenvolvimiento adecuado del sector productivo, otorgando las condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico lo cual



traerá aparejado sin duda alguna la promoción de la inversión y la generación de empleo.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir la siguiente:

Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria



Índice

Presentación del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

Presentación de la Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal

Presentación del Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria

Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Índice

Glosario

Introducción

1. Mejora Regulatoria

2. Diagnóstico estatal de regulaciones, trámites e inspecciones

2.1 Marco Regulatorio Estatal

2.2 Regulaciones

2.3 Trámites y Servicios

2.3.1 De los Trámites de impacto económico directo

2.3.1.1 Licencia de Construcción

2.3.2 De los Trámites de impacto económico indirecto

2.4 Panorama y Perspectivas de la Regulación en Morelos

3. La Política de Mejora Regulatoria en México y en el Estado de Morelos.

3.1 Retos y problemáticas de la regulación en Morelos

4. Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

4.1 Políticas

4.2 Instituciones

4.2.1 Consejo Estatal de Mejora Regulatoria



4.2.2 Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)

4.2.3 Sujetos Obligados

4.2.4 La implementación de la Política de Mejora Regulatoria en los Municipios

4.2.5 Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria

4.3 Herramientas

4.3.1 Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios

4.3.2 Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIEGOR)

4.3.3 Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

4.3.4 Encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria.

5. Objetivos, Metas y Líneas de Acción de la Estrategia.

5.1 Políticas

5.2 Instituciones

5.3 Herramientas

5.4 Ejes Transversales de la Estrategia

5.5 Horizonte de Implementación

6. Indicadores de evaluación.

7. Anexos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE: Se Adiciona el rubro número 7 denominado Anexos, por ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6173, de fecha 2023/03/01. Vigencia 2023/03/02. **Antes decía:**

Índice

...
...
...
...
...
...
...



...
1. a 6 ...

Glosario

Para efectos de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria se entenderá por:

APF: Administración Pública Federal

APE: Administración Pública del Estado de Morelos

AIR: Análisis de Impacto Regulatorio

ACR: Acuerdo de Calidad Regulatoria

AMR: Autoridad de Mejora Regulatoria

CEMER: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Catálogo Nacional: Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS)

Catálogo Estatal: Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (Catálogo Estatal)

COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Comisionado: Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria

CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Consejo Estatal: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Consejo Nacional: Consejo Nacional de Mejora Regulatoria

ENCIG: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental

ENCRIGE: Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas

Estrategia: Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Expediente: Expediente para Trámites y Servicios

Guía de Trámite: Fichas técnicas que contienen la información de un trámite y conforman el RETyS

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Ley Estatal: Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios

Ley General: Ley General de Mejora Regulatoria



UDE: Unidad de Desregulación Económica
Observatorio: Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria
OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIC's: Órganos Internos de Control
PMR: Programa de Mejora Regulatoria
PROSARE: Programa de Reconocimiento y Operación SARE
RER: Registro Estatal de Regulaciones
REVID: Registro Estatal de Visitas Domiciliarias
RETyS: Registro Estatal de Trámites y Servicios
RFTS: Registro Federal de Trámites y Servicios
ROMR: Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas
SIEGOR: Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria
Sistema Estatal: Sistema Estatal de Mejora Regulatoria
Sistema Nacional: Sistema Nacional de Mejora Regulatoria

Introducción

En nuestro país y en particular en Morelos han habido avances para instrumentar la mejora regulatoria como una política pública de relevancia para el desarrollo y competitividad del Estado, de manera que sea un detonante de la promoción de una economía en la que se reflejen las necesidades de los diversos actores sociales, empresariales y gubernamentales para la construcción de un Estado que cuente con un marco regulatorio con normas claras y trámites simples para los ciudadanos y empresarios en Morelos.

Así, en Morelos se expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4577, el 19 de diciembre de 2007, la cual tuvo por objeto el desarrollo de la mejora regulatoria en el Estado de Morelos, la cual se entendía como el proceso mediante el que se



garantiza que los beneficios de la regulación son notoriamente superiores a sus costos, la máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en la elaboración de la regulación.

No obstante, es con la inclusión del último párrafo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 5 de febrero de 2017, así como con la publicación de la Ley General de Mejora Regulatoria el 18 de mayo del año 2018 y con la publicación el 13 de diciembre de 2017 del Decreto número dos mil trescientos cuarenta y seis por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de mejora regulatoria, y el 17 de julio de 2019 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, que la mejora regulatoria se convirtió en una política pública de rango constitucional y carácter general, y por ende, se requiere su implementación en todos los niveles de Gobierno. Además, en nuestra Entidad, se crea el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria con la finalidad de coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno en el Estado, para implementar de manera sistematizada y armonizada políticas de mejora en las regulaciones y simplificación de trámites y servicios a nivel estatal y municipal.

Lo anterior permite la consolidación institucional de la política de mejora regulatoria y su implementación efectiva para que toda acción regulatoria que la autoridad diseñe o aplique, así como cualquier trámite que se solicite por parte de un ciudadano, se realice de acuerdo con las mejores prácticas en la materia.

Así, al emitirse la Estrategia Nacional se dijo que “constituye el principal instrumento programático del Sistema Nacional para articular la política de mejora regulatoria en el país; representa la misión y visión de la política de mejora regulatoria en el corto, mediano y largo plazo, y sintetiza con claridad el camino que habrá de recorrerse para esta importante labor del Estado mexicano. Asimismo, es una herramienta de implementación de política pública, en virtud de que proporciona los lineamientos para dar seguimiento, medir el avance, asignar responsables y lograr los objetivos de mejora regulatoria en el país.”



A su vez, la presente Estrategia constituye el principal instrumento programático del Sistema Estatal, con similares alcances y objeto que la estrategia nacional, sólo que enfocado a la Administración Pública Estatal y para lograr su cometido se compone de seis apartados.

En el primero se presenta una compilación sobre los principales elementos teóricos en materia de mejora regulatoria que permitirán puntualizar los alcances de la política pública, sus distintos ámbitos de acción, las condiciones en las cuales resulta útil su aplicación, así como los beneficios generados por esta.

En el segundo se presenta el diagnóstico estatal sobre las regulaciones, trámites, servicios e inspecciones en Morelos.

En el tercero se documenta un recuento histórico sobre los principales avances de la política regulatoria en Morelos y en México, destacando la suma de los distintos actores tanto públicos, como privados y sociales, comprometidos con el posicionamiento del tema en la agenda pública. De igual forma se sintetizan los principales avances institucionales y de política pública emprendidos desde la APE, en coordinación con los municipios, así como los principales retos de implementación de esta política en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno.

El cuarto presenta el Sistema Estatal conforme a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios y su desagregación en políticas, instituciones y herramientas como elementos integradores de la política estatal de mejora regulatoria.

El quinto expone las acciones encaminadas a lograr los objetivos, metas y líneas de acción para implementar a corto, mediano y largo plazos la política de mejora regulatoria.

Finalmente, la Estrategia se presenta como un instrumento de planeación con un horizonte de aplicación de 10 años a través de objetivos, metas, líneas de acción, responsables y fechas de cumplimiento, por lo que en el apartado sexto se exponen los indicadores para su monitoreo y seguimiento.



Como componentes de la Estrategia que estarán siempre presentes en el cumplimiento de los objetivos, metas y líneas de acción, así como en el funcionamiento del servicio público, se trabajará en la consecución y fortalecimiento de los siguientes ejes transversales:

1. Enfoque de género;
2. Inteligencia institucional y gestión del conocimiento, y
3. Agenda 2030.

Derivado de lo anterior, cabe hacer la precisión de que el presente documento se basa en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, sin embargo, plantea el diagnóstico, problemáticas y objetivos encaminados y diseñados conforme a las características políticas, sociales y económicas particulares, así como al resto de las especificidades presentes en el Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

1. Mejora Regulatoria



Al emitirse la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria se señaló que “además de lo establecido en el artículo 3° de la Ley General, se entenderá por mejora regulatoria a la política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Se trata de una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio y sus trámites, de forma que este sea propicio para el funcionamiento eficiente de la economía.”

Y también se dijo que “La mejora regulatoria resulta fundamental para generar condiciones que permitan el buen desempeño de la actividad económica, al promover una mayor competencia, definir los derechos de propiedad, brindar certidumbre jurídica, corregir las fallas de mercado, fomentar la actividad empresarial y, en general, promover las reglas que permitan generar una mayor productividad, innovación, inversión, crecimiento económico y bienestar de la población.”

Y como sustento inclusive aludió a que “un estudio que analiza la regulación de las 32 entidades federativas en México, elaborado por el Banco Mundial, determinó que la calidad en la regulación promueve el crecimiento del empleo, la creación de empresas y permite un mayor dinamismo en la economía regional.² Este mismo estudio concluye que después de la crisis económica mundial de 2008, aquellas entidades federativas con mejor regulación, contuvieron de mejor forma los choques externos, mediante un menor impacto en el desempleo, y manifestaron mayor agilidad en la recuperación económica de la región, en comparación con aquellas entidades federativas que no contaban con un marco regulatorio de calidad. En este contexto, la política de mejora regulatoria es un valioso

² World Bank, Building shock absorbers. The role of local business regulations in response to a large external shock. 2015.



instrumento que contribuye a fortalecer el funcionamiento de los sectores clave de la economía.”

En el manual denominado “El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios: Guía práctica para funcionarios, empresarios y ciudadanos” que surge del programa Fortalecimiento de la competencia económica y la mejora regulatoria para la competitividad de México entre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Secretaría de Economía de México (SE) se menciona acertadamente que “Destaca el hecho de que la competencia por atraer inversiones, motivar el emprendimiento y crear empleos es cada vez más intensa. En este contexto, no hay lugar para los requisitos excesivos y las complejidades burocráticas. A los emprendedores les importa muy poco si un trámite es gestionado en el orden federal, estatal o municipal, lo que sí les importa es la rapidez con la que pueden abrir su negocio y recuperar sus inversiones. La mejora regulatoria puede ayudar a las administraciones públicas subnacionales a ser más eficientes, a evitar dispendio por medio de procesos simples y claros y, por ende, a brindar mejores servicios a los ciudadanos y sembrar la semilla de la confianza, lo que resulta indispensable para lograr un crecimiento incluyente.”³

Y por ello el fin de dicho Manual es permitir entender con facilidad la evolución, alcances, implicaciones y herramientas sobre mejora regulatoria, señalando al efecto que “el surgimiento de la política regulatoria se dio originalmente en respuesta al cambio de las políticas públicas y, sobre todo, los ajustes en los objetivos económicos en los países miembros de la OCDE. Comenzó su conceptualización como desregulación en las décadas de 1970 y 1980, a raíz de la rápida expansión de la regulación en la mayor parte del siglo veinte y debido a la creciente comprensión de que la acumulación de este acervo regulatorio era

³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios: Guía práctica para funcionarios, empresarios y ciudadanos, 2016, pág. 14, fecha de consulta: 07 de julio de 2020, disponible en: <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/abc-manual-for-regulatory-reform-spanish-version.pdf>



perjudicial para las empresas, ahogando el emprendimiento y la innovación. Entre los países pioneros se encuentran Estados Unidos de América, a finales de 1970, y Canadá, en la década de 1980. El concepto de desregulación se amplió para convertirse en reforma regulatoria con las políticas para aumentar la competencia en los mercados y para hacer retroceder las fronteras del Estado en las décadas de 1980 y 1990. La reforma regulatoria continuó la trayectoria de desregulación, pero estaba ahora también dirigida a la liberalización de sectores clave de la economía, que habían sido el dominio de los monopolios, a menudo de propiedad del Estado, como el sector de las telecomunicaciones. La introducción de la competencia en estos sectores requirió de una reinversión del marco regulatorio ajustado a este nuevo contexto. La reforma regulatoria se convirtió en un complemento esencial de las reformas estructurales, llegando más allá de los sectores de red para abarcar reformas al mercado de bienes, así como la liberalización de los servicios profesionales. La reforma regulatoria dio paso a la idea de la gestión de la regulación en los primeros años de este siglo, un proceso que reconoce el carácter permanente de la tarea de mejorar la regulación y la necesidad de que se aplique en todos los ámbitos, no solo en los sectores o temas seleccionados.”⁴

Sobre la política regulatoria su finalidad se concibe que será asegurar que las regulaciones apoyen el crecimiento económico, el desarrollo y la consecución de objetivos amplios para la sociedad, tales como la protección social y la sustentabilidad ambiental, así como la consolidación del Estado de derecho. La política regulatoria ayuda a los diseñadores de políticas públicas a tomar decisiones informadas sobre qué regular, a quién regular y cómo regular, por medio de sus diversas herramientas.⁵ En tanto que la gobernanza regulatoria será la que brinde un “enfoque sistemático de la gestión regulatoria, incluyendo la estructura del gobierno y la interacción entre este y otros actores. Implica métodos para que un gobierno, de cualquier orden territorial, identifique un problema de

⁴ Ibídem, pág. 38.

⁵ Ibídem, pág. 37.

política pública y analice las alternativas, tanto regulatorias como no regulatorias, que tiene para atenderlo. Si se opta por la opción regulatoria se requieren también procesos sistematizados para el desarrollo de una norma o la adaptación de una regulación existente. Posteriormente, una gobernanza regulatoria efectiva debe asegurar que las reglas sean observadas y se les dé cumplimiento. Para cerrar el ciclo, una buena gobernanza regulatoria requiere evaluar las normas para asegurarse de que cumplen con los objetivos para los que fueron creadas o, en caso contrario, hacer las reformas pertinentes. Dicho enfoque de gobernanza regulatoria va mucho más allá de esfuerzos aislados de simplificación, ya que mejora la capacidad para generar regulaciones que impactan positivamente a la economía y la sociedad y que cumplen con objetivos definidos de política pública.”(Figura 1)⁶

Figura 1. Ciclo de gobernanza regulatoria.



Fuente: OCDE 2016, El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios.

⁶ Ibídem, p.p. 18-19



En nuestro país, los primeros antecedentes surgen en el año de 1989 con la creación de la Unidad de Desregulación Económica (UDE) dentro de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) del Gobierno Federal (hoy Secretaría de Economía). Desde sus orígenes, a la UDE se le asignó la tarea de llevar a cabo el primer programa de desregulación económica en el país, así como revisar y mejorar el marco regulatorio de la actividad nacional a fin de propiciar la libre competencia, alentar el desarrollo eficiente de la actividad económica y favorecer la generación de nuevos empleos.

Como resultado del actuar de la UDE se emitieron leyes como la Ley Federal de Cinematografía de 1992, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1992, la Ley Federal de Competencia Económica de 1992, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal de 1993, la Ley de Comercio Exterior de 1993, la Ley de Puertos de 1993, la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995, la Ley de Aviación Civil de 1995, y la Ley de Aeropuertos de 1995, los cuales emanan del seno del programa de desregulación económica.⁷

Posteriormente, se transforma a la UDE en la COFEMER como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotando a este órgano de atribuciones para institucionalizar la política de mejora regulatoria en el Gobierno Federal, ello mediante la expedición de la reforma a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril del 2000, mediante la cual se incorpora a dicha Ley un Título Tercero A denominado “De la Mejora Regulatoria” en el cual se señala que en las Dependencias y organismos descentralizados de la APF habrían responsables de someter a dicha COFEMER un programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad o trámites que aplicara esa institución, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes, además se señalaba que dichos titulares podrían mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación establecer plazos de respuestas menores dentro de los máximos

⁷ Sitio web de la COFEMER, Antecedentes, fecha de consulta: 07 de julio de 2020, disponible en: <https://conamer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=86>



previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos requeridos por tales disposiciones cuando pudieran obtener por otra vía la información correspondiente.

Así, después de varios años de consolidación de la política en el orden federal, el Titular del Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de reforma constitucional a los Artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual después del proceso legislativo respectivo fue aprobada y posteriormente publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 05 de febrero de 2017 y con ello la política de mejora regulatoria se volvió obligatoria para todas las autoridades públicas del país. La reforma constitucional en materia de mejora regulatoria por su parte facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General en la materia, misma que tras la presentación de la correspondiente iniciativa del Ejecutivo Federal fue aprobada por dicho Congreso, publicándose en el DOF el 18 de mayo de 2018.

De manera paralela, en el marco histórico de la implementación de la política pública de mejora regulatoria en el Estado de Morelos, se observa que el 19 de diciembre del año 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4577, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y con ella se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órgano de Gobierno propios, cuya atribución principal era la de promover, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes al desarrollo de la Mejora Regulatoria en el Estado.

Por otro lado, el 13 de diciembre de 2017, se reformaron los artículos 40, fracción XXI, y 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de facultar al Congreso del Estado para expedir la ley que rijan la mejora regulatoria y cree el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como elevar a rango constitucional la política de mejora regulatoria, estableciendo la obligatoriedad de las autoridades estatales y municipales de adoptar esta política de manera permanente para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos.



Por último, el 17 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5726 Alcance, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, que abroga la aprobada en 2007, ley vigente que establece, entre otras disposiciones, la obligación de implementar la política de mejora regulatoria, además de las dependencias de la APE, en los organismos autónomos, y los poderes judicial y legislativo, en estricto apego a la Ley General.

Es evidente que hasta aquí se han establecido diversos conceptos y avances en el tema que nos ocupa, pero una particular mención requiere la situación de emergencia que recientemente se presentó y que vino a evidenciar una serie de necesidades, carencias y áreas de oportunidad; y sobre tal aspecto la OCDE ha manifestado que “Ante una situación de emergencia, los gobiernos enfrentan un reto importante: actuar efectivamente, sin descuidar otros riesgos. Esto puede incluir la capacidad de emitir nuevas regulaciones de manera expedita o adaptar las existentes, con el objetivo de enfrentar la emergencia. Sin embargo, es necesario que la emisión de regulación, aun en situaciones como la actual, se apegue a principios de evidencia y transparencia. El proceso de regular en situaciones de emergencia no debe estar exento de controles de calidad. Los cambios regulatorios ante una emergencia deben contar con un marco institucional claro, que brinde certidumbre, y el proceso de modificación o emisión debe ser basado en evidencia y transparente. Asimismo, una vez finalizada la emergencia, la nueva regulación debería evaluarse para eliminarla si es que ya cumplió su cometido, o modificarla, a fin de que funcione de manera eficaz para fomentar la recuperación económica. Los principios y recomendaciones de la OCDE en política y gobernanza regulatoria pueden ayudar a los gobiernos de Latinoamérica en el diseño e implementación de herramientas de política regulatoria que permitan regular de manera efectiva en situaciones de emergencia y recuperación.”⁸

⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), La mejora regulatoria en Latinoamérica como mecanismo fundamental para enfrentar la crisis y acelerar la recuperación, fecha de consulta: 07 de julio de 2020, disponible en: <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Mejora-regulatoria-LAC-ante-crisis.pdf>



En ese tenor, se requiere continuar con los esfuerzos en la materia, en lo cual abona esta Estrategia que se suma a los diversos instrumentos jurídicos que juntos crean el marco institucional idóneo para instaurar una Gobernanza Regulatoria en el Estado de Morelos que garantice el funcionamiento eficiente, transparente e incluyente de todas sus Dependencias en sus diferentes poderes y órdenes de gobierno. Y como se aprecia de lo anterior, si bien la normativa ha permitido tener avances sustanciales en la materia, los retos aún son mayores a nivel estatal, conforme se documenta en el siguiente capítulo.



1. Diagnóstico estatal de regulaciones, trámites e inspecciones.



2.1 Marco Regulatorio Estatal

Para una mejor contextualización del estado que guarda la política de mejora regulatoria en Morelos, es importante clarificar la estructura del Estado y la funcionalidad del marco regulatorio estatal, lo que permitirá identificar las autoridades que regulan y la forma en que lo realizan en los distintos ámbitos de la administración pública y desde los distintos poderes en el Estado.

Así, entender el funcionamiento de las instituciones en Morelos y su naturaleza normativa y regulatoria, conlleva conocer nuestro sistema federal mexicano que presupone no sólo la división horizontal de los poderes, sino también la vertical, con la consecuente distribución de competencias regulatorias en diferentes órdenes de gobierno.

En Morelos, el derecho de iniciar leyes o decretos, según el artículo 42 de la Constitución local, compete, además del Gobernador del Estado y los Diputados, al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia; a los Ayuntamientos, a los ciudadanos morelenses de conformidad con el artículo 19 bis de la propia Constitución y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en asuntos relacionados con los Derechos Humanos. Tales competencias se encuentran supeditadas a la distribución que de ellas hace la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (CPELSM).

En ese sentido, la CPELSM establece las facultades del Congreso del Estado, entre otras cosas, para expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes que regulen materias exclusivas del Estado de Morelos; así como expedición de leyes en materia municipal de conformidad con las bases establecidas en los artículos 115 y 116 Constitucionales.⁹ Además, la CPELSM prevé las facultades normativas de los municipios, para aprobar sus bandos, reglamentos, circulares o

⁹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Artículo 40, fracciones II y XV.



disposiciones administrativas, en apego a las Leyes emanadas del Congreso del Estado.¹⁰

Ahora bien, por cuanto al Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 74 de la CPELSE para el despacho de las facultades encomendadas al mismo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones, y se consideran Secretarios de Despacho, el Secretario de Gobierno y los demás funcionarios públicos que con ese carácter determine la Ley.

Dichos Secretarios, así como los titulares de las Dependencias, en términos del artículo 13, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos (Ley Orgánica), les corresponde entre otras cosas elaborar y someter, respecto de los asuntos de su competencia y una vez revisados por la Consejería Jurídica, a la aprobación del Gobernador del Estado los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, vigilando su estricto cumplimiento; suscribir los decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Gobernador del Estado, en materia de su competencia, y elaborar los programas sectoriales y las políticas relativas a los ámbitos de su competencia, para su inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo. Y respecto de las entidades paraestatales, es el artículo 63, fracción V, de la citada Ley Orgánica el que con toda claridad faculta a los respectivos órganos de gobierno para establecer las bases esenciales de la estructura del organismo auxiliar y sus modificaciones; además, en el caso de los organismos descentralizados, aprobar su estatuto orgánico.

Además, las leyes en sus respectivos ámbitos de competencia también señalan en lo específico las facultades de emisión de normas o lineamientos de rango administrativo a su cargo, por lo cual a pesar de que no todas las Secretarías, Dependencias y Entidades estatales y municipales tienen facultad normativa, el

¹⁰ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículos 110 y 118.



100% de ellas implementa alguna regulación que genera obligaciones de cumplimiento a personas físicas o morales.

Por ende, los sujetos que componen el aparato gubernamental juegan un papel importante en la creación e implementación de la regulación de los sectores y materias en específico. Las facultades con las que cuentan los órdenes de gobierno propician la creación de regulaciones. De ahí la importancia de aplicar una política de mejora regulatoria que contemple los diversos órdenes de gobierno y las distintas formas de organización administrativa.

Se considera importante mencionar que son dos los principales puntos de contacto e intercambio de información entre el gobierno estatal y los ciudadanos: los trámites y servicios por una parte, y las inspecciones por la otra.

Los trámites serían de conformidad con la estrategia nacional una materialización de la norma de operación o realización de alguna actividad ciudadana, en tanto que a las inspecciones las concibe como un mecanismo de verificación y promoción en el cumplimiento de la regulación.

El buen desarrollo de ambos instrumentos genera efectos en la percepción ciudadana sobre la eficiencia gubernamental, sobre el combate a la corrupción y la cultura de la legalidad. En consecuencia, una buena regulación propiciará un marco claro que favorezca no sólo la implementación, sino también la supervisión de las obligaciones ciudadanas, al tiempo que facilite su cumplimiento por parte de la ciudadanía.

En síntesis, en Morelos, como las dependencias estatales y municipales tienen facultades para diseñar y aplicar regulaciones, así como realizar y prestar trámites, servicios e inspecciones, a continuación, se presenta el diagnóstico de la situación de las regulaciones, trámites e inspecciones en nuestra Entidad Federativa, para mostrar la situación actual en estos rubros y sus áreas de oportunidad, así como el impacto social en ciertas áreas para mejorar el desempeño gubernamental y contribuir al bienestar social.



2.2 Regulaciones

En Morelos para el año 2020, existían aproximadamente 2,735 regulaciones correspondientes a los gobiernos estatal y municipal, y para el 2021, son 2,588, como se muestran en la siguiente tabla y gráfico.¹¹

Tabla 1. Número de Regulaciones Estatales incluyendo Bandos Municipales.

Tipo de Ordenamiento	Cantidad
Constitución	1
Leyes locales	135
Reglamentos de Leyes Locales	397
Códigos	73
Acuerdos	1062
Decretos del Ejecutivo	266
Decretos del Legislativo	654
Total	2588

Fuente: elaborado por CEMER, con información de Consejería Jurídica al mes de octubre 2021.

¹¹ Es importante aclarar que este número se refiere a todo tipo de regulación en cuanto a instrumento jurídico y materia. Se elaboró mediante el conteo de los instrumentos jurídicos de la Entidad Federativa y sus Municipios, los cuales se encuentran disponibles en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/>



Tabla 2. Número de Regulaciones Municipales.

Municipio	Tipo de Ordenamiento Jurídico		
	Bandos municipales	Reglamentos municipales	Acuerdos municipales
Amacuzac	1	24	3
Atlatlahucan	1	19	4
Axochiapan	1	11	4
Ayala	1	23	3
Coatetelco	1	0	0
Coatlán del Río	1	14	4
Cautla	2	48	4
Cuernavaca	1	86	213
Emiliano Zapata	1	22	6
Hueyapan	0	0	0
Huitzilac	1	30	5
Jantetelco	1	23	3
Jiutepec	1	61	15
Jojutla	2	34	10
Jonacatepec de Leandro Valle	1	20	4
Mazatepec	1	32	6
Miacatlán	1	11	6
Ocuituco	1	9	6
Puente de Ixtla	1	24	5
Temixco	1	66	13
Temoac	1	12	3
Tepalcingo	1	13	6
Tepoztlán	1	20	5
Tetecala	1	14	3
Tetela del	1	16	4

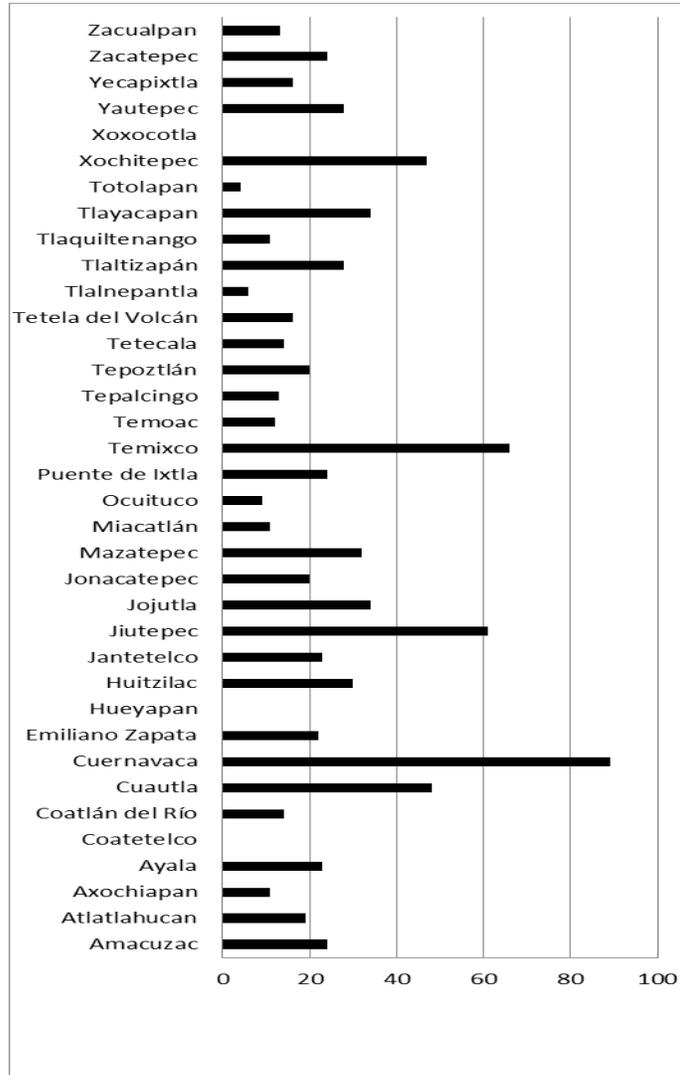


Volcán			
Tlaltizapán de Zapata	1	28	4
Tlalnepantla	1	6	3
Tlaquiltenango	1	11	5
Tlayacapan	1	34	5
Totolapan	1	4	2
Xochitepec	1	47	16
Xoxocotla	1		
Yautepec	1	28	10
Yecapixtla	1	16	11
Zacatepec	1	24	7
Zacualpan	1	13	3
Subtotal	36	843	401
TOTAL		1281	

Fuente: elaborado por CEMER, con información de



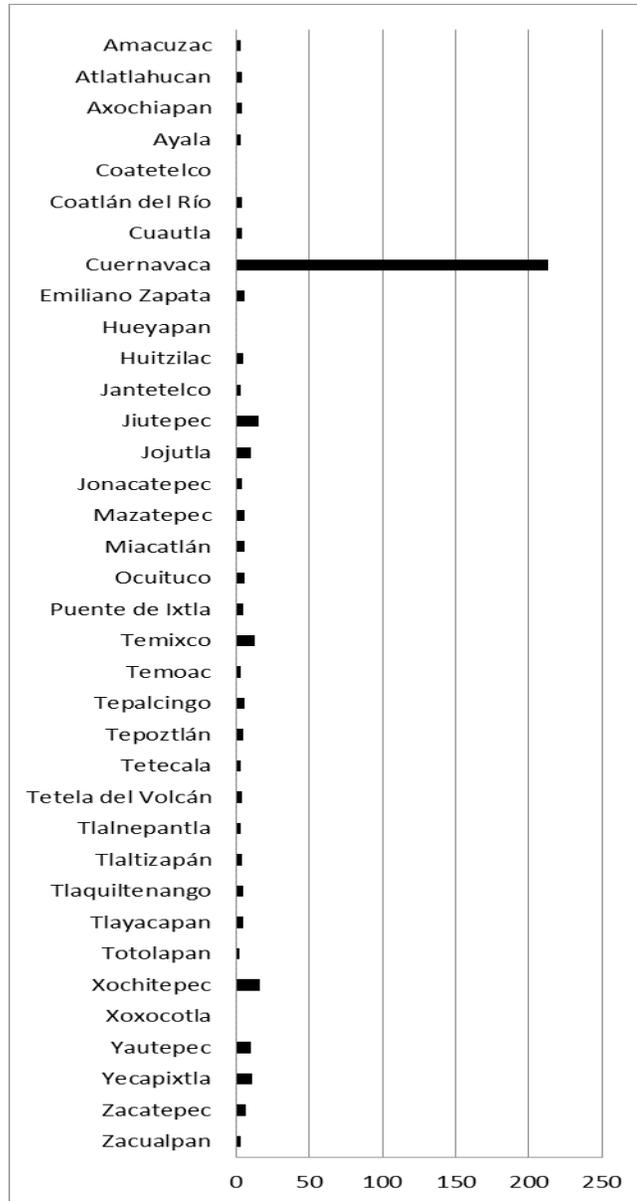
Gráfica 1. Comparativo número de reglamentos por Municipio.



Fuente: elaborado por CEMER, con información de Consejería Jurídica.



Gráfica 2. Comparativo número de Acuerdos por Municipio.



Fuente: Elaborado por CEMER, con información de Consejería Jurídica



Un análisis realizado por la CEMER identificó que cerca del 40% (906) de las regulaciones estatales y municipales específicamente tienen un impacto en materia económica, de los cuales se desprende algún trámite, servicio o costo de cumplimiento de manera directa o indirecta para el sector social o empresarial.

Derivado de las tablas 1 y 2, y gráficas 1 y 2 se puede apreciar que el 36.14% del total de las disposiciones jurídicas municipales corresponden a 5 de 36 municipios: Cuernavaca, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Xochitepec. Asimismo, estos 5 municipios estarían regulando o aplicándose a alrededor de 1,028,995 morelenses, lo que representa el 50.61% de la población total del Estado, ello por cuanto a los meses de enero y febrero de 2020¹², sin considerar a la población fluctuante.

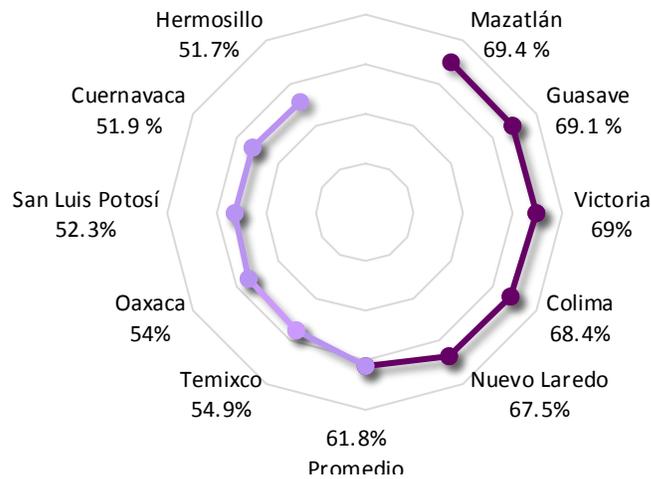
En consecuencia y como único parámetro actual, para medir el grado de percepción que se aplica a las empresas en los marcos regulatorios municipales, el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) levanta la Encuesta sobre Mejora Regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno¹³ que compila y evalúa la información de 12,500 entrevistas a empresas de 50 municipios del país para conocer la percepción del marco regulatorio que les aplica a las empresas.

¹² Unidad de Planeación/COESPO Morelos con base a las Proyecciones de Población Municipal 2015-2030 del CONAPO

¹³Centro de Estudios Económicos del Sector Privado. Disponible en: <http://www.cofemer.gob.mx/imagenesUpload/201411211249MEJORA%20REGULATORIA%20MORELOS%20-%20Francisco%20Lelo%20de%20Larrea.pdf>



Gráfica 3. Percepción sobre la claridad de las regulaciones y marco regulatorio para las empresas en este municipio.



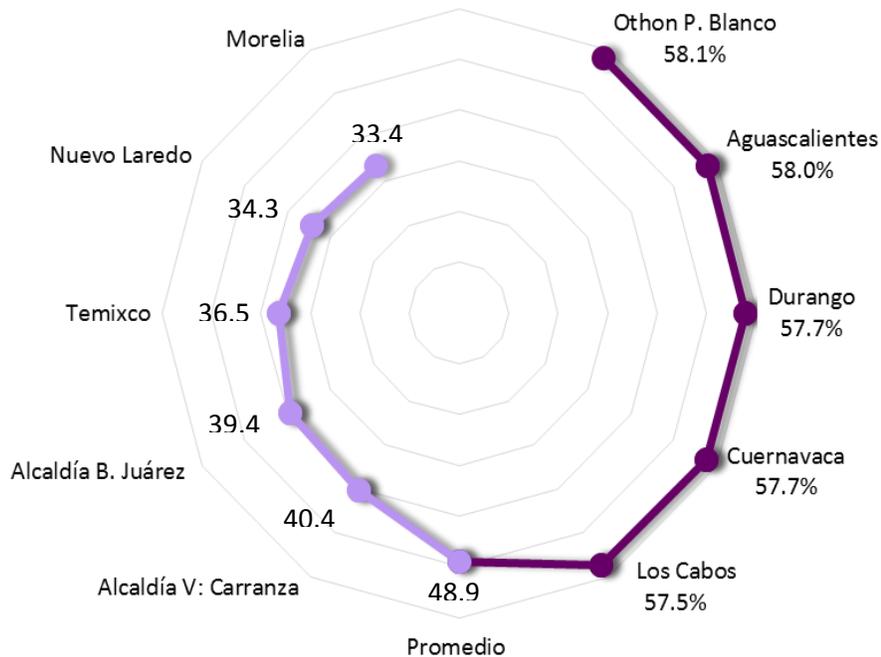
Fuente: Centro de Estudios Económicos del Sector Privado. Encuesta sobre Mejora regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno.

Esta encuesta revela que, en promedio, sólo el 61.8% de las regulaciones que las empresas encuestadas han tenido que cumplir son claras, asimismo también se debe considerar la importancia que tienen los municipios en materia de mejora regulatoria. Cabe hacer mención que la encuesta toma como referencia municipios representativos de las Entidades Federativas donde existe mayor derrama económica, y según la encuesta Mazatlán es el municipio con la mejor percepción de los empresarios en cuanto a sus regulaciones en materia económica, mientras que dos de los municipios del Estado de Morelos, Temixco y Cuernavaca, alcanzaron un 54.9% y 51.9%, respectivamente, lo que sitúa a dos de los



municipios más representativos de esta Entidad Federativa por debajo de la media establecida.¹⁴

Gráfica 4. Percepción sobre el favoritismo que existe en la aplicación de leyes por municipio.



Fuente: Centro de Estudios Económicos del Sector Privado. Encuesta sobre Mejora regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno.

Por otro lado, los empresarios consideran que existe 48.9% de favoritismo de la regulación en su municipio, esto significa que las regulaciones que implican costos de cumplimiento o vigilancia se aplican con favoritismo entre agentes económicos.

¹⁴ Centro de Estudios Económicos del Sector Privado. Encuesta sobre Mejora Regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno



En ese sentido, Temixco se encuentra por debajo de la media con 36.5% y Cuernavaca se encuentra por arriba con un 57.7%.¹⁵

Dentro de las disposiciones normativas municipales, los ordenamientos jurídicos que versan acerca de la obtención de la licencia de funcionamiento fomentan el establecimiento de Unidades Económicas dentro del marco de la formalidad, generando las condiciones en materia ambiental, civil y vial para reducir los riesgos que se deriven de la actividad económica; así mismo contribuyen al gasto público y generan mejores servicios y obra pública para la infraestructura municipal, y a través de su eficiencia, transparencia y legalidad son fundamentales para la atracción de inversiones y el desarrollo económico del Estado. En ese sentido, a continuación, se muestra una tabla descriptiva por Municipio donde se encuentra aprobado y vigente algún reglamento en materia de licencias de funcionamiento.

¹⁵ Centro de Estudios Económicos del Sector Privado. Encuesta sobre Mejora regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno



Tabla 3. Municipios con Regulaciones de Licencia de Funcionamiento

Municipio	Reglamento de Licencias de Funcionamiento	Reglamento de Mercados y Tianguis	Regulación de Venta de Alcohol	Reglamento de molinos	Reglamento de Turismo
Amacuzac	✓	✓			
Atlatlahucan		✓			
Axochiapan	✓	✓	✓	✓	
Ayala	✓	✓		✓	
Coatetelco					
Coatlán del Rio		✓			
Cuautla		✓		✓	
Cuernavaca			✓		
Emiliano Zapata	✓	✓		✓	
Hueyapan					
Huitzilac		✓	✓		✓
Janetelco	✓	✓	✓	✓	
Jiutepec	✓		✓		✓
Jojutla			✓	✓	
Joncatepec de Leandro Valle		✓		✓	✓
Mazatepec	✓	✓	✓		
Miacatlán	✓		✓		
Ocuituco		✓			
Puente de Ixtla	✓	✓	✓	✓	
Temixco	✓	✓	✓	✓	
Temoac	✓				
Tepalcingo		✓		✓	
Tepoztlán	✓		✓		
Tetecala		✓	✓		
Tetela del Volcán			✓	✓	
Tlaltizapán de Zapata	✓	✓	✓	✓	
Tlanepantla					
Tlaquitenango	✓			✓	
Tlayacapan		✓	✓		✓
Totolapan					
Xochitepec	✓			✓	✓
Xoxocotla					
Yautepec			✓	✓	
Yecapixtla	✓	✓		✓	
Zacatepec	✓	✓		✓	
Zacualpan					

Fuente: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.



De acuerdo con la tabla 3, sólo 17 de los 36 municipios cuentan con una regulación en materia de licencias de funcionamiento, 22 cuentan con alguna disposición que regula los mercados, y 16 con regulaciones de venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas. Asimismo, otras actividades que cuentan con su propia regulación son puestos semifijos y ambulantes, molinos y tortillerías, expendio de carnes y aves, juegos electromecánicos, operación de espacios públicos destinados a la práctica de actividades deportivas o culturales.

Lo anterior resulta importante por dos vertientes principalmente. La primera es evaluar el incremento o disminución de la formalidad de las Unidades Económicas, para de esta forma de acuerdo con el artículo 31 Constitucional contribuir al gasto público y mejorar los servicios e infraestructura en los municipios. La segunda es evaluar el gasto o costo de cumplimiento del sector empresarial por dar cumplimiento al marco normativo vigente. En ese sentido, la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) llevó a cabo un estudio en 2016 denominado Gasto Regulatorio, el cual muestra cuánto gastan las empresas anualmente en cumplir con las cargas regulatorias obligatorias.

El exceso de regulaciones y trámites gubernamentales repercute en la productividad y competitividad de las empresas. Los recursos utilizados para cumplir con estas obligaciones deberían ser aprovechados en actividades más rentables y en acciones enfocadas a generar más y mejores empresas. Más aún, el exceso de regulación se encuentra correlacionado con incrementos en la corrupción.¹⁶

A continuación, se muestra conforme a dicho estudio la relación de las Entidades Federativas y el gasto regulatorio promedio por empresa del ejercicio 2016.

¹⁶ Confederación Patronal de la República Mexicana. DATA COPARMEX #GastoRegulatorio 2016. Fecha de consulta: 07 de julio de 2020, disponible en: <https://coparmex.org.mx/data-coparmex-bk/data-coparmex-gastoregulatorio/>



Tabla 4. Gasto de las empresas por el cumplimiento de la regulación.

Entidad Federativa	2016
Hidalgo	\$14,456.85
Chiapas	\$15,297.80
Michoacán	\$19,260.29
Morelos	\$20,113.33
Oaxaca	\$23,572.69
Zacatecas	\$23,693.71
México	\$25,611.66
Guerrero	\$28,444.40
Campeche	\$29,125.49
Jalisco	\$30,264.09
San Luis Potosí	\$31,318.84
Veracruz	\$34,213.21
Puebla	\$37,042.55
Tabasco	\$37,991.57
Guanajuato	\$39,797.97
Nayarit	\$42,143.44
Durango	\$43,271.65
Colima	\$46,805.13
Querétaro	\$48,482.64
Nacional	\$48,870.83
Aguascalientes	\$52,023.46
Yucatán	\$54,221.03
Quintana Roo	\$61,519.24
Coahuila	\$62,856.30
Ciudad de México	\$66,873.64
Baja California	\$70,451.51
Sinaloa	\$75,686.99
Sonora	\$76,586.23
Chihuahua	\$91,891.98
Tamaulipas	\$102,773.97

Menor a \$30,000
Entre \$30,00 y \$60,000
Entre \$60,001 y \$90,00
Mayor a \$90,00



Tlaxcala	\$138,515.39
Nuevo León	\$170,143.74
Baja California Sur	\$182,633.00

Fuente: Publicación web <https://coparmex.org.mx/data-coparmex-bk/data-coparmex-gastoregulatorio/>

Lo anterior lo obtuvo la Confederación Patronal de la República Mexicana, de la medición del costo promedio anual que reportan las empresas por cumplir con el marco regulatorio.

Claramente, los costos varían dependiendo del tamaño de las empresas, por lo que se obtuvo un promedio ponderado dependiendo de la distribución de empresas por tamaño en cada Estado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE: Se reforma el primer párrafo y sus tablas 1, 2, gráfica 1, gráfica 2, tabla 3, gráfica 5, todos del numeral 2.2, por ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6173, de fecha 2023/03/01. Vigencia 2023/03/02.

Antes decía:

2.2 Regulaciones

En Morelos existen aproximadamente 2,735 regulaciones correspondientes a los gobiernos estatal y municipal como se muestran en las siguientes tablas y gráfico.11



Tabla 1. Número de Regulaciones Estatales incluyendo Bandos Municipales.

Tipo de Ordenamiento Jurídico	Cantidad
Constitución	1
Leyes Locales	130
Reglamentos de Leyes Locales	380
Códigos	65
Decretos del Ejecutivo	260
Decretos del Legislativo	638
TOTAL	1471

Fuente: Elaborado por CEMER, con información de Consejería Jurídica al 28 de julio del 2020.

Tabla 2. Número de Regulaciones Municipales.

Municipio	Tipo de Ordenamiento Jurídico		
	Bandos Municipales	Reglamentos Municipales	Acuerdos Municipales
Amacuzac	1	22	4
Atlatlahucan	1	18	5
Axochiapan	1	9	5
Ayala	1	22	5
Coatetelco	0	0	0
Coatlán del Río	1	12	4
Cuautla	2	37	3
Cuernavaca	1	84	205
Emiliano Zapata	1	22	4
Hueyapan	0	0	0
Huitzilac	1	30	4
Jantetelco	1	23	3

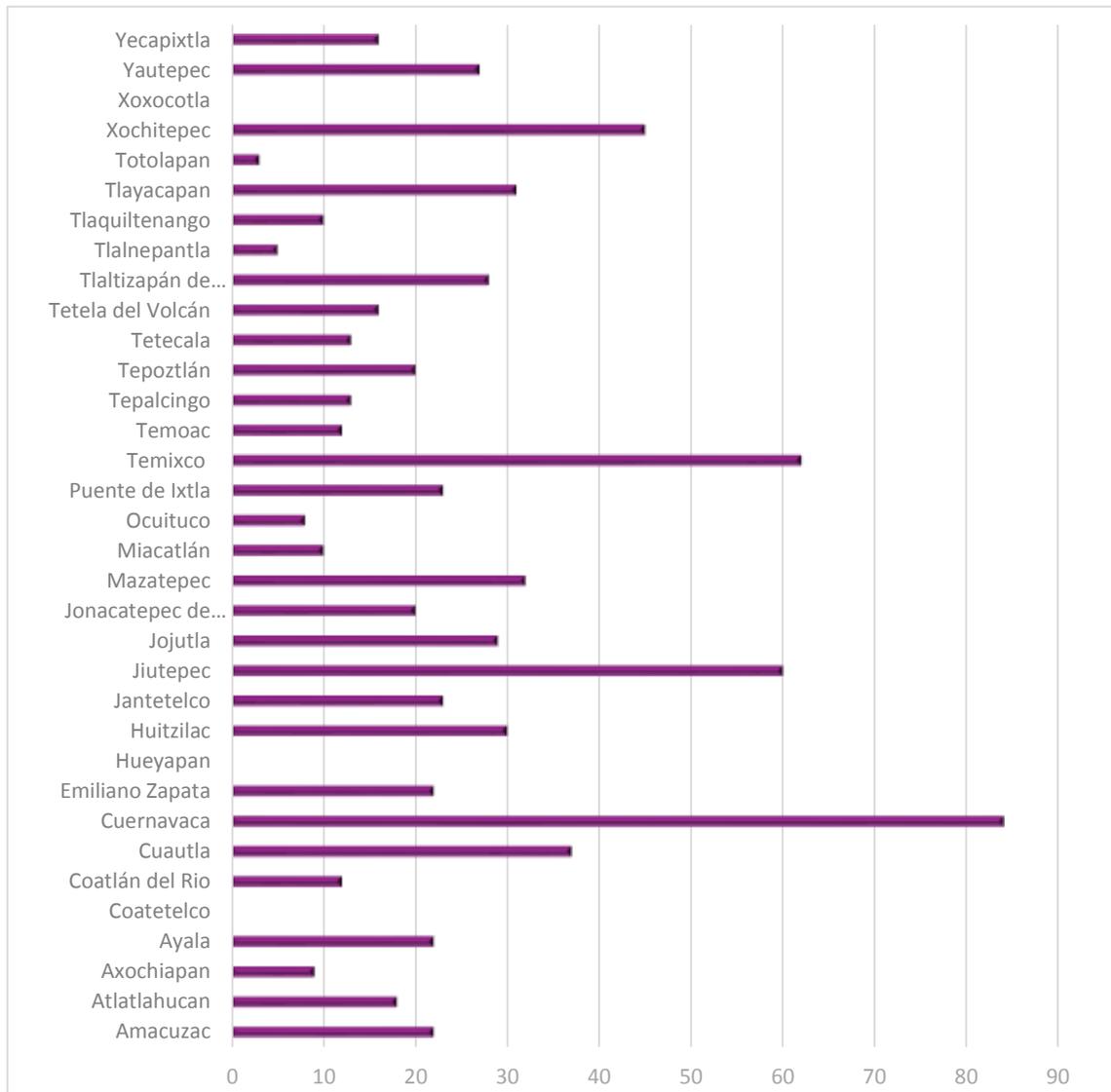


Jiutepec	1	60	16
Jojutla	2	29	8
Jonacatepec de Leandro Valle	1	20	3
Mazatepec	1	32	5
Miacatlán	1	10	6
Ocuituco	1	8	4
Puente de Ixtla	1	23	5
Temixco	1	62	13
Temoac	1	12	5
Tepalcingo	1	13	6
Tepoztlán	1	20	7
Tetecala	1	13	4
Tetela del Volcán	1	16	4
Tlaltizapán de Zapata	1	28	4
Tlalnepantla	1	5	3
Tlaquiltenango	1	10	8
Tlayacapan	1	31	4
Totolapan	1	3	4
Xochitepec	1	45	16
Xoxocotla	1		
Yautepec	1	27	10
Yecapixtla	1	16	11
Zacatepec	1	24	6
Zacualpan	1	11	1
Subtotal	36	797	395
TOTAL		1228	

Fuente: Elaborado por CEMER, con información de Consejería Jurídica.



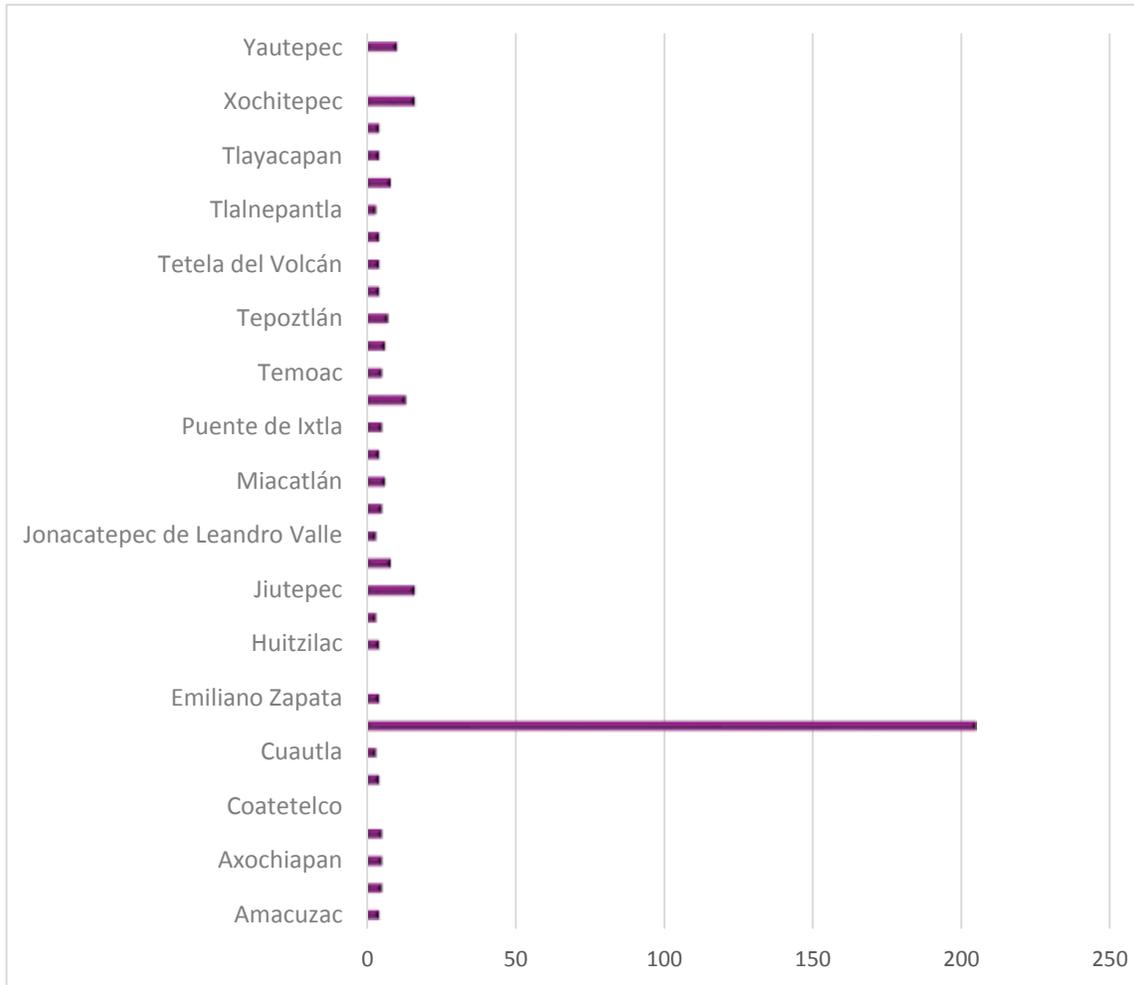
Gráfica 1. Comparativo de número de reglamentos por Municipio.



Fuente: Elaborado por CEMER, con información de Consejería Jurídica.



Gráfica 2. Comparativo número de Acuerdos por Municipio.



Fuente: Elaborado por CEMER, con información de Consejería Jurídica.

...
...
...
...
...



...
...
...
...

Tabla 3. Municipios con Regulaciones de Licencia de Funcionamiento.

Municipio	Reglamento de Licencias de Funcionamiento	Reglamento de Mercados y Tianguis	Regulación de Venta de Alcohol
Amacuzac	✓	✓	
Atlatlahucan		✓	
Axochiapan	✓	✓	✓
Ayala	✓	✓	
Coatetelco			
Coatlán del Río		✓	
Cuautla		✓	
Cuernavaca			✓
Emiliano Zapata	✓	✓	
Hueyapan			
Huitzilac		✓	✓
Jantetelco	✓	✓	✓
Jiutepec	✓		✓
Jojutla			✓
Jonacatepec de Leandro Valle		✓	
Mazatepec	✓	✓	✓
Miacatlán	✓		✓
Ocuituco		✓	
Puente de Ixtla	✓	✓	✓
Temixco	✓	✓	✓
Temoac	✓		
Tepalcingo		✓	
Tepoztlán	✓		✓
Tetecala		✓	✓
Tetela del Volcán			✓
Tlaltizapán de Zapata	✓	✓	✓
Tlanepantla			
Tlaquilenango	✓		



Tlayacapan		✓	✓
Totolapan			
Xochitepec	✓		
Xoxocotla			
Yautepec		✓	✓
Yecapixtla	✓	✓	
Zacatepec	✓	✓	
Zacualpan		✓	

Fuente: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

...
...
...
...
...
...
...

NOTA ACLARATORIA: El artículo dispositivo SEGUNDO refiere la reforma de la gráfica 5 del numeral 2.2, sin que en dicho numeral se prevea una gráfica 5; no existiendo fe de erratas a la fecha.

2.3 Trámites y Servicios

En la Administración Pública del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General, así como a la Ley Estatal se encuentra inscrito un Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), el cual consta de 921 trámites y servicios al mes de febrero de 2020, no omitiendo mencionar que esa cifra puede variar dependiendo del número de regulaciones por modificarse y que generen costos de cumplimiento, para cuya consulta pública se actualiza en la página oficial de la CEMER.



El RETyS sirve como instrumento legal al ciudadano, toda vez que el servidor público no podrá solicitar requisitos, ni costos diferentes a los inscritos en el RETyS.¹⁷

Cabe destacar que para la solicitud y resolución de un trámite o servicio existen tres modalidades distintas:¹⁸

- **Presencial:** Es el trámite o servicio que solicita el interesado de manera presencial, directamente en las instalaciones de las dependencias de Gobierno Estatal, y recibe respuesta de resolución de la misma manera.
- **Semi-transaccional:** Es el trámite o servicio que solicita el interesado a través de un medio digital, recibiendo respuesta por parte de la dependencia de manera presencial, o viceversa.
- **Transaccional:** Es el trámite o servicio que solicita el interesado a través de un medio digital, recibiendo respuesta de la autoridad a través del mismo medio, sin necesidad de presentarse en las instalaciones de la dependencia.

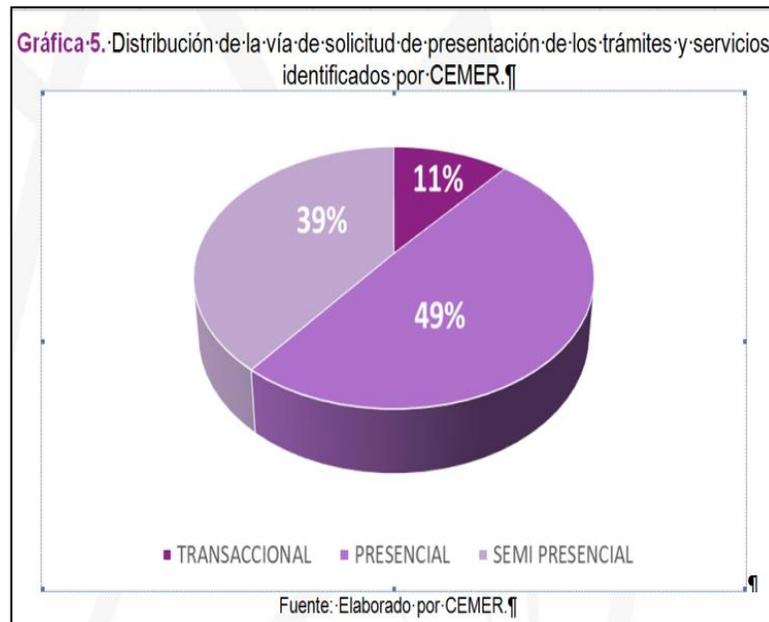
Actualmente no hay registro de algún trámite o servicio cuyo resolutivo sea semi-transaccional o transaccional, tan solo 166 de los 921 contenidos en el RETyS pueden pagarse en línea; sin embargo, los requisitos deben entregarse de manera física en las instalaciones de las dependencias.

Un análisis efectuado por la CEMER arrojó que, de los 921 Trámites y Servicios, 323 son perfectamente viables para realizarlos de manera transaccional, 350 podrían realizarse de manera semi-transaccional, y 248 no son sujetos a presentarse de alguna otra forma que no sea presencial debido a sus características normativas propias.

¹⁷ Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios (2019), Artículo 54.

¹⁸ Clasificación establecida por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Gráfica 5. Distribución de la vía de solicitud de presentación de los trámites y servicios identificados por CEMER.



Asimismo, a nivel municipal al mes de febrero de 2020, se encontraban disponibles 16 de 36 registros municipales de trámites y servicios, en tanto que para mayo de 2021, se encuentran disponibles, previa revisión y validación de la CEMER, 18 de 36 registros municipales de trámites y servicios, de los municipios que se detallan a continuación:

- Ayala
- Axochiapan
- Cuautla
- Cuernavaca
- Emiliano Zapata
- Huitzilac
- Jantetelco
- Jiutepec



- Jojutla
- Mazatepec
- Miacatlán
- Temixco
- Tepoztlán
- Tlalquilenango
- Tlaltizapán de Zapata
- Xochitepec
- Yautepec
- Zacualpan de Amilpas

Lo que resulta un gran avance considerando que anteriormente sólo se encontraban públicos y apegados a la normativa los Registros de Cuernavaca y Jiutepec.

A continuación, se muestra un análisis de los trámites con mayor impacto económico directo e indirecto.

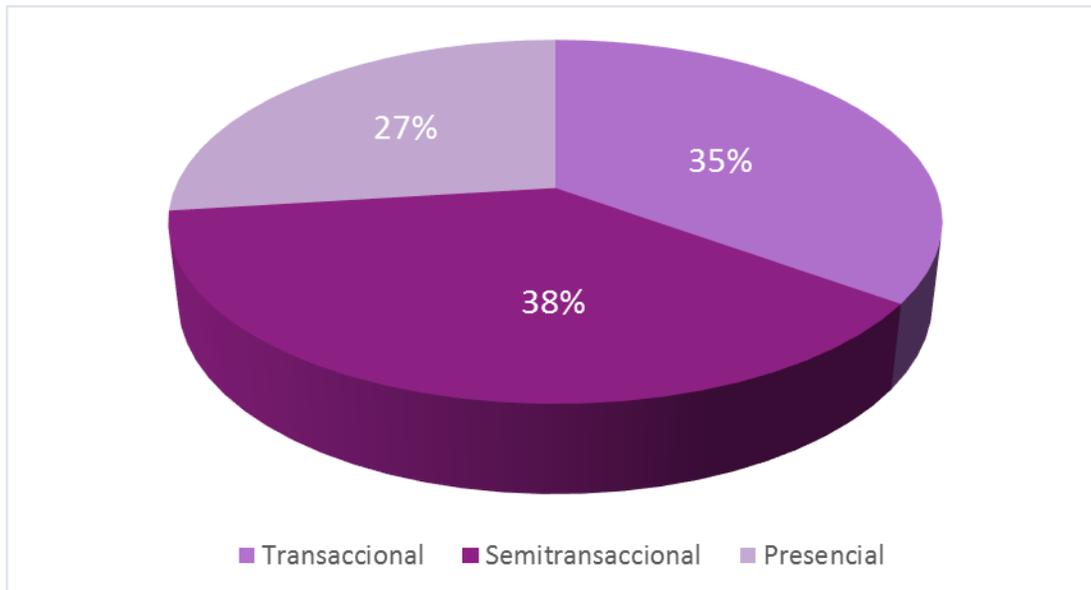
NOTAS:

REFORMA VIGENTE: Se reforma la gráfica 5 y su párrafo subsecuente en el numeral 2.3, por ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6173, de fecha 2023/03/01. Vigencia 2023/03/02. **Antes decía:**

2.3 Trámites y Servicios

...
...
...
...
...

Gráfica 5. Distribución de la viabilidad de solicitud de presentación de los trámites y servicios identificados por CEMER.



Fuente: Elaborado por CEMER.

Asimismo, a nivel municipal al mes de febrero de 2020 se encuentran disponibles, previa revisión y validación de la CEMER, 16 de 36 Registros Municipales de Trámites y Servicios, de los municipios que se detallan a continuación:

- Ayala
- Axochiapan
- Cautla
- Cuernavaca
- Emiliano Zapata
- Huitzilac
- Jantetelco
- Jiutepec
- Miacatlán
- Temixco
- Tepoztlán
- Tlalquiltenango
- Tlaltizapán de Zapata
- Xochitepec
- Yautepec



- Zacualpan de Amilpas

...
...

2.3.1 De los Trámites de impacto económico directo

Para efectos del presente documento es preciso hacer la distinción de los trámites que presta la APE y los Ayuntamientos, entre los que tienen un carácter social y ambiental, a los que se enfocan directamente a la instalación y generación de empresas, de los cuales se cuenta principalmente con la Licencia de Funcionamiento y la Licencia de Construcción (que como veremos más a detalle, en muchos casos, por la magnitud o impacto de las obras, escala a la necesidad de efectuar algún otro trámite estatal).

2.3.1.1 Licencia de Construcción

El estudio *Doing Business* que realiza el Banco Mundial, analiza y recopila datos para la creación de indicadores de 190 economías. Este indicador a diferencia de la ENCRIGE, no se basa en la percepción ciudadana; si no que analiza las regulaciones relacionadas con el establecimiento de unidades económicas y su facilidad para la apertura de empresas locales y el desempeño de sus actividades.

A nivel nacional se evaluaron en 2016 las 32 Entidades Federativas tomando como referencia las capitales o las ciudades representativas con mayor desarrollo de cada Estado, en el caso de Morelos, la referencia fue la ciudad de Cuernavaca; sin embargo, el estudio generaliza los resultados para todos los municipios de Morelos.

En el caso de la obtención de permisos de construcción a continuación se muestra la tabla de posiciones de eficiencia por entidad federativa.



Tabla 5. ¿Dónde es más fácil obtener permisos y licencias necesarios para construir?

Ciudad (Estado)	Clasificación Doing Business en México 2016	Distancia a la frontera (puntuación 2016)	Distancia a la frontera (puntuación 2014)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Costo (% del valor de la bodega)	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)
Promedio Latinoamérica		65.57	*	14.3	184.6	2.7	8.8
Promedio OCDE altos ingresos		75.49	*	12.4	152.1	1.7	11.4
Promedio México		80.41	80.00	12.4	64.5	2.9	11.5
Colima (Colima)	1	91.45	91.58	8	12	1.8	13
Culiacán (Sinaloa)	2	89.63	89.36	6	42.5	2.5	12
Aguascalientes (Aguascalientes)	3	89.08	89.20	10	36	1.5	13
Puebla (Puebla)	4	88.09	81.67	7	28	3.8	12
Durango (Durango)	5	87.43	87.52	10	25	2.1	12
Tlalpantla de Baz (Estado de México)	6	87.26	85.28	9	43	2.7	12.5
Veracruz (Veracruz)	7	87.10	86.38	10	49	2.3	13
San Luis Potosí (San Luis Potosí)	8	86.62	87.88	7	58	3.3	12
Tuxtla Gutiérrez (Chiapas)	9	85.38	85.70	11	51	1.5	12
Celaya (Guanajuato)	10	84.67	81.24	13	31	1.6	12
Hermosillo (Sonora)	11	84.63	85.39	7	47	2.8	10
Matamoros (Tamaulipas)	12	83.28	83.38	13	47	1.8	12
Guadalajara (Jalisco)	13	83.07	76.43	10	60	3.6	12
Tlaxcala (Tlaxcala)	14	81.93	79.73	13	64	1.9	12
Cancún (Quintana Roo)	15	81.09	81.98	12	65	1.9	11
Mérida (Yucatán)	16	80.68	79.10	13	79	2.0	12
Villahermosa (Tabasco)	17	78.92	79.02	14	56	1.9	1.5
Torreón (Coahuila)	18	78.87	79.57	14	94	1.8	12
La Paz (Baja California Sur)	19	78.73	78.83	14	82	2.6	12
Pachuca de Soto (Hidalgo)	20	78.69	78.84	14	59	1.9	10.5
Tepic (Nayarit)	21	77.67	77.53	14	52	3.2	10.5
Morelia (Michoacán)	22	77.50	77.60	16	76	2.3	12
Acapulco (Guerrero)	23	76.62	77.57	13	137	3.2	13
Campeche (Campeche)	24	75.80	76.58	16	84	3.2	12
Cuernavaca (Morelos)	25	75.41	75.45	17	79	3.0	12
Querétaro (Querétaro)	26	74.96	76.41	14	79	3.1	10
Monterrey (Nuevo León)	27	74.17	74.16	13	113	2.6	10
Tijuana (Baja California)	28	73.17	73.35	17	77	2.3	10
Ciudad Juárez (Chihuahua)	29	71.89	71.90	18	88	3.8	11.5
Zacatecas (Zacatecas)	30	70.65	70.72	15	78	1.8	7



Oaxaca de Juárez (Oaxaca)	31	70.26	70.26	15	92	8.0	12
Ciudad de México (Ciudad de México)	32	68.28	70.38	13	81	11.8	12

Nota: la clasificación Doing Business en México 2016 se basa en la medida de la distancia a la frontera en los 4 sub-indicadores asociados la obtención de permisos de construcción. Véanse más detalles en Notas de los datos y <http://www.doingbusiness.org/data/distance-to-frontier>. La distancia a la frontera está normalizada dentro de un rango de 0 a 100; 100 representando la frontera de las mejores prácticas (cuanto mayor la puntuación, mejora la práctica). La distancia a la frontera de 2014 incluye todas las correcciones a los datos y cambios metodológicos implementados desde entonces.

*Los datos de 2014 calculados según la nueva metodología solo están disponibles para los estados medidos en *Doing Business* en México.

Fuente: Base de datos *Doing Business*

De acuerdo con el listado anterior, Morelos se ubica en el lugar número 25 de las 32 Entidades Federativas en el otorgamiento de Licencias de Construcción para los particulares, lo que refleja la sobre-regulación en las Leyes aplicables en materia, así como la carga burocrática en las dependencias encargadas de aplicar las regulaciones a nivel municipal y, en trámites correlacionados, estatal.

En Cuernavaca, por ejemplo, previo a la obtención de la Licencia de Construcción se solicitan los siguientes trámites:

- Licencia de Uso de Suelo (tiempo de respuesta: 10 días hábiles).
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial (tiempo de respuesta: 10 días hábiles).
- Constancia de No Afectación Arbórea (30 días hábiles).

En el supuesto caso de que el particular ingrese estos tres trámites al mismo tiempo previo a la solicitud de la Licencia de Construcción, tomando en cuenta los tiempos de respuesta, deberían solventarse la Licencia de Uso de Suelo y la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, en el transcurso del trámite de la Constancia de No Afectación Arbórea, toda vez que es el que más tiempo tarda en resolverse.

Por lo tanto, como mínimo, el particular necesita 30 días hábiles para conseguir los trámites mencionados anteriormente, más 30 días naturales que es el tiempo de resolución de la Licencia de Construcción en Cuernavaca, según el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

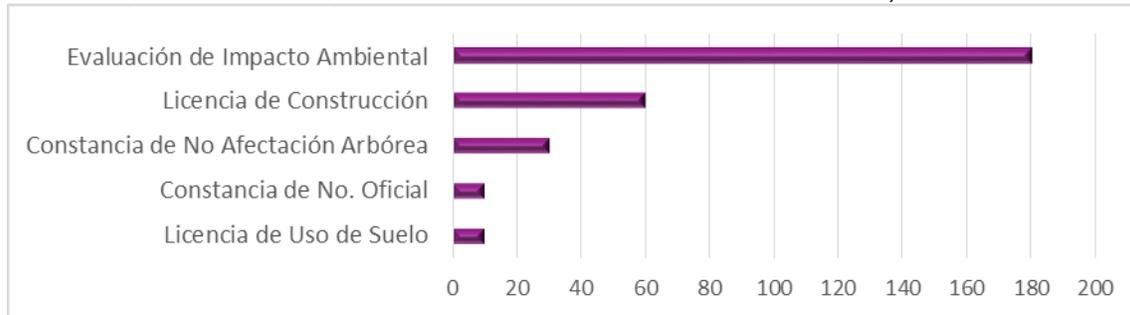


Posteriormente, si el proyecto por su magnitud requiere Evaluación de Impacto Ambiental (Procedimiento a través del cual la Secretaría, con base en el informe preventivo, estudio de impacto ambiental o estudio de riesgo, presentado por el promovente, determina la procedencia o improcedencia ambiental de realizar un programa, obra o actividad, pública o privada, dentro del territorio del Estado, e identifica las medidas que se impondrán de manera obligatoria, para evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños a este y propiciar el desarrollo sustentable)¹⁹, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, cuya resolución es de 60 días y hasta por 60 días más cuando así lo considere la propia Secretaría, según diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y de su Reglamento.

En síntesis, se considera un total de 180 días según los ordenamientos jurídicos aplicables y los tiempos de respuesta de las dependencias municipales y estatales para obtener una Licencia de Construcción en Cuernavaca, es decir 6 meses. Como se muestra en la siguiente gráfica. Sin considerar los Dictámenes de Impacto Urbano e Impacto Vial, a que haya lugar.

¹⁹ Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, (2009), Artículo 3, Fracción VI.

Gráfica 6. Tiempo de respuesta para la obtención de una Licencia de Construcción Comercial o Plurifamiliar en Cuernavaca, Morelos.



Fuente: Elaborado por CEMER.

Lo anterior dando por hecho que se presente un panorama óptimo para la resolución de los trámites, en tiempo y forma; caso contrario podría extenderse el tiempo de resolución hasta 365 días o más.

2.3.1.2 Licencia de Funcionamiento

El *Doing Bussines* de 2016 también arrojó una serie de resultados interesantes en cuanto al proceso de obtención de la Licencia de Funcionamiento a nivel municipal, los cuales se pueden apreciar en la siguiente tabla.

Tabla 6. ¿Dónde es más fácil abrir una empresa?

Ciudad (Estado)	Clasificación Doing Business en México 2016	Distancia a la frontera (puntuación 2016)	Distancia a la frontera (puntuación 2014)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Costo (% del ingreso per cápita)	Requisito de capital mínimo pagado (% de ingreso per cápita)
Promedio Latinoamérica		76.13	75.19	9.2	34	31.4	1.71
Promedio OCDE altos ingresos		91.63	90.16	4.7	8.3	3.2	9.6
Promedio México		84.80	85.59	8	14.6	11.4	0
Nuevo León	1	87.81	87.77	7	8	11.8	0
Puebla	2	86.84	86.36	8	9	5.8	0
Sinaloa	3	86.79	85.74	7	8	20.0	0



Yucatán	4	86.78	88.24	8	9	6.3	0
Querétaro	5	86.75	86.80	8	9	6.6	0
Tlaxcala	6	86.59	88.28	8	9	7.8	0
Morelos	7	86.48	86.56	8	9	8.8	0
Guanajuato	8	86.47	88.55	8	10.5	5.8	0
Colima	9	86.36	88.31	8	11.5	4.6	0
Estado de México	10	86.26	87.03	8	9	10.4	0
San Luis Potosí	11	86.24	87.70	8	9	10.6	0
Michoacán	12	86.22	86.43	8	11.5	5.8	0
Tamaulipas	13	86.02	85.99	7	14.5	13.1	0
Veracruz	14	85.88	86.14	8	10.5	10.5	0
Jalisco	15	85.68	85.68	8	13.5	6.2	0
Aguascalientes	16	85.66	87.08	8	13.5	6.2	0
Sonora	17	85.61	85.65	8	10.5	12.6	0
Ciudad de México	18	85.17	86.68	8	8.5	20.2	0
Guerrero	19	85.04	87.43	8	12.5	13.2	0
Zacatecas	20	84.93	85.03	8	15.5	8.1	0
Campeche	21	84.75	85.12	9	11	6.8	0
Nayarit	22	84.67	85.70	8	12.5	16.2	0
Coahuila	23	84.28	84.54	8	11.5	21.3	0
Durango	24	84.28	83.24	8	13.5	17.2	0
Tabasco	25	84.16	84.13	8	18.5	8.2	0
Baja California Sur	26	83.67	85.12	8	16.5	16.1	0
Oaxaca	27	83.04	88.15	8	23.5	7.1	0
Baja California	28	82.84	81.08	8	13.5	28.8	0
Hidalgo	29	81.34	83.50	8	29.5	8.6	0
Chiapas	30	80.94	83.34	8	29.5	11.8	0
Chihuahua	31	80.80	83.28	8	26.5	19.0	0
Quintana Roo	32	75.07	75.07	9	48.5	8.8	0

Nota: la clasificación Doing Business en México 2016 se basa en la medida de la distancia a la frontera en los 4 sub-indicadores asociados a la apertura de permisos de construcción. Véanse más detalles en Notas de los datos y <http://www.doingbusiness.org/data/distance-to-frontier>. La distancia a la frontera está normalizada dentro de un rango de 0 a 100; 100 representando la frontera de las mejores prácticas (cuanto mayor la puntuación, mejora la práctica). La distancia a la frontera de 2014 incluye todas las correcciones a los datos y cambios metodológicos implementados desde entonces.

Fuente: Base de datos *Doing Business*



En la posición número 7 se encuentra el estado de Morelos, toda vez que analizada la capital del Estado, Cuernavaca, como referencia de estudio, cuenta con el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual garantiza la obtención de la Licencia de Funcionamiento en menos de 72 horas hábiles. La característica principal de esta Licencia de Funcionamiento además del tiempo de resolución del trámite es que se otorga a giros de bajo impacto; es decir que en el desarrollo de sus funciones minimizan el impacto social, el impacto vial y el impacto ambiental, entre otros.

Asimismo, Cuernavaca desde el año 2016 obtuvo la certificación PRO SARE que otorga la CONAMER, lo cual se renovó en 2019, siendo hasta la fecha el único municipio morelense en contar con esta distinción. Sin embargo, una de las observaciones de la CONAMER es que no se encuentra regulada la figura del SARE en un Reglamento de Licencias de Funcionamiento a nivel municipal.

2.3.2 De los Trámites de impacto económico indirecto

El Gobierno Estatal, como ya se mencionó anteriormente, cuenta con un catálogo que para el 2019 constaba de 921 trámites y servicios, y para 2020 consta de 885, de los que alrededor del 5% tienen relación con la apertura de una empresa o la construcción de algún establecimiento comercial, fraccionamientos residenciales, etcétera, los cuales se han denominado de impacto económico directo, dado que uno de los objetivos o actividades intrínsecas es la generación de empleos.

Por otro lado, a continuación, se ofrece una clasificación de los trámites y servicios estatales considerando aquellos de carácter social, económico, vehicular, etc. Asimismo, cabe hacer mención que de los 885 registros estatales se ha identificado que 655 son trámites y 230 son servicios. Entendiendo que un trámite es la diligencia para obtener un documento por parte de una instancia oficial; y un servicio es la diligencia para obtener la atención de algún servidor público capacitado en determinada materia que contribuya a resolver un problema al ciudadano, o la prestación del medio para el mismo fin.

En ese orden de ideas y dada la importancia que representan algunos de los trámites y servicios, a continuación se detallan los 20 con mayor frecuencia en el ejercicio 2020.

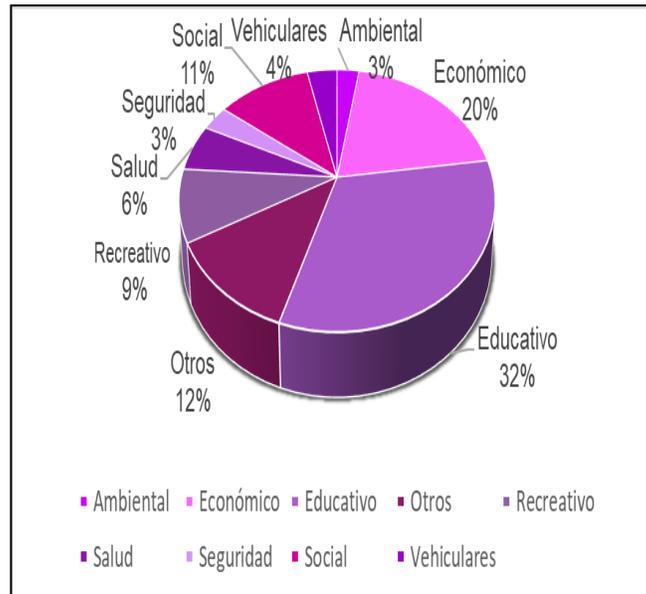


Tabla 7. Trámites y Servicios con mayor frecuencia en 2020.

Dependencia / Organismo	Nombre del Trámite o Servicio	Frecuencias
Servicios de Salud	Servicios de Análisis Clínicos de Laboratorio y de Gabinete (Rayos X)	1477426
Servicios de Salud	Atención médica de Primer Nivel en Centros de Salud	363283
Secretaría de Movilidad y Transporte	Refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma servicio privado y particular.	271388
Comisión Estatal de Seguridad	Servicio Telefónico de Emergencia 911	187840
Hospital del Niño Morelense	Solicitud de Estudios de Laboratorio Clínico	164287
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Atracciones propias y concesionadas del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec	121273
Servicios de Salud	Servicio de Urgencias Médicas	85908
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Admisión general al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec	72659
Fideicomiso Balneario Agua Hedionda	Admisión al Balneario	69180
Secretaría de Movilidad y Transporte	Registro de vehículos Nuevos en el Padrón Vehicular Estatal Transporte Particular Con expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma.	63314
Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM)	Preinscripciones por internet en escuelas públicas de Educación Básica	61240
Sistema DIF Morelos	Terapia Física de Rehabilitación	48095
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 horas (corredores)	47348
Secretaría de Movilidad y Transporte	Registro de vehículos usados en el Padrón Vehicular Estatal Transporte Privado y Particular: Con expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma.	38407
Secretaría de Movilidad y Transporte	Renovación de licencia de conducir.	36940
Servicios de Salud	Atención médica de Primer Nivel en Unidades Móviles	35178
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	Solicitud de Inscripción	34064
Secretaría de Educación	ES15 Inspección y Vigilancia de establecimientos educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar (semestre o cuatrimestre) 2020	31554
Secretaría de Movilidad y Transporte	Reasignación o Sustitución de Placas sin Modificación de datos en el Padrón del Estado de Morelos Servicio Particular: Con expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma.	30031
Secretaría de Gobierno	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS (DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, DIVORCIO, INSERCIÓN,)	29921

Fuente: elaborado por CEMER.

Gráfica 6.1. Distribución del tipo de trámites durante el ejercicio 2020.



Fuente: elaborado por CEMER.

Para efectos prácticos, entiéndase frecuencia como el número de veces que los ciudadanos morelenses o de otra entidad federativa, acudieron a las dependencias de la APE a solicitar un trámite o servicio. En 2020 el ciudadano acudió en persona o gestionó vía remota 4,161,526 veces, una disminución de más de dos y medio de gestiones, respecto al ejercicio 2019, cuya frecuencia fue de 6,856,374 veces algún trámite o servicio, esto como consecuencia del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS, publicado en el Periódico “Tierra y Libertad”, Número 5835, el 12 de junio de 2020, cuyo propósito fundamental fue contener los contagios por COVID-19. En ese sentido, varias secretarías, dependencias y



entidades del gobierno estatal suspendieron actividades o las restringieron, reflejándose directamente en la prestación de trámites y servicios a la ciudadanía, a través de la disminución de la frecuencia.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria ha identificado que la mayor carga de frecuencia de trámites a nivel estado la tiene la Secretaría de Movilidad y Transportes, con una frecuencia total en 2019 de 770,128 y en 2020 de 527,456 que representa ésta última cifra el 46.67% de las frecuencias en trámites, concentrada en 31 trámites que brinda a la ciudadanía, el otro 53.32% de frecuencia corresponde a los 574 Trámites restantes inscritos en el RETyS. El factor de la demanda y la sobrerregulación de los trámites de la dependencia, como en muchos casos más a nivel estatal y municipal, donde se crean costos de cumplimiento al ciudadano sin sustento jurídico, ha derivado en el establecimiento de manera formal e informal a lo largo y ancho del territorio morelense, de unidades económicas bajo la denominación de “Gestoría de Trámites”, y no solo unidades económicas, también de particulares que ofrecen sus servicios de manera independiente para realizar un trámite por el interesado.

Tan solo en dos de las ciudades más representativas del estado, Cuernavaca y Jiutepec existen 68²⁰ y 47²¹ “Gestorías de Trámites” de manera formal, respectivamente, sin contar a las que operan de manera irregular y a los particulares que prestan esos servicios de manera independiente. Con base en la extensión territorial del municipio de Cuernavaca de 151 kilómetros cuadrados, se puede establecer que existe 1 gestoría cada 2 kilómetros cuadrados, y en Jiutepec (70.45 kilómetros cuadrados) 1 gestoría cada 1.5 kilómetros cuadrados.

El incremento de estas unidades económicas es un reflejo de la sobrecarga regulatoria en los trámites estatales, por lo cual el ciudadano prefiere pagar a un tercero para que realice su trámite, que invertir tiempo para efectuarlo él mismo.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, realizó un estudio tomando como base una muestra aleatoria de algunas “Gestorías” ubicadas en el estado de Morelos, para tener mayor referencia de los costos de los trámites vehiculares, en comparativa con los costos que debe cobrar directamente la Secretaría de Movilidad y Transporte, con base en la Ley de Ingresos vigente, monto que de

²⁰ Diversos oficios de respuesta al similar CEMER/0187/2021.



acuerdo con la tabla está expresado en pesos, realizando la conversión de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en 2021:

Tabla 8. Comparativa costos de trámite en gestoría y en dependencia.

Trámite	Costo promedio gestor	Costo del Trámite con base en la Ley de Ingresos del Estado
Placas para vehículo usado	3,500.00	985.82
Permiso provisional de carga	1,433.00	
Cambio de propietario	5,425.00	358.48
Expedición de licencia de manejo	1,350.00	439.13
Reexpedición de tarjeta de circulación	1,200.00	358.48
Placas para personas con discapacidad	5,500.00	582.53

Fuente: elaborado por CEMER.

Derivado de la observación de los resultados, el promedio de los costos en gestorías, puede aumentar de 3 a 15 veces el costo original de los trámites, lo que implica un detrimento en la economía de los morelenses si consideramos que la frecuencia de los trámites de esta dependencia en 2020 fue de 527,416 (veces que un ciudadano acudió a realizar un trámite a la Secretaría de Movilidad y Transporte durante 2020).

Asimismo, de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 (ENCIG 2019), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Morelos la tasa de víctimas de corrupción por cada 100 000 habitantes en 2019, relativa a trámites vehiculares fue de 17,911, siendo esta entidad federativa la que presenta mayor incidencia en actos de corrupción en esta materia a nivel nacional.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE: Se reforma integralmente el numeral 2.3.2 denominado de los trámites de impacto económico indirecto, incluyendo sus Tablas 7 y 8 y su gráfica 6.1, por ARTÍCULO



CUARTO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6173, de fecha 2023/03/01. Vigencia 2023/03/02. **Antes decía:**

2.3.2 De los Trámites de impacto económico indirecto

El Gobierno Estatal, como ya se mencionó anteriormente, cuenta con un Catálogo que consta de 921 trámites y servicios, de este alrededor del 5% tienen relación con la apertura de una empresa o la construcción de algún establecimiento comercial, fraccionamientos residenciales, etcétera, los cuales se han denominado de impacto económico directo, dado que uno de los objetivos o actividades intrínsecas es la generación de empleos.

Por otro lado, el 95% de los trámites y servicios restantes son de carácter social, y tienen un costo de cumplimiento, por lo tanto, se han clasificado en trámites de impacto económico indirecto. Asimismo, de los 921 registros estatales se ha identificado que 699 son trámites y 222 son servicios. Entendiendo que un trámite es la diligencia para obtener un documento por parte de una instancia oficial; y un servicio es la diligencia para obtener la atención de algún servidor público capacitado en determinada materia que contribuya a resolver un problema al ciudadano, o la prestación del medio para el mismo fin.

En ese orden de ideas y dada la importancia que representan algunos de los trámites y servicios, a continuación, se detallan los 20 con mayor frecuencia en el ejercicio 2019.

Tabla 7. Trámites y Servicios con mayor frecuencia en 2019.

Dependencia u Organismo	Nombre del trámite o servicio	Frecuencia
Secretaría de Servicios de Salud	Atención Médica de Primer Nivel en Centros de Salud	1,169,673
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Denuncia Anónima	975,624
Secretaría de Movilidad y Transporte	Reemplacamiento y/o Canje	349,455
Servicios de Salud de Morelos	Servicios de Análisis Clínicos de Laboratorio y Gabinete (Rayos X)	346,967
Sistema DIF	Terapia Física	256,852
Hospital de Niño Morelense	Solicitud de Estudios de Laboratorio Clínico	253,718
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Admisión General al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec	222,028
Fideicomiso Balneario Agua Hedionda	Admisión al Balneario Agua Hedionda	191,754
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Atracciones propias del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec	168,822
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Servicio de Vinculación Laboral	155,177



Comisión Estatal de Seguridad Pública	Servicio telefónico de Emergencias 911	131,149
Secretaría de Movilidad y Transporte	Registro en el Padrón Vehicular Estatal. Transporte Particular	126,233
Sistema DIF	Beneficiarios de Servicios de Alojamiento, Alimentos, Regaderas y Estacionamiento del Albergue Familiar del Sistema DIF Morelos	125,801
Sistema DIF	Estacionamiento Albergue Familiar	116,033
Fideicomiso Balneario Agua Hedionda	Inscripción al Programa social "MAS SALUD PARA TI EN AGUA HEDIONDA"	115,913
Servicios de Salud de Morelos	Servicio de urgencias médicas	86,528
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 horas (corredores y paquete 30 días)	84,411
Secretaría de Movilidad y Transporte	Cambio de Propietario de Vehículo Registrado en el Estado de Morelos	80,519
Secretaría de Movilidad y Transporte	Canje de Licencia para Conducir	73,373
Instituto Estatal de Educación para Adultos INEEA	Solicitud de exámenes	67,459

Fuente: Elaborado por CEMER.

Para efectos prácticos, entiéndase frecuencia como el número de veces que los ciudadanos morelenses o de otra Entidad Federativa, acudieron a las dependencias de la APE a solicitar un trámite o servicio. En 2019 el ciudadano acudió en persona o gestionó vía remota 6,856,374 veces algún trámite o servicio.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria ha identificado que la mayor carga de frecuencia de trámites a nivel Estado la tiene la Secretaría de Movilidad y Transportes, con una frecuencia total en 2019 de 770,128 que representa el 33.48% de las frecuencias en trámites, concentrada en 14 trámites que brinda a la ciudadanía, el otro 66.52% de frecuencia corresponde a los 685 Trámites restantes inscritos en el RETyS. Este factor y la sobrerregulación de los trámites de la dependencia, como en muchos casos más a nivel Estatal y Municipal, donde se crean costos de cumplimiento al ciudadano sin sustento jurídico, ha derivado en el establecimiento de manera formal e informal a lo largo y ancho del territorio morelense, de unidades económicas bajo la denominación de "Gestoría de Trámites", y no solo unidades económicas, también particulares que ofrecen sus servicios de manera independiente para realizar un trámite por el interesado.



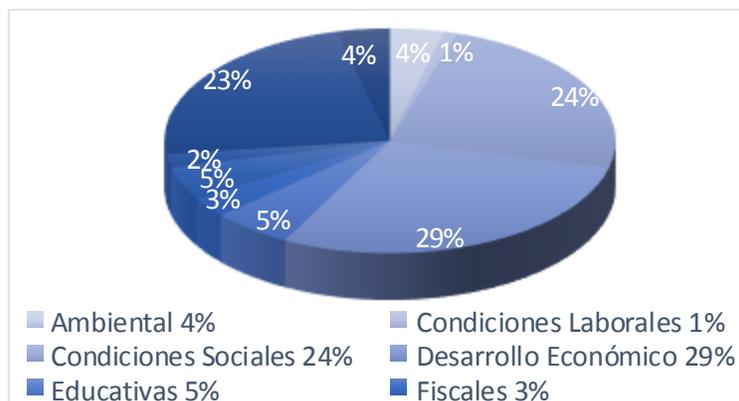
Tan solo en dos de las ciudades más representativas del Estado, Cuernavaca y Jiutepec existen 68²² y 47²³ "Gestorías de Trámites" de manera formal, respectivamente, sin contar a las que operan de manera irregular y a los particulares que prestan esos servicios de manera independiente. Con base en la extensión territorial del municipio de Cuernavaca de 151 kilómetros cuadrados, se puede establecer que existe 1 Gestoría cada 2 kilómetros cuadrados, y en Jiutepec (70.45 kilómetros cuadrados) 1 Gestoría cada 1.5 kilómetros cuadrados.

El incremento de estas Unidades Económicas es un reflejo de la sobre carga regulatoria en los trámites estatales, por lo cual el ciudadano prefiere pagar a un tercero para que realice su trámite, que invertir tiempo para efectuarlo él mismo.

2.4 Inspecciones.

Uno de los componentes fundamentales en todo marco regulatorio son las inspecciones. A través de estas la APE vigila o verifica el cumplimiento de la ley, siendo en algunas ocasiones requisito para obtener la resolución de un trámite. Las verificaciones son, a su vez, otro momento de interacción entre la ciudadanía y la autoridad. A nivel estatal se estimaron 674,943, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas a los particulares durante 2019, y para 2020 fueron 610,696, de acuerdo con las siguientes gráficas de distribución.

Gráfica 7. Distribución del tipo de inspecciones a nivel Estatal en el año 2019.

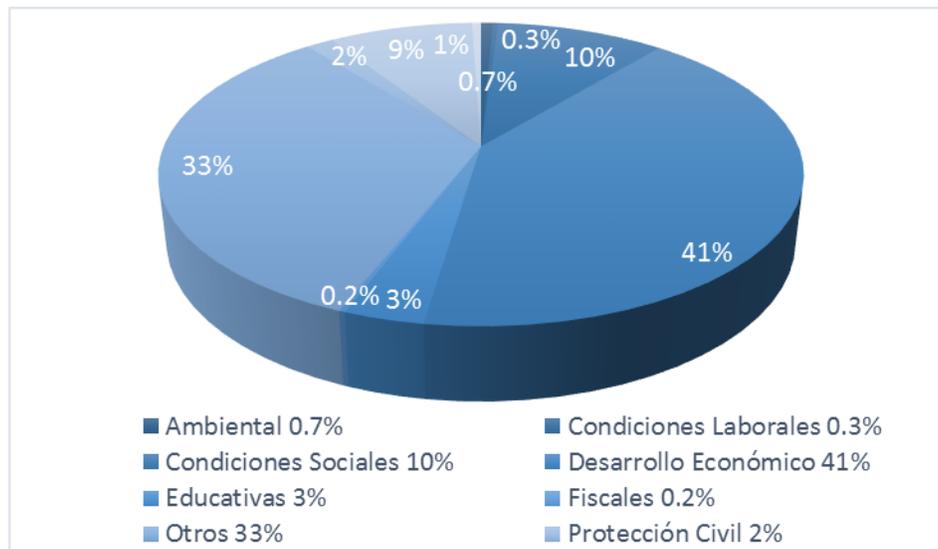


Fuente: Elaborado por CEMER.

²² Oficio SDETYT/DMR/051/2019, 13 de septiembre de 2019, Dirección de Mejora Regulatoria de Cuernavaca.

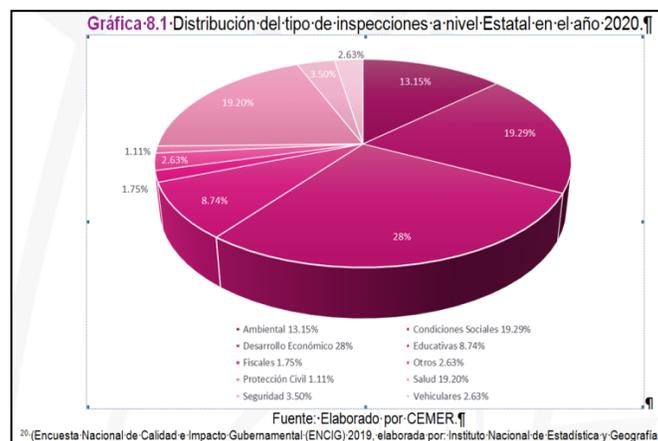
²³ Oficio SDESMUT/SEP/376/2019, 18 de septiembre del 2019, Secretaría de Desarrollo Económico.

Gráfica 8. Distribución del número de inspecciones a nivel Estatal en el año 2019.



Fuente: Elaborado por CEMER.

Gráfica 8.1. Distribución del tipo de inspecciones a nivel Estatal en el año 2020.



Fuente: elaborado por CEMER.

²⁰ (Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, elaborada por: Instituto Nacional de Estadística y Geografía)

Gráfica 8.2 Distribución del número de inspecciones a nivel Estatal en el año 2020.



Fuente: elaborado por CEMER.

Como se observa en las gráficas 7 y 8.1, existe un mayor tipo de inspecciones en materia de Desarrollo Económico realizadas en 2019 (29%) y 2020 (28%) y como se observa en la gráfica 8.2, en 2020 de un total de 610,696 el 82.87% de la frecuencia de las visitas domiciliarias, inspecciones o verificaciones corresponden a temas relacionados a la salud.

La CEMER solicitó información a los municipios relativa a las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. De los 36 municipios sólo se cuenta con información de 21, los cuáles son: Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlanepantla, Tlalquiltenango, Totolapan, Xochitepec, Yautepec y Zacualpan de Amilpas.

Cabe hacer mención que en materia de inspecciones municipales un factor fundamental a considerar es la cantidad de población, por lo que, para el año 2020, se pronostica la proyección municipal contenida en la tabla 8 y para junio



de 2021, se pronostica una proyección a nivel municipal de acuerdo con la tabla 8.1:

Tabla 8. Proyección de Población a nivel municipal.

Proyección de Población a nivel municipal		
Municipio	Población	Porcentaje
Cuernavaca	397,922	19.57%
Emiliano Zapata	105,737	5.20%
Huitzilac	20,253	1.00%
Miacatlán	28,134	1.38%
Temixco	123,213	6.06%
Tlaquitenango	35,961	1.77%
Totolapan	12,728	0.63%
Zacualpan de Amilpas	10,123	0.50%
Otros municipios	1,299,242	63.89%
TOTAL	2,033,313	100.00%

Fuente: Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda del Estado/COESPO Morelos con base en las Proyecciones de Población Municipal 2015-2030 CONAPO.

Tabla 8.1. Proyección de Población a nivel municipal.

Proyección de Población a nivel municipal		
Municipio	Población	Porcentaje
Axochiapan	38,597	1.87%
Ayala	92,918	4.46%
Coatetelco	Sin dato	Sin dato
Coatlán del Río	10,588	0.51%
Cuatla	210,426	10.20%
Cuernavaca	402,374	19.50%
Emiliano Zapata	108,145	5.24%
Huitzilac	20,579	1.00%
Jantetelco	18,563	0.90%
Jiutepec	229,334	11.12%

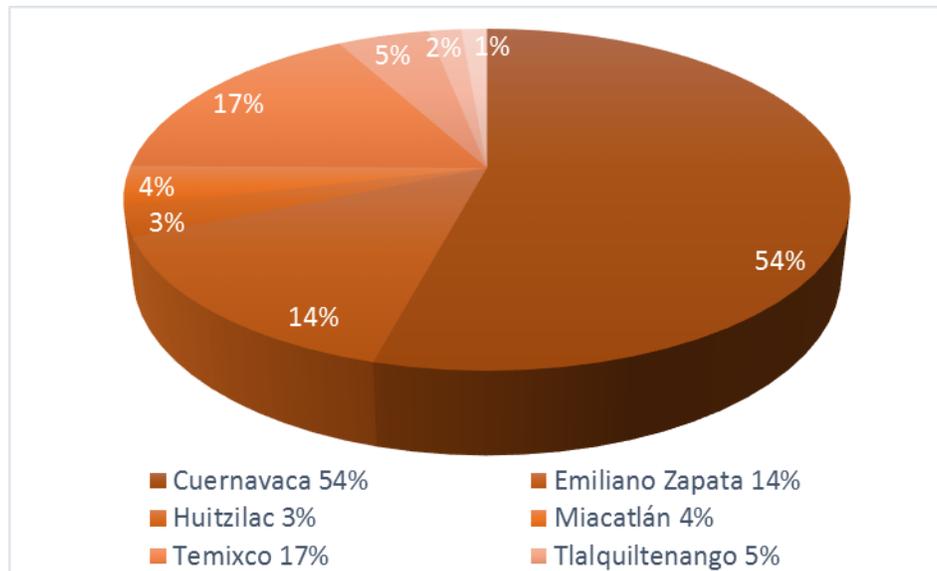


Jojutla	61,880	3%
Mazatepec	10,784	0.52%
Miacatlán	28,501	1.38%
Tepoztlán	52,111	2.53%
Tetecala	8,409	0.41%
Tetela del Volcán	22,233	1.08%
Tlalnepantla	7,793	0.38%
Tlalquitenango	36,497	1.77%
Totolapan	12,929	0.63%
Xochitepec	75,523	3.66%
Yautepec	110,888	5.37%
Zacualpan	10,290	0.50%
Otros municipios	493,906	23.97%
TOTAL	2,063,268	100.00%

Fuente: unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda del Estado/COESPO, Morelos con base en las Proyecciones de Población Municipal 2015-2030 CONAPO.

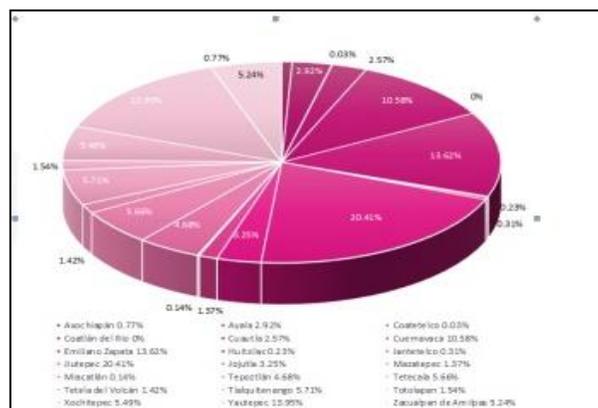
A su vez, y con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable vigente, los Ayuntamientos de estos municipios realizaron en 2019 un total de 126,945 inspecciones y para 2020 un total de 166,076 inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias distribuidas en porcentaje de la siguiente manera por municipio:

Gráfica 9. Porcentaje de Inspecciones por municipio en el año 2019.



Fuente: Elaborado por CEMER.

Gráfica 9.1. Porcentaje de Inspecciones por municipio en el año 2020.



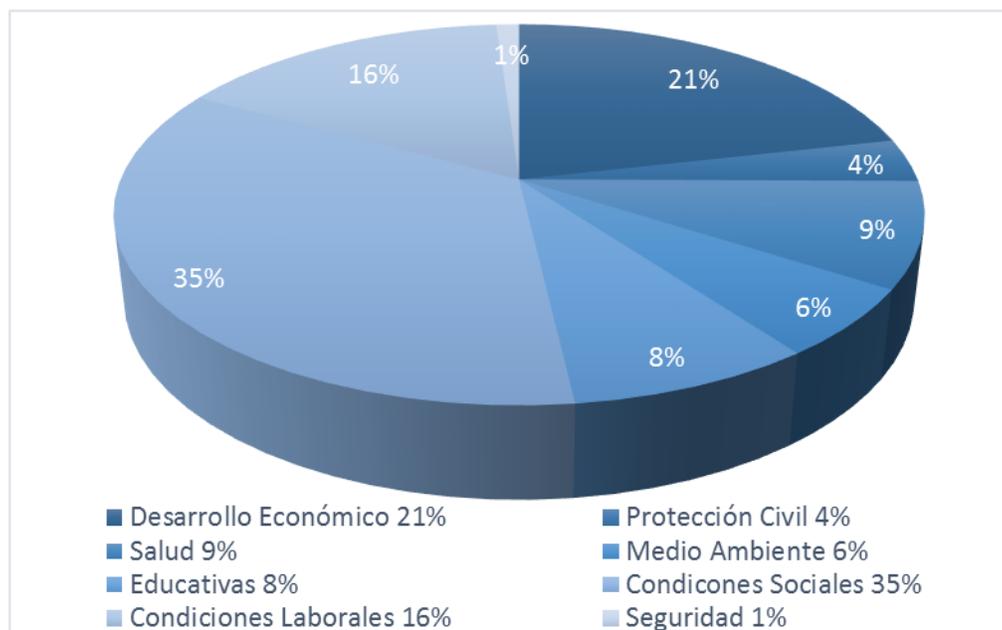
Fuente: elaborado por CEMER.



A pesar de no ser el municipio más poblado (solo por debajo de Cuernavaca), Jiutepec cuenta con el 20.41% del número total de inspecciones de estos 22 municipios a que se refiere la gráfica 9.1, lo que se traduce en una frecuencia de 33,896.

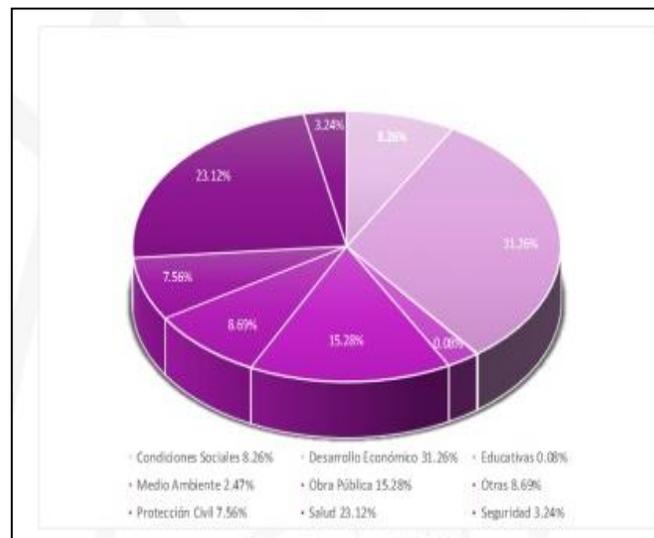
En cuanto al tipo de inspecciones, verificaciones y visitas sociales para 2019, prevalecieron las de carácter social y las de desarrollo económico dando una suma de 71,480 de un total de 126, 945, lo que equivalía al 56% y para 2020 prevalecen a nivel municipal las relativas a desarrollo económico, las de protección civil y de salud, éstas últimas dos se vieron incrementadas por la Pandemia por COVID-19, y su principal finalidad es la de garantizar las medidas sanitarias en establecimientos comerciales y edificios públicos de los municipios, las tres suman 102,867 de un total de 166,076 equivalentes al 61.94%, como se muestra a continuación:

Gráfica 10. Tipo de inspecciones municipales en el año 2019.



Fuente: Elaborado por CEMER.

Gráfica 10.1. Tipo de inspecciones municipales en el año 2020.



Fuente: elaborado por CEMER.

En síntesis, podemos aseverar que el mayor número de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias a nivel municipal, son las de carácter económico, dado que en las mismas se incluye la validación de las Licencias de Funcionamiento y las Licencias de Construcción, que como se mencionó en el apartado 2.3 las primeras en algunos municipios carecen de respaldo jurídico, y las segundas se encuentran sobrerreguladas en los municipios más representativos del Estado.

A nivel Estatal prevalecen en materia de Desarrollo Económico aquellas visitas domiciliarias que buscan garantizar el pago por un crédito otorgado a un particular como en el caso del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo y el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

NOTAS:

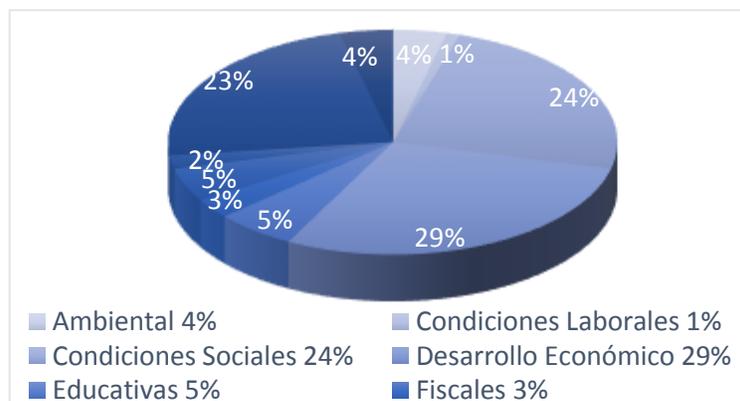
REFORMA VIGENTE: Se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, y se adicionan las gráficas 8.1, 8.2, 9.1 y 10.1, y la tabla 8.1, en el numeral 2.4 denominado Inspecciones, por ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6173, de fecha 2023/03/01. Vigencia 2023/03/02. **Antes decía:**



2.4 Inspecciones.

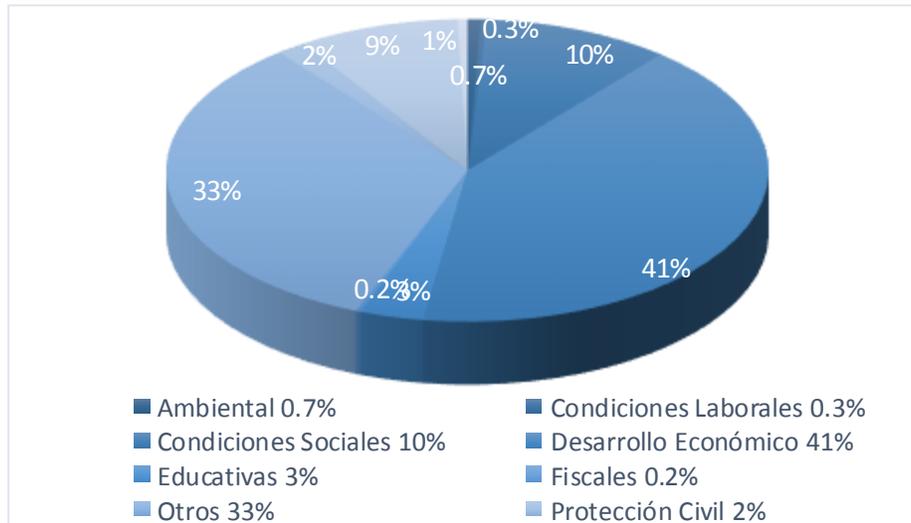
Uno de los componentes fundamentales en todo marco regulatorio son las inspecciones. A través de estas la APE vigila o verifica el cumplimiento de la ley, siendo en algunas ocasiones requisito para obtener la resolución de un trámite. Las verificaciones son, a su vez, otro momento de interacción entre la ciudadanía y la autoridad. A nivel estatal se estimaron 674,943 inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas a los particulares durante 2019, de acuerdo con las siguientes gráficas de distribución.

Gráfica 7. Distribución del tipo de inspecciones a nivel Estatal en el año 2019.



Fuente: Elaborado por CEMER.

Gráfica 8. Distribución del número de inspecciones a nivel Estatal en el año 2019.



Fuente: Elaborado por CEMER.

Como se observa en la gráfica 7, existe un mayor tipo de inspecciones en materia de Desarrollo Económico realizadas en 2019 (29%) y como se observa en la gráfica 8, de un total de 44,661 el 41% de la frecuencia de las visitas domiciliarias, inspecciones o verificaciones corresponden a temas relacionados con Desarrollo Económico, también prevalecen las relativas a verificar las condiciones sociales de la población y en materia de salud.

La CEMER solicitó información a los municipios relativa a las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. De los 36 municipios sólo se cuenta con información de 8, los cuáles son: Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Miacatlán, Temixco, Tlaquiltenango, Totolapan y Zacualpan de Amilpas.

Cabe hacer mención que en materia de inspecciones municipales un factor fundamental a considerar es la cantidad de población, por lo que para el año 2020 se pronostica una proyección a nivel municipal de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 8. Proyección de Población a nivel municipal.

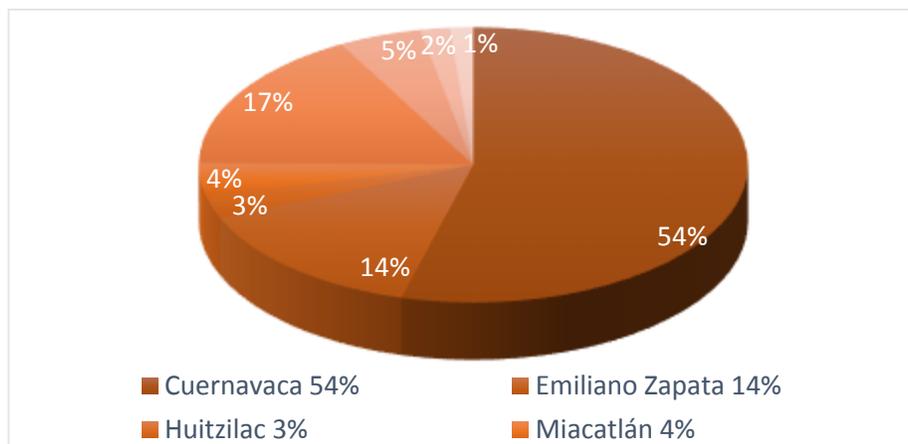


Proyección de Población a nivel municipal		
Municipio	Población	Porcentaje
Cuernavaca	397,922	19.57%
Emiliano Zapata	105,737	5.20%
Huitzilac	20,253	1.00%
Miacatlán	28,134	1.38%
Temixco	123,213	6.06%
Tlaquiltenango	35,961	1.77%
Totolapan	12,728	0.63%
Zacualpan de Amilpas	10,123	0.50%
Otros municipios	1,299,242	63.89%
TOTAL	2,033,313	100.00%

Fuente: Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda del Estado/COESPO Morelos con base en las Proyecciones de Población Municipal 2015-2030 CONAPO.

A su vez, y con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable vigente, los Ayuntamientos de estos municipios realizaron en 2019 un total de 126,945 inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias distribuidas en porcentaje de la siguiente manera por municipio:

Gráfica 9. Porcentaje de Inspecciones por municipio en el año 2019.



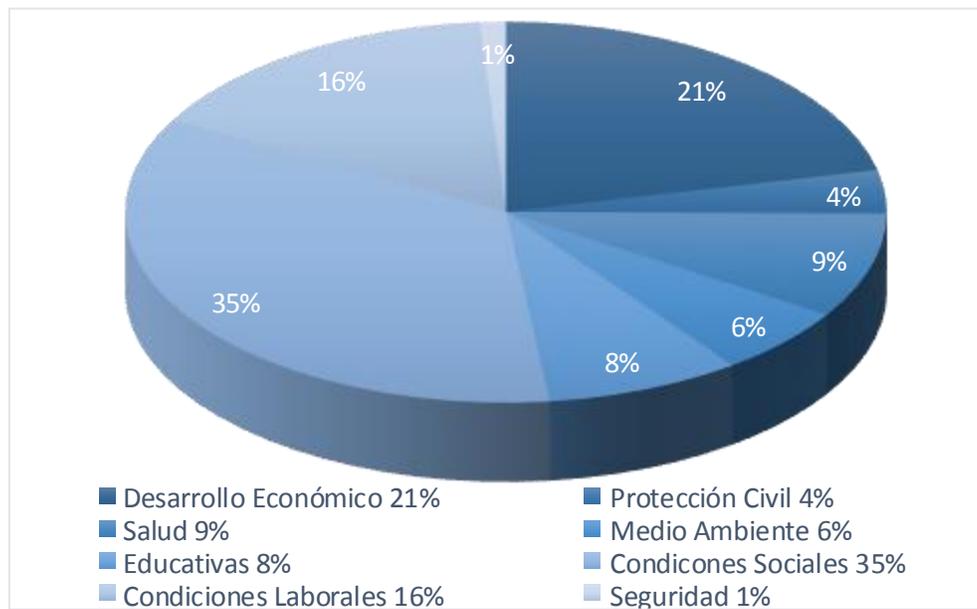
Fuente: Elaborado por CEMER.



A pesar de no ser el municipio más poblado, Temixco cuenta con el 17% del número total de inspecciones de estos 8 municipios, lo que se traduce en una frecuencia de 83,848.

En cuanto al tipo de inspecciones, verificaciones y visitas sociales prevalecen a nivel municipal las de carácter social y las de desarrollo económico, ambas suman 71,480 de un total de 126,945 equivalentes al 56%, como se muestra a continuación:

Gráfica 10. Tipo de inspecciones municipales en el año 2019.





Fuente: Elaborado por CEMER.

En síntesis, podemos aseverar que el mayor número de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias a nivel municipal, son las de carácter económico, dado que en las mismas se incluye la validación de las Licencias de Funcionamiento y las Licencias de Construcción, que como se mencionó en el apartado 2.3 las primeras en algunos municipios carecen de respaldo jurídico, y las segundas se encuentran sobre reguladas en los municipios más representativos del Estado.

A nivel Estatal prevalecen en materia de Desarrollo Económico aquellas visitas domiciliarias que buscan garantizar el pago por un crédito otorgado a un particular como en el caso del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo y el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

2.5 Panorama y Perspectivas de la Regulación en Morelos.

El diagnóstico de regulaciones, trámites e inspecciones permite identificar retos para la política de mejora regulatoria en Morelos. En lo que se refiere a regulaciones resulta imperativo trabajar en una coordinación integral entre los distintos órdenes de gobierno en el Estado para mejorar la calidad de las regulaciones a través de un modelo de Gobernanza Regulatoria que atienda las distintas etapas del ciclo regulatorio, desde la conceptualización de la regulación, pasando por su aprobación, implementación y evaluación; incluyendo la participación de los distintos actores públicos, sociales y económicos.

Lo anterior y en atención a la Estrategia Nacional implica dos acciones coordinadas: la primera se refiere a la revisión del flujo regulatorio a través de herramientas de mejora regulatoria; es decir, revisar de manera exhaustiva y con estándares técnicos y de calidad las regulaciones que están en proceso de diseño y aprobación, mientras que la segunda se refiere a una acción de revisión del acervo regulatorio; es decir, un análisis profundo de las regulaciones que se encuentran vigentes y que se están aplicando hasta el día de hoy, a efecto de encontrar áreas de oportunidad, particularmente para eliminar aquellas obsoletas o que constituyan obstáculos innecesarios para la actividad económica.

Para ello, un presupuesto es la existencia de mecanismos que permitan tener certeza sobre cuáles y cuántas regulaciones existen en Morelos y aquellas que están en la etapa de planeación o por emitirse por los distintos entes gubernamentales.



Y sólo de esa manera, con un adecuado uso de tales herramientas de política pública podremos trabajar más eficazmente para mejorar las regulaciones y, por ende, impactar de manera positiva en el funcionamiento de los sectores económicos, lo que sin duda coadyuvará en los fines públicos del desarrollo, generando condiciones para atraer inversión, promover la competencia económica, y otorgar certeza jurídica a los agentes económicos y emprendedores.

Respecto de los trámites, el análisis presentado con antelación expone las áreas de oportunidad para mejorar los mismos, a fin de incrementar la eficiencia gubernamental. Y sin duda, ello se podrá lograr si se dirigen los esfuerzos hacia la formulación de trámites más transparentes y simples, así como la implementación de herramientas que inhiban la corrupción y promuevan la cultura de legalidad en todas las interacciones entre el ciudadano y los servidores públicos.

Finalmente, en cuanto a las inspecciones, la mejora puede proyectarse en el aspecto de alcanzar una mayor cooperación entre ciudadanos y servidores públicos, generando herramientas que permitan mayor legalidad en la realización de las inspecciones, a través de metodologías rigurosas de regulación basada en riesgos, con base en los principios de mejora regulatoria y fortalecimiento de la confianza social.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Última Reforma: 01-03-2023

3. La Política de Mejora Regulatoria en México y en el Estado de Morelos.

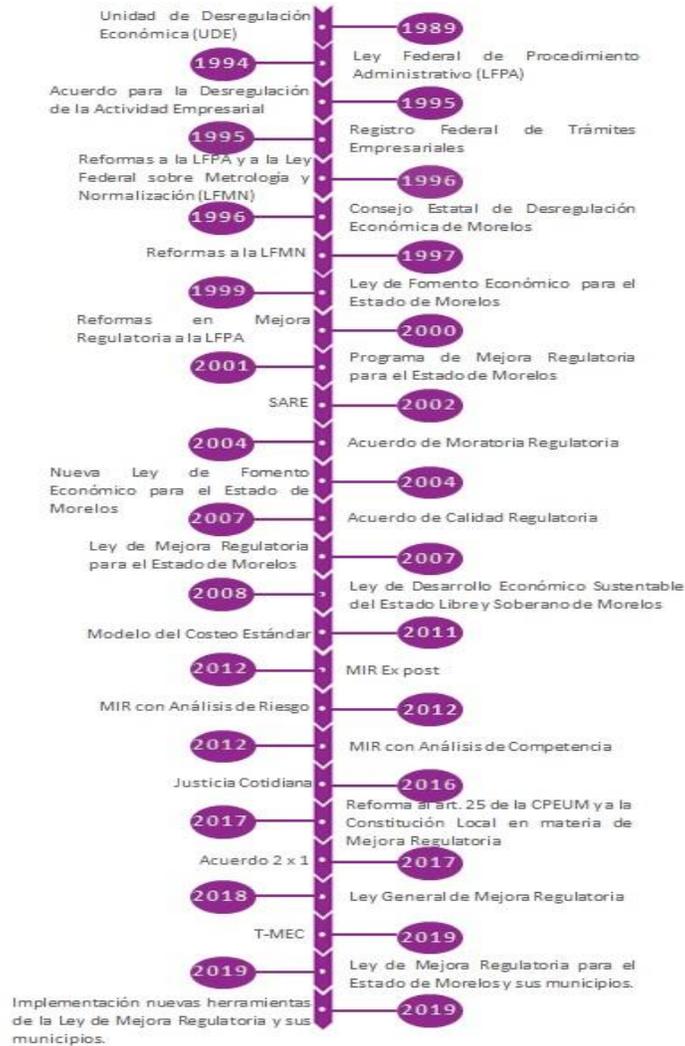
Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2020/10/07
2020/12/23
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)
5896 Tercera Sección "Tierra y Libertad"

84 de 222



Figura 2. Hitos de la Mejora Regulatoria en México y en Morelos.



Fuente: Elaborado por CEMER.





nivel nacional, según lo detallado por la Estrategia Nacional, el desarrollo de la política de mejora regulatoria presentó los avances detallados en la Figura 2, mismos que se reproducen a continuación para una mejor claridad de los hitos en la materia en nuestro país:

Unidad de Desregulación Económica

“La necesidad de una política de mejora regulatoria como una política pública que propiciara el buen desempeño de la economía nacional y que promoviera las inversiones, se materializó el 9 de febrero de 1989 cuando se publicó el “Acuerdo por el cual la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial procederá a revisar el marco regulatorio de la actividad económica nacional”. En ese mismo año se creó la Unidad de Desregulación Económica (UDE) dependiente de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante el “Acuerdo que establece el Programa para revisar el marco regulatorio de la actividad económica nacional” publicado el 3 de marzo de 1989, en el que se estableció como la oficina encargada de impulsar el programa de desregulación económica.”²⁴

Por primera vez se establecieron las directrices para la revisión del marco regulatorio de la actividad económica, en áreas y sectores donde la reglamentación fuese inhibitoria del desarrollo económico y el bienestar de los consumidores.

El programa se centró en la eliminación de regulaciones que impusieran controles regulatorios excesivos y que limitaran la actividad económica, creando incluso leyes para sectores específicos.”

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

“Posteriormente, el 4 de agosto de 1994 se expidió la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) cuyo contenido contemplaba las primeras nociones de mejora regulatoria, al establecer disposiciones que clarificaban el proceso regulatorio.

²⁴ COFEMER, Antecedentes. Disponible en: <http://www.cofemer.gob.mx/ContenidoPrintable.aspx?contenido=86>, citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf



Es decir, la LFPA establecía por primera vez la consulta pública como un paso previo a la expedición de ciertas leyes, reglamentos o demás disposiciones de carácter general. En este sentido, el Artículo 4º establecía que de ser el caso:

“Los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás actos administrativos de carácter general, cuando afecten el interés público deberán ser publicados previamente en el Diario Oficial de la Federación, para dar oportunidad a los interesados de formular observaciones sobre las medidas propuestas, dentro del plazo que las leyes señalen para tales efectos y, en su defecto, dentro del plazo de sesenta días siguientes a su publicación.”

Dicho Artículo consideraba la participación ciudadana en cuanto a la elaboración de nuevas leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general. Así pues, a pesar de no mencionarse expresamente la materia de mejora regulatoria en la LFPA, sí contenía los primeros acercamientos respecto al procedimiento de mejora regulatoria y sobre todo la incorporación de un mecanismo de consulta pública para atender las inquietudes de los interesados respecto de aquellas disposiciones que pudieran afectar el interés público, lo que a la postre derivó en el concepto de generación de costos de cumplimiento para los particulares.”

Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial (ADAE)

“El 24 de noviembre de 1995 se publicó en el DOF el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial (ADAE), el cual creó cuatro elementos importantes de la actual política de mejora regulatoria: 1) el Consejo para la Desregulación Económica (CDE);²⁵ 2) el Registro Federal de Trámites Empresariales;²⁶ 3) la coordinación con los gobiernos estatales²⁷ y 4) los primeros indicios de la Manifestación de Impacto Regulatorio²⁸ (MIR). Los elementos recién creados diferenciaron este acuerdo del de 1989; puesto que se creaba una política pública de mejora regulatoria con una visión más amplia, no solo de desregulación, sino de una regulación de calidad.

²⁵ Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, (1995), Artículo 11.

²⁶ Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, (1995), Artículo 9.

²⁷ Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, (1995), Artículo 4.

²⁸ Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, (1995), Artículo 7.



En este sentido, las acciones que podía realizar el CDE, el antecedente de lo que hoy constituye el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, iban encaminadas a identificar medidas que permitieran mejorar el marco regulatorio. Una de estas acciones era formular propuestas de nuevas disposiciones legislativas y administrativas, así como de reformas y adiciones a las vigentes. Lo anterior cambió el paradigma en el que más allá de desregular, es necesario “regular mejor”. Es decir, se identifica que el problema no únicamente estaba en la regulación perniciosa vigente, sino que había que aplicar medidas y herramientas para garantizar que la regulación a emitir fuera de calidad.”

Registro Federal de Trámites Empresariales

“Por otro lado, el Registro Federal de Trámites Empresariales permitió contar con un primer acervo de trámites federales. El registro era un inventario que contenía los trámites que el Gobierno Federal podía solicitar a los empresarios y se podía consultar vía electrónica, por medio de alguna palabra clave o actividad empresarial. Cabe señalar que este registro es el antecedente de lo que hoy se conoce como el Registro Federal de Trámites y Servicios, con la diferencia sustantiva de que el primero solo incluía los trámites identificados como empresariales.

Para la creación del Registro Federal de Trámites Empresariales el CDE publicó un formato electrónico, el cual, a su vez sirvió para que las dependencias depuraran sus marcos normativos y conocieran con exactitud el número de trámites que aplicaban. Esto derivó en la necesidad de que emitieran diversos Acuerdos secretariales para dotar de certeza respecto a los trámites [que] iban a prevalecer respecto a su pertinencia y fundamento jurídico, así como respecto de los elementos contenidos en dichos trámites que se especifican más adelante. Para diciembre de 1996, el CDE comenzó a difundir a través de Internet la relación exclusiva de los trámites vigentes que las empresas tenían que realizar en las diversas dependencias federales. A partir de 1997, ya contenía la totalidad de trámites



de diferentes dependencias que eran exigibles a las empresas.²⁹

Así, los trámites y servicios disponibles en el Registro Federal de Trámites Empresariales del Gobierno Federal llegaron a un total de 2,098 para el año de 1999.³⁰ Todas estas acciones posteriormente fueron documentadas y denominadas a nivel internacional como “la guillotina regulatoria mexicana”. Con respecto a la coordinación con gobiernos estatales se amplió la difusión de la política de mejora regulatoria, permitiendo generar un primer acercamiento con gobiernos locales. Fue así que en 1997 se celebró en el estado de Oaxaca, la primera reunión regional de gobernadores en materia de Desregulación Económica, con ocho gobiernos estatales (Campeche, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán), donde inició el establecimiento de los Consejos Estatales de Desregulación, la creación de ventanillas únicas de gestión, y la revisión de los trámites locales necesarios para la apertura y operación de empresas.³¹

De igual forma, por primera vez se contempló la necesidad de justificar los anteproyectos de ley en relación con los requisitos y plazos que contienen, con el fin de generar mayores beneficios que costos. En este sentido, la UDE podía verificar que los plazos y trámites de disposiciones legislativas o administrativas cumplieran con los siguientes criterios:

- I. Obedecieran a una situación que causara o pudiera causar un perjuicio público, de riesgo ambiental o de salud, o de insuficiencia de información a los consumidores o usuarios, de tal magnitud que se justificara su creación o modificación;
- II. No podían ser reemplazados por otras alternativas, incluidas las no obligatorias, que logaran los mismos objetivos sobre el desempeño de las empresas, a un menor costo;

²⁹ Informe de Labores de la SECOFI 98-99, 1.4.1 Revisión y Desregulación de los Trámites Federales, Pp. 30-32 citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf

³⁰ Informe de Labores de la SECOFI 98-99, 1.4.1 Revisión y Desregulación de los Trámites Federales, Pp. 30-32, citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf

³¹ Informe de Labores de la SECOFI 97-98, 1.3 Desregulación Económica. P. 31, citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf



- III. *Minimizaran el impacto negativo que tuvieran sobre las empresas, en particular sobre las micro, pequeñas y medianas;*
- IV. *Generaran beneficios que compensaran los costos que implican para la sociedad, y*
- V. *Estuvieran sustentados por los recursos presupuestales y administrativos necesarios, en su caso, para su aplicación o vigilancia.*³²

Lo anterior permitió no solo enfocarse en la desregulación sino también en la incorporación de elementos de calidad regulatoria y sus efectos económicos, así como sumar a las entidades federativas como actores relevantes para la política pública.”

Reformas a la LFPA y a la LFMN

“El 24 de diciembre de 1996 se llevaron a cabo reformas a la LFPA las cuales fueron relevantes para regular por primera vez la mejora regulatoria como una materia de política pública en la Federación y atender a las especificaciones que requería. Una de las reformas promovía la realización de una primera versión de la Manifestación de Impacto Regulatorio para aquellas disposiciones con incidencia en la actividad económica.

*Es así como el Artículo 4 A de la LFPA reformado en ese año, establecía que cuando las dependencias de la APF elaboraran anteproyectos de disposiciones de carácter general o de reformas a estas, con incidencia en la actividad económica a juicio de la SECOFI, presentarían a esta una Manifestación de Impacto Regulatorio que debería contener los aspectos que la Secretaría determinara en materia de desregulación económica, que cuando así lo considerara, podría emitir un dictamen público sobre la misma.*³³

También el 24 de diciembre de 1996, en línea con la política de desregulación, se incorporó en el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) la eliminación de Normas Oficiales Mexicanas cuando no subsistieran las causas que motivaron su expedición. Como se cita a continuación:

³² Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, (1995), Artículo 7.

³³ Ley Federal de Procedimiento Administrativo, (1996), Artículo 4 A. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpa/LFPA_ref01_24dic96_ima.pdf



“ARTÍCULO 51.- Para la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas deberá cumplirse con el procedimiento para su elaboración. Cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración”.³⁴

Además, esta estableció el procedimiento, el cual incluía la designación de un experto en los casos en que fuera necesario y la etapa de consulta pública, y en caso de existir comentarios y/o modificaciones al proyecto, estas se tenían que publicar cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la Norma Oficial Mexicana. Así fue como se integraron por primera vez y de manera clara, los elementos de la MIR, al incluir un análisis de los costos y beneficios potenciales del anteproyecto, así como el análisis de otras alternativas a la norma.³⁵

De esta manera, las reformas tanto a la LFPA como a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización sentaron precedentes en materia de mejora regulatoria relacionados con el análisis de anteproyectos que pudieran afectar a la economía y a la desregulación de normas obsoletas.”

Reformas a la LFMN

En el Diario Oficial de la Federación se publicó el 20 de mayo de 1997 una reforma a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que tuvo como fin fortalecer y consolidar los esquemas previstos en la legislación actual para mejorar los procedimientos para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y los mecanismos de control correspondientes, a fin de dar a la regulación técnica un sentido más promotor de la actividad económica, en lugar de regulatorio; promover la participación de los sectores productivos nacionales mediante el fortalecimiento de los procedimientos para elaborar normas

³⁴ Ley Federal de Metrología y Normalización, (1992), Artículo 51. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107522/LEYFEDERALSOBREMETROLOGIAYNORMALIZACION.pdf>

³⁵ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, (1997), Artículo 45. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfmn/LFMN_ref02_20may97.pdf



voluntarias en beneficio de la calidad de los productos, bienes y servicios que permita aumentar la capacidad competitiva de las empresas y alentar la inversión productiva, así como promover la participación privada en la verificación y vigilancia del cumplimiento con las citadas normas, y reforzar las acciones de coordinación y vigilancia de la autoridad sobre las entidades privadas.

Reformas en Mejora Regulatoria a la LFPA

“Las recomendaciones establecidas en la primera revisión de la política regulatoria de México por parte de la OCDE contenidas en el estudio denominado Regulatory Reform in Mexico³⁶ publicado en 1999, así como los resultados de la denominada “guillotina regulatoria”, fomentaron que el 19 de abril del 2000 se reformara la LFPA reconociendo que “la mejora regulatoria no es una cuestión ideológica, sino un instrumento barato y eficaz que mejora la manera en que el gobierno atiende tanto ciudadanos como empresas, y que coadyuva a que nuestra economía crezca y genere más empleos.”³⁷

Dicha reforma creó la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; el Consejo Federal para la Mejora Regulatoria; y el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), que compiló todos los trámites y servicios existentes en el orden federal. Del mismo modo, se generalizó la implementación de la Manifestación de Impacto Regulatorio en el Gobierno Federal, e institucionalizó los Programas de Mejora Regulatoria, como un instrumento bienal de revisión del acervo regulatorio.

El Consejo Federal se creó con la finalidad de ser un puente entre el sector privado y social y la autoridad, para el mejoramiento de la regulación y el desarrollo de la economía nacional. Los miembros del sector privado y la academia, eran elementos a incluir valiosos para este Consejo, puesto que son quienes mejor conocen el funcionamiento del sector o actividad económica cuya regulación sería analizada. Ellos entonces son

³⁶ Regulatory Reform in Mexico, (199). Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/governance/oecd-reviews-of-regulatory-reform-regulatory-reform-in-mexico1999_9789164180315-en

³⁷ Informe Final de Comisionado. Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Noviembre 2000. P. 11, citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CI/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf



quienes emitirían opiniones sobre las principales problemáticas y propuestas para lograr solucionarlas.

Por otro lado, el RFTS dio origen a un registro más completo sobre los trámites existentes en el orden federal, mismo que se volvió obligatorio para las dependencias federales. A diferencia del Registro Federal de Trámites Empresariales contenido en el ADAE, el RFTS incluye tanto los trámites empresariales como los ciudadanos. El Artículo 69-M de la LFPA obligaba a las dependencias y los organismos descentralizados de la APF a inscribir al RFTS la siguiente información en relación con cada trámite que aplicaban:

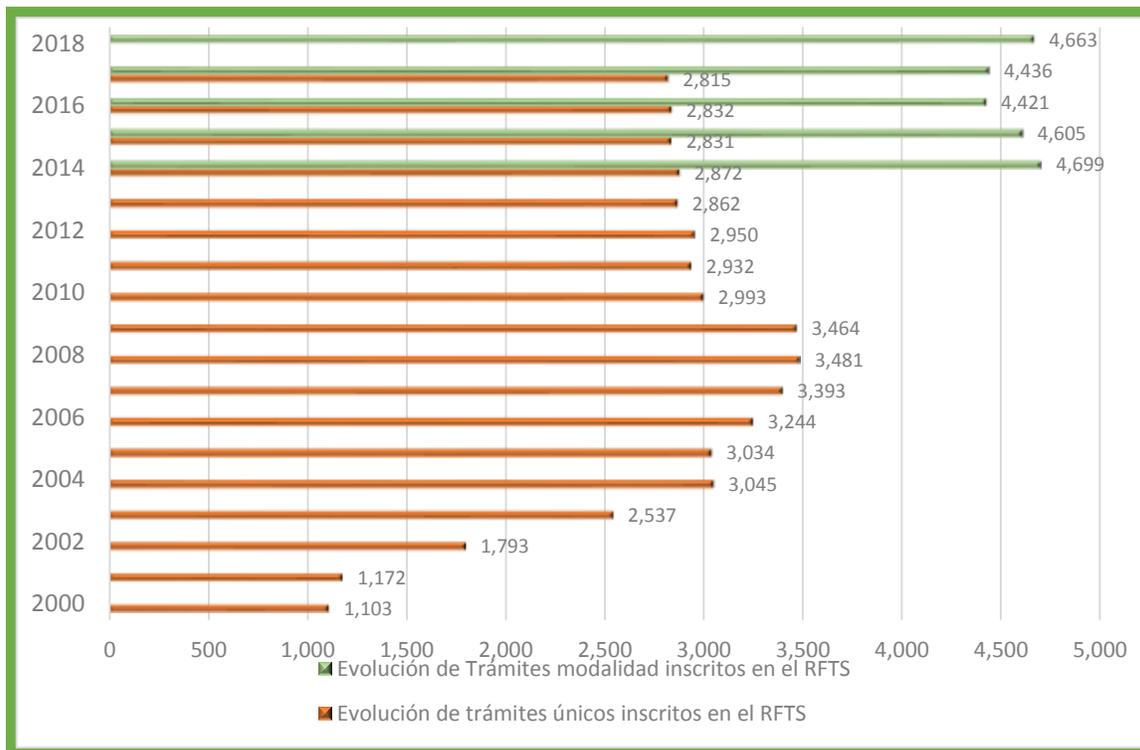
- I. Nombre del trámite;*
- II. Fundamentación jurídica;*
- III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;*
- IV. Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse de otra manera;*
- V. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
- VI. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refiere el Artículo 15 de la LFPA;*
- VII. Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite, en su caso, y se aplica la afirmativa o negativa ficta;*
- VIII. Las excepciones a lo previsto en el Artículo 15-A, en su caso;*
- IX. Monto de los derechos o aprovechamiento aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto;*
- X. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;*
- XI. Criterios de resolución del trámite, en su caso;*
- XII. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite;*
- XIII. Horarios de atención al público;*
- XIV. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.*

De esta forma, para 2018 el RFTS contaba con un total de 4,663 trámites y servicios del Gobierno Federal. En suma, el RFTS es una herramienta cuya incorporación a la LFPA tuvo



gran utilidad para conocer el panorama de la época en cuanto al acervo de todos los trámites y servicios existentes en el Gobierno Federal y punto de partida fundamental para encontrar áreas de mejora en dichos trámites mediante la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.”

Gráfica 11. Tipo Histórico del RFTS.



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información de los informes de desempeño de la SECOFI y de la COFEMER.

Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)

“Un elemento más para entender la importante relación que se construyó entre la COFEMER y los gobiernos locales, específicamente municipales, correspondió a la creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual surge desde la exigencia del sector empresarial por contar con procedimientos más



rápidos, menos costosos y más eficaces para la operación de sus empresas. Debido a que en el año 2000 las MIPYMES representaban 99% de las empresas mexicanas y 52% del PIB nacional,³⁸ era sumamente importante responder con una herramienta que tuviera efectos inmediatos en la dinamización de este sector económico y social.

Según un estudio publicado por la Oficina Nacional de Investigación Económica (NBER por sus siglas en inglés) en el que se analizó en 75 países del mundo el número de procedimientos, el tiempo y el costo necesarios para operar una empresa de manera legal; la apertura de un negocio en México podía tardar hasta 12 días, conllevar la realización de 15 procedimientos, el pago de dos contribuciones y representaba 0.57 % del PIB per cápita.³⁹

Por lo anterior, se publicó en el DOF el 28 de enero de 2002, para entrar en vigor el 1 de marzo del mismo año, el Acuerdo que establece el SARE suscrito por el Presidente de la República.

Con este, se contemplaba un modelo ideal de procedimiento de apertura rápida de empresas de bajo riesgo y creaba por primera vez una ventanilla única.

Se preveía la resolución de los trámites federales relacionados con el inicio de operaciones en 1 día,⁴⁰ se permitía iniciar operaciones y presentar en un plazo no mayor a tres meses los trámites federales obligatorios como el registro ante el IMSS, el trámite de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y el permiso para la constitución de su sociedad, en caso de ser persona moral.⁴¹

Cabe aclarar que, el esquema fue diseñado, en una primera etapa, para el ámbito federal, en el que se simplificó el procedimiento federal para la apertura de una empresa de bajo riesgo, al permitir el inicio de operaciones con el cumplimiento de dos trámites y un plazo de resolución de un día hábil.

³⁸ COFEMER. (2012). SARE. En Sistema Para Apertura Rápida De Empresas En México (15). México: COFEMER. P. 2, citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf

³⁹ Djankov, S., R. La Porta, F. López-de-Silanes, and A. Shleifer. 2002. "The Regulation of Entry". The Quarterly Journal of Economics 117, doi: no. 1: 1–37. P. 37. Disponible en: <https://www.nber.org/papers/w7892.pdf>, citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf

⁴⁰ Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas publicado en el DOF, (2002), Artículo 2.

⁴¹ Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas publicado en el DOF, (2002), Artículo 4.



Sin embargo, dado que desde entonces se detectó la existencia de diversos trámites estatales y sobre todo municipales para la apertura de negocios, era necesario extender el esquema SARE a dichos órdenes de gobierno.⁴²

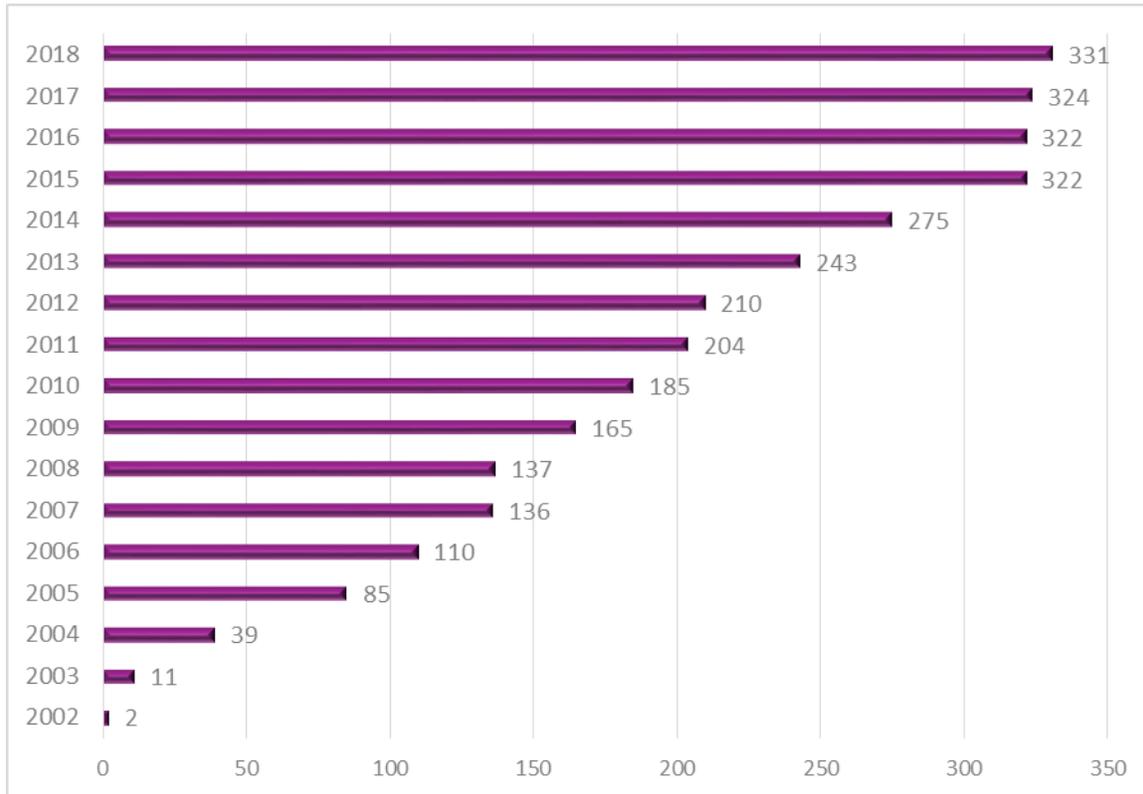
En consecuencia, en mayo de 2002, gracias al trabajo coordinado y a la disposición de las autoridades locales se logró implementar el primer SARE “integral” en el municipio de Puebla. En octubre del mismo año inició operaciones el SARE en el municipio de Los Cabos. Los trabajos de la Comisión con las autoridades estatales y municipales continuaron de forma tal que en el primer semestre de 2003 se instrumentó esta herramienta en los municipios de Aguascalientes, Guadalajara, Mexicali, Tijuana y Zapopan.⁴³ Desde el 2002 a la fecha, se instalaron un total de 331 SARE’s.”

⁴² Segundo Informe de labores. Comisión Federal de Mejora regulatoria. Enero 2002-Junio 2003. P. 25, citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf

⁴³ Segundo Informe de labores. Comisión Federal de Mejora regulatoria. Enero 2002-Junio 2003. P. 27, citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf



Gráfica 12. Implementación de SARE's en los municipios durante el periodo 2002-2018.



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información de los informes anuales de la COFEMER 2000-2018.

Acuerdos de Moratoria Regulatoria y de Calidad Regulatoria (ACR)

“Un avance más en la historia de la política de mejora regulatoria fue el Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR), el cual tiene su antecedente inmediato el 12 de mayo de 2004, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, el efecto de dicho Acuerdo fue generar un filtro que asegurara la pertinencia y utilidad de la regulación que pretendiera ser emitida.



No obstante, no implicó un alto total a la actividad regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados de la APF, ya que se establecieron supuestos en los cuales era viable emitir regulación, así como tampoco se afectaron en modo alguno las facultades reglamentarias de Presidencia de la República, ya que el Acuerdo no fue aplicable a la misma. Los resultados obtenidos durante el periodo en que estuvo vigente la moratoria fueron positivos, en virtud de la reducción de 23.5% en el volumen de regulaciones con costos de cumplimiento recibidas por la Comisión durante el periodo de julio de 2004 a diciembre de 2005, respecto a las propuestas de regulación recibidas para el periodo de julio de 2003 a diciembre de 2004; por lo que hace al año 2006, también se obtuvieron resultados positivos si se le compara con el año 2000: 39% menos en el periodo de mayo a noviembre de 2006, respecto a las propuestas recibidas para el mismo periodo del año 2000.⁴⁴

Por ello, el 2 de febrero de 2007 se emitió el ACR, con la finalidad de continuar con el esfuerzo iniciado por su antecedente inmediato; el cual estableció los lineamientos que debían ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la ACR cuando la regulación que pretendieran emitir generara costos de cumplimiento para los particulares y que por tanto debiera ser sometida a un proceso de mejora regulatoria.⁴⁵

En conclusión, el ACR surge porque el Acuerdo de moratoria comprobó importantes beneficios para el acervo regulatorio, lo que impulsó a continuar con una política de mejora regulatoria que profundizara en temas no contemplados en el primer acuerdo; fue una disposición administrativa importante, al obligar la implementación de mejora regulatoria en materia fiscal, en lo que se refiere a procedimientos, y al proponer la continuidad de acciones de medida en la emisión de nueva regulación.”

Modelo de Costeo Estándar (MCE)

⁴⁴ Considerandos del Acuerdo de Calidad Regulatoria, (2007). Disponible en <http://www.cofemer.gob.mx/documentos/marcojuridico/rev2016/ACR.pdf> citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf

⁴⁵ Acuerdo de Calidad Regulatoria, (2007), Artículo 1.



“En cuanto a la medición del costo económico de los trámites, la COFEMER promovió por primera vez la implementación del Modelo de Costeo Estándar (MCE) en todos los trámites y servicios inscritos en el RFTS. El MCE es una metodología reconocida y utilizada por los países que conforman la OCDE; fue originalmente desarrollado por el Ministerio de Finanzas de Holanda y ha sido utilizado como la metodología de referencia en distintos países de Europa para medir cargas administrativas y promover programas de reducción de cargas administrativas. Esta permite cuantificar el costo de los trámites mediante la estimación de los costos administrativos a los que se enfrentan los empresarios y ciudadanos.⁴⁶ Se trata de una metodología que pretende cuantificar y monetizar la carga administrativa mediante los siguientes parámetros:

- *Precio: Es la unidad monetaria base para la medición, considerada como una tarifa de la unidad de tiempo. En su mayoría, el precio está determinado por los salarios de los involucrados en la carga administrativa, y en el caso de la contratación de servicios externos, se entiende como el costo generado por hora de servicio para el cumplimiento de cada trámite.*
- *Tiempo: Cantidad de tiempo invertido en el cumplimiento del trámite.*
- *Cantidad: Tamaño de la población afectada por la regulación en cuestión, es decir, número de empresas y personas que comprende la “población objetivo” del trámite en cuestión en un año.⁴⁷*

En el caso de México esta herramienta ha permitido impulsar programas sistematizados para promover una reducción de

⁴⁶ International Standard Cost Model Manual. Citado en Regulatory Impact Evaluation Guide. (México, 2013). P. 65, citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf

⁴⁷ Beneficios del PMR 2011-2012. Comisión Federal de Mejora Regulatoria. P. 28. Disponible en: http://www.cofemer.gob.mx/variados/adjuntos/01.11.2012/BENEFICIOS_DEL_PROGRAMA_DE_MEJORA_REGULATORIA_2011-2012.pdf citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf



cargas administrativas de los trámites y generar mayor crecimiento económico. Fue así que, a diferencia de los PMR anteriormente ejecutados, la estrategia diseñada para el bienio 2011- 2012 estableció por primera vez aplicar la metodología del MCE con el objeto de cuantificar los beneficios de las mejoras implementadas en los trámites federales, y con ello identificar la liberación de recursos que se generaría en beneficio de los particulares.⁴⁸

Desde su implementación, el modelo costeo estándar mexicano se alimentó con la información contenida en los trámites inscritos en el RFTS. Al 5 de diciembre de 2010, se estimó la carga administrativa de la regulación federal, arrojando un monto equivalente a 4.8%, en 2012 del 4.25% del PIB nacional y reduciéndose a 2.41% para junio de 2019.⁴⁹

...

En suma, el Modelo de Costeo Estándar se adaptó al caso mexicano, brindando por primera vez una cifra comparable a nivel internacional del costo que representaban los trámites para el país.”

MIR ex post

“En materia de MIR ex post, esta inició su aplicación en 2012 como una herramienta de política pública de carácter obligatorio en aquellas NOM's que resultaran en una MIR de alto impacto mediante el uso de la calculadora del nivel de impacto que se implementó a partir del año 2010 en la COFEMER y en el caso de los demás actos administrativos de carácter general, cuando las dependencias lo solicitaran, siempre y cuando hubieran pasado por el proceso de mejora regulatoria y hubieran sido publicados en el DOF.

Cabe señalar que las facultades para la evaluación ex post no derivan de las reformas de la parte sustantiva de la LFPA del 19 de abril del año 2000 donde se crea la COFEMER, sino del

⁴⁸ Beneficios del PMR 2011-2012. Comisión Federal de Mejora Regulatoria. P. 4. citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf

⁴⁹ Informe anual de desempeño 2017-2018. CONAMER. P. 31. Disponible en: https://conamer.gob.mx/docs-bin/IAD/Informe_Anuar_2018.pdf citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf



artículo segundo transitorio de dichas reformas el cual establece que: "Se entenderán otorgadas a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las facultades previstas a favor de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en los artículos 45, 48 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización". A su vez, el último párrafo del artículo 51 referido establece "...dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la norma el comité consultivo nacional de normalización o la Secretaría (se entiende a la COFEMER por la reforma) podrán solicitar a las dependencias que se analice su aplicación, efectos y observancia a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y si procede o no su modificación o cancelación". Es por este motivo que la solicitud de evaluación ex post se limitó de carácter obligatorio a las NOMs y de forma estratégica aquellas que resultaran de alto impacto para la economía.

Así pues, como resultado de las recomendaciones emitidas por la OCDE respecto a mantener un sistema de gestión regulatoria, que incluyera la evaluación de impacto ex ante y ex post como elementos fundamentales del proceso de toma de decisiones basado en evidencia y revisar sistemática y periódicamente el inventario de regulaciones para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes, se facultó a la COFEMER a realizar los dictámenes de MIR ex post mediante los acuerdos publicados en el año 2012, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo segundo transitorio de la reforma a la LFPA señalada.

De este modo, en el Acuerdo por el que se definen los efectos de los Dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora regulatoria respecto de las normas oficiales mexicanas y su respectiva MIR publicado en el DOF, el 12 de marzo de 2012 se señalaba que la COFEMER podría solicitar a la dependencia promovente de una Norma Oficial Mexicana que realizara un análisis de su aplicación, efectos y observancia dentro del año siguiente a su entrada en vigor, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 51 de la citada Ley. Posteriormente, el Acuerdo por el que se implementa la MIR ex post estableció y puso a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la APF los mecanismos y el procedimiento a través del cual se podrán evaluar los resultados de las regulaciones que fueron sometidas al proceso de mejora regulatoria a través de una MIR y que hayan sido publicados en el DOF.



En suma, la MIR ex post surge como un mecanismo para evaluar el impacto económico que tuvieron las NOM's en la sociedad; en primera instancia se contempló por las facultades otorgadas a la COFEMER en el artículo 51 de la LFMN, posteriormente en un Acuerdo en el que se establecía que la CONAMER podía solicitar la evaluación de una NOM vigente y por último, de manera más detallada se estableció en el Acuerdo por el que se implementa la MIR ex post, en el que se clarifica el procedimiento y mecanismos para solicitar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex post."

Mir con Análisis de Riesgo

"Es por ello que el 28 de noviembre de 2012 se modifica el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio a efecto de introducir el análisis de riesgo para aquellas regulaciones que resultaran de alto impacto en la evaluación de la calculadora de impacto y que pretendieran atender riesgos relacionados con la salud humana, salud animal, salud vegetal, seguridad de las personas, seguridad laboral, medio ambiente y protección a los consumidores realizado mediante una "Lista de Verificación de Impacto en situaciones de riesgo" de forma análoga a la "Lista de Verificación de Impacto Competitivo" que ya se venía realizando para identificar regulaciones que pudieran tener un impacto en la competencia.

Asimismo, el 22 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el procedimiento para la aplicación de la MIR de Comercio Exterior a través de las siguientes tipologías:

- 1. MIR de Impacto Moderado con análisis de impacto en el comercio exterior;*
- 2. MIR de Alto Impacto con análisis de impacto en el comercio exterior;*
- 3. MIR de Impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia y análisis de impacto en el comercio exterior;*
- 4. MIR de Alto Impacto con análisis de riesgos y análisis de impacto en el comercio exterior, y*
- 5. MIR de Alto Impacto con análisis de impacto en la competencia, análisis de riesgos y análisis de impacto en el comercio exterior.*



Durante el procedimiento de mejora regulatoria se solicitaba responder si la propuesta regulatoria tenía relación con uno o más de los compromisos internacionales suscritos por México en los diversos foros, acuerdos, convenciones u organismos internacionales de los que es parte y si el anteproyecto consistía en una medida con efecto en el comercio exterior, por ejemplo: cupos, medidas de salvaguardia, subvenciones, o cualquier tipo de restricciones no arancelarias a la importación o la exportación.

Con lo anterior es conveniente destacar que la MIR en Comercio exterior surgió para revisar que las regulaciones emitidas por las dependencias federales no contravinieran alguna de las acciones acordadas en tratados internacionales y de este modo propiciar el cumplimiento de las obligaciones de comercio exterior contraídas; además de proporcionar un marco regulatorio claro para el funcionario que analizara nuevas regulaciones con el fin de corroborar si su contenido era susceptible de consulta a otros Estados en el marco de los compromisos del comercio internacional.”

MIR con Análisis de Competencia

“El 22 de octubre de 2009, el Consejo de la OCDE adoptó una recomendación que pide a los gobiernos que identifiquen políticas públicas existentes o propuestas que restrinjan indebidamente la competencia y las revisen mediante la adopción de más alternativas favorables a la competencia. También propone a los gobiernos establecer mecanismos institucionales para emprender tales revisiones.

Asimismo, la OCDE elaboró y publicó la Guía para evaluar la competencia y en ella propuso la implementación de una Lista de Verificación de Impacto Competitivo como filtro para identificar todas aquellas regulaciones que pudieran tener efectos en la competencia, misma que la entonces Comisión Federal de Competencia retomó y ajustó al contexto nacional.

Por ello, se consideró que el procedimiento de mejora regulatoria establecido en el entonces Título Tercero A de la LFPA y la MIR eran el mecanismo y herramienta ideal para introducir el análisis de competencia en las primeras etapas de la elaboración de las regulaciones y de esta forma también cumplir con la recomendación realizada por el Comité de la OCDE a sus Estados miembros.



Es por ello que el 16 de noviembre de 2012, la entonces COFEMER publica en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el Anexo Único del Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso, por el que se fijan los plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010”. En dicho Acuerdo se incluyó la “Lista de Verificación de impacto competitivo” a efecto de determinar mediante esa verificación si los proyectos regulatorios sometidos al procedimiento de mejora regulatoria debían obtener una opinión técnica de la Comisión Federal de Competencia (COFECO, ahora Comisión Federal de Competencia Económica).

Para materializar esta opinión, la COFEMER y la COFECO suscribieron un Convenio de Colaboración en septiembre de 2013 mediante el cual se establecieron las bases para la coordinación entre las dos instituciones para la ejecución de acciones que permitieran la eficiente aplicación coordinada entre la política de competencia y la de mejora regulatoria.

Mediante este convenio fue posible obtener opinión de la COFECO respecto a los procedimientos de MIR aplicados a diversas regulaciones, con el fin de detectar con anticipación los aspectos que pudieran disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia, así como para introducir principios favorables al funcionamiento eficiente de los mercados.⁵⁰ La COFECO se comprometió entonces a opinar las MIR's de Impacto Moderado y Alto Impacto con análisis e impacto en la competencia.

Con lo anterior, se logró consolidar la metodología de la MIR con análisis del impacto en la competencia económica y elaborar los instrumentos operativos necesarios para sentar precedentes y el camino a seguir para realizar este tipo de análisis.

*Por otro lado, en el año 2010 la OCDE publicó el documento *Risk and Regulatory Policy: Improving the Governance of Risk*,*

⁵⁰ Cláusula Segunda, inciso b del Convenio de colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y por la otra la Comisión Federal de Competencia Económica el 23 de septiembre de 2013. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/cofemer-cfce-convenio_14-11-2013.pdf citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-Cl/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf



en el que se establecen y promueven metodologías para la aplicación de los principios de regulación basada en riesgos, los cuales consisten en una serie de prácticas y lineamientos para que las regulaciones que se relacionan con la atención y mitigación de situaciones de riesgo se basen en evidencia, además de que se diseñen e implementen los esquemas de administración de riesgo que correspondan con el nivel efectivo de riesgo que se pretende atender.

En ese sentido y como se señaló en el apartado de diagnósticos realizados por la entonces COFEMER en 2011 se publicó el correspondiente a Regulación Basada en Riesgos: un nuevo enfoque para el diseño de la política regulatoria en México, en el que se establecen metodologías y casos prácticos de aplicación del enfoque de regulación basada en riesgos en el país, en vez de la aplicación de un principio precautorio de la regulación, además de que se promueve el establecimiento de principios de regulación diferenciada en función de los riesgos efectivos y basados en evidencia que se pretenden mitigar o atender.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2012 el Comité de Política Regulatoria de la OCDE emitió 12 nuevos principios de gobernanza regulatoria, cuyo numeral 9 se refiere a la aplicación de una evaluación apropiada del riesgo, su administración y estrategias de comunicación al diseño e implementación de regulaciones, con la finalidad de que éstas sean focalizadas y efectivas, para los cual los reguladores debían valorar cómo las regulaciones generan diversos efectos, así como diseñar una implementación responsable y estrategias para garantizar su cumplimiento.”

Justicia cotidiana

“Hasta este momento la política de mejora regulatoria en México se había aplicado ampliamente en el ámbito federal tanto en la sofisticación de las herramientas como en la ampliación de su espectro de aplicación. Sin embargo, si bien en el ámbito local se habían tenido acercamientos de promoción y asesoría en la materia, aún se requerían importantes esfuerzos tanto de análisis y diagnóstico así como de implementación de la política de mejora regulatoria.

En este contexto, la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas de 2012, mostró que las autoridades



delegacionales y municipales fueron calificadas con 4.9 en una escala de 10 puntos ante la pregunta de qué tanto confía la ciudadanía en ellas. Por otro lado, la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2014 realizada por el INEGI presentó que de cada 10 mil habitantes, 365 reportaron haber sido víctimas de corrupción y 44.9% de los casos estuvieron involucrados con permisos y licencias. La mayoría de estos casos, forman parte de una cifra negra de cuestiones que no llegan a los tribunales.⁵¹

Como respuesta a este escenario, el 27 de noviembre de 2014 el Presidente de la República encomendó al CIDE que organizara foros de consulta con juristas, académicos y representantes de la sociedad civil para elaborar un conjunto de propuestas y recomendaciones en materia de Justicia Cotidiana, entendiendo esta última como las instituciones, procedimientos e instrumentos orientados a dar solución a los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad democrática.

Incluye a la justicia civil, que atiende los problemas del estado civil y familiar de las personas o bien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo mismo que la justicia laboral, que trata las relaciones de trabajo de las personas con sus empleadores, sean estos particulares u organismos públicos, pero también un sector de la justicia administrativa, cuando resuelve los desacuerdos directos de la ciudadanía con alguna autoridad.⁵²

Dichos foros dieron como resultado 20 propuestas para un plan de acción; ocho de estas correspondieron al Ejecutivo Federal, de las cuales dos fueron consignadas a la COFEMER directamente: i) desarrollar una profunda política nacional de mejora regulatoria, y ii) acelerar la implementación de la oralidad en materia mercantil.

⁵¹ Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE. Abril de 2015. P. 48. citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf

⁵² Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE. Abril de 2015. P. 14. citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf



Con la finalidad de atender la instrucción presidencial, la Secretaría de Economía, por conducto de la COFEMER y en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, diseñaron un programa estratégico que constó de diversos elementos para lograr los objetivos encomendados. A este programa se le denominó "Justicia Cotidiana en materia de Mejora Regulatoria", el cual estaba encaminado a mejorar el marco normativo del país, no solo en el orden federal, sino también en el estatal y municipal para impactar positivamente en la percepción de justicia cotidiana que tenían las personas. El programa se implementó de junio de 2016 a noviembre de 2018 en las 32 entidades federativas y más de 100 municipios y demarcaciones territoriales. Este programa contempló específicamente las siguientes acciones:

a) Analizar el marco regulatorio de las entidades federativas para identificar barreras impuestas al desarrollo económico local en sectores económicos clave, tanto relativas a las regulaciones como a su implementación, y promover acciones de reforma a los instrumentos jurídicos aplicables (Reforma a sectores prioritarios);

b) Identificar y medir los costos sociales generados por los trámites y servicios de las entidades federativas, con el fin de elaborar un Programa de Mejora Regulatoria (PMR) que permita analizar y simplificar los trámites y servicios mediante un proceso de mejora regulatoria que involucre a las dependencias locales, sector privado, social y académico (Programa SIMPLIFICA);

c) Simplificar la licencia de funcionamiento municipal para empresas de bajo riesgo y obtenerlas en menos de 72 horas, y con ello promover el emprendimiento y la formalización de empresas, principalmente las micro, pequeñas y medianas (Programa SARE-PROSARE);

d) Simplificar los tiempos y el número de procedimientos de la licencia de construcción comercial menor a 1,500 m² con el fin de facilitar la instalación de un negocio, promover la inversión, incentivar la formalidad, asegurar la calidad de las edificaciones y prevenir riesgos para la población (Programa VECS);

e) Generar información con representatividad nacional y por entidad federativa referente a las experiencias y percepción de las micro, pequeñas y medianas empresas, tanto de trámites y



servicios públicos que proporcionan los diferentes niveles de gobierno, así como de los marcos regulatorios bajo los cuales se rigen empresas, ya establecidas o que se quieren establecer en México (ENCRIGE);

f) Crear un programa de formación de capacidades en materia de mejora regulatoria con el fin hacer de la política de mejora regulatoria un elemento sustentable que permita facilitar el ambiente para hacer negocios de las micro, pequeñas y medianas empresas de manera continua (Programa de formación de capacidades), y

g) Garantizar la implementación y armonización jurídica en las 32 entidades federativas del país para concretar los procesos mercantiles de manera oral, reconociendo la existencia de realidades jurídicas distintas en las entidades federativas (Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles).

Los resultados obtenidos con respecto al programa de Reforma a Sectores Prioritarios correspondieron a la identificación de 11,625 fallos regulatorios, de los cuales 41% pertenecieron a eficiencia gubernamental, 29% a calidad regulatoria y 29% a facilidad para hacer negocios. Los sectores con mayor número de fallos regulatorios fueron comercio, industria manufacturera y construcción. Asimismo, se presentaron 1,829 propuestas de reforma. Los principales fallos regulatorios encontrados fueron: distancias mínimas para instalar establecimientos; restricción de horarios para la operación de negocios; facultades regulatorias que generan preferencias a gremios y asociaciones; barreras de entrada a nuevos agentes económicos, así como facultades discrecionales por parte de la autoridad.

Por otro lado, el Programa SIMPLIFICA implementado en las 32 entidades del país, analizó 22,483 trámites y servicios de 1,338 dependencias. La carga regulatoria de dichos trámites y servicios, representan en promedio 1.32% del PIB de las entidades federativas. Además, identificó 1,839 trámites y servicios prioritarios, los cuales podrían generar un ahorro del Costo Económico Social de 57%. La evidencia mostró que un trámite estatal se realiza en promedio 10,000 veces al año; de los cuales 79% es por ciudadanos y 21% por el sector empresarial; en promedio se requiere de cinco funcionarios públicos para resolver el trámite en un tiempo promedio de 23 días hábiles y la presentación de cinco requisitos en promedio por parte de los usuarios.



La simplificación de la licencia de funcionamiento se analizó a través del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE). En este sentido, se obtuvo que el promedio de calificación en los SARE's del país fue de 80.4 puntos de 100, se emitieron 1,078 recomendaciones a 32 municipios; 29 de 32 municipios durante el proceso, implementó mejoras, recomendaciones y reformas; 12 municipios resolvieron la licencia de funcionamiento en 48 y 72 horas; 10 lo resuelven entre 24 y 48 horas y 10 lo resuelven en menos de 24 horas.

El Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) arrojó que la obtención de licencias de construcción se resolvía en un promedio de 66 días, se tenían 21 interacciones del interesado con la autoridad competente y, en promedio, los requisitos solicitados eran 43 y los trámites realizados eran siete. De los 32 municipios analizados, 26 contaban con reglamento de construcción y seis regulaban su licencia de construcción en otro instrumento.

Asimismo, México fue de los primeros países en el mundo que realizó una encuesta a nivel nacional que permitiera conocer la experiencia y percepción de los empresarios en el cumplimiento de la regulación y la realización de trámites, servicios e inspecciones. La ENCRIGE 2016, levantada por el INEGI, correspondió a la primera encuesta estadísticamente representativa en la materia, misma que arrojó los siguientes resultados: (i) una de cada cinco empresas percibió al marco regulatorio como un obstáculo para el éxito de su negocio, (ii) en promedio el gasto de las empresas para el cumplimiento de trámites fue de \$48,871, y (iii) durante 2016, se realizaron más de 76 millones de trámites. En promedio las empresas realizaron 19 trámites en un año.

Los primeros antecedentes de programas académicos en materia de mejora regulatoria surgen a mediados del año 2011, de la necesidad de planificar un plan de desarrollo de capacidades primeramente enfocadas a desarrollar capacidades entre los involucrados durante los procesos de mejora regulatoria en el país. Así en 2012 se impartieron tres diplomados: el Diplomado en Regulación, el Diplomado en Evaluación de Impacto Regulatorio y el Diplomado en Regulación Económica impartido por la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y la Red Latinoamericana de Mejora Regulatoria y Competitividad



(LATIN-REG), cuyo objetivo fue generar mayor conocimiento sobre los conceptos y herramientas necesarias en el estudio y comprensión de la regulación.

En este sentido, en 2016 se retomó la tarea de seguir promoviendo la generación de capacidades técnicas para proponer mejoras a la regulación y simplificar trámites. Así, se crearon en conjunto con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM), tres diplomados en línea: i) Regulación, ii) Mejora Regulatoria, y iii) Análisis Regulatorio. Asimismo, se creó la Maestría en línea en Regulación con orientación en Mejora Regulatoria en conjunto con la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Finalmente, respecto de los Juicios Orales Mercantiles, se conoció que el promedio nacional de implementación de la oralidad mercantil en el 2018 era de 47 %, siendo los estados de Guanajuato, Ciudad de México, Nuevo León y el Estado de México los más avanzados a nivel nacional. La peor práctica en cuanto al tiempo para desahogar todas las etapas del procedimiento era de 256 días y la mejor fue de 50 días. En 2018 existían 398 jueces, de los 714 que eran necesarios según las estimaciones del programa.⁵³

En suma, el Programa Justicia Cotidiana en materia de Mejora Regulatoria identificó las áreas de oportunidad de las entidades federativas y de los municipios del país y se proveyó de una fotografía del estado que guardaba la regulación en el ámbito local.

En este marco, el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado del Consejo Coordinador Empresarial creó el Indicador Sub-Nacional de Mejora Regulatoria con la finalidad de evaluar la implementación de la política de mejora regulatoria en las entidades federativas y principales municipios del país. Para 2018, el avance promedio de las entidades federativas es de 43%, mientras que en municipios es de 27%. Al analizar los avances por pilar también se observaron diferencias entre las entidades federativas y municipios; en relación con el pilar de

⁵³ La información anteriormente descrita está disponible en <https://www.lnpp.mx/micrositio/justicia-cotidiana/> citado por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, fecha de consulta: 08 de julio de 2020, disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf



políticas se registró un avance de 62% en entidades federativas y de 36% para municipios.

El avance del pilar de instituciones fue de 58% y 36% respectivamente, mientras que en el pilar de herramientas se presentó un avance de 32% a nivel local y de 19% a nivel municipal.”

Reforma al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Los esfuerzos emprendidos hasta el año 2018 se habían centrado en fortalecer la aplicación de la política de mejora regulatoria en el ámbito federal, promover su aplicación en el ámbito local y posicionarla como una herramienta de bajo costo y efectiva para la atracción de inversión y el crecimiento económico.

Sin embargo, el panorama de la política de mejora regulatoria en el país derivado de los resultados del Programa de Justicia Cotidiana mostró que aún faltaba mucho camino por recorrer para contar con trámites eficientes y regulaciones claras. La implementación de algunos programas y herramientas no había resuelto los problemas encontrados, simplemente habían sido soluciones temporales. Aún faltaba por profundizar y emprender una efectiva política de mejora regulatoria a nivel nacional.

Como resultado de lo anterior y ante la necesidad de consolidar un andamiaje institucional que le diera respaldo y sustento a la política en todos los rincones del país, se reformó el 5 de febrero de 2017 el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incluir la política de mejora regulatoria en máximo nivel jerárquico del orden jurídico nacional, de la siguiente manera:

“A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”

Así, la reforma constitucional abrió el camino para la creación de una política de mejora regulatoria con el mayor sustento jurídico y político.”



Acuerdo 2x1

“Como un esfuerzo complementario, en marzo de 2017, se emitió un Acuerdo respecto a la creación de nuevas regulaciones: Acuerdo 2x1.⁵⁴ Dicho Acuerdo obligó a las dependencias y entidades del Gobierno Federal que emiten regulaciones a abstenerse de emitir nuevas si no se eliminan dos actos u obligaciones regulatorias de la misma materia o sector económico regulado. A efecto de verificar el cumplimiento de esta medida, las dependencias y organismos descentralizados debían brindar la información que determinara la COFEMER en el formulario de la MIR correspondiente. Con base en dicha información, la COFEMER efectuaba la valoración correspondiente y determinaba en su dictamen si se cumplía con el supuesto antes mencionado.⁵⁵ Este Acuerdo complementaba los esfuerzos realizados anteriormente con el Acuerdo de moratoria regulatoria y el Acuerdo de Calidad Regulatoria para fortalecer los mecanismos para garantizar la calidad de la emisión de nuevas regulaciones.

La emisión de este Acuerdo 2x1 generó diversas acciones de desregulación materializadas en simplificaciones de trámites y eliminaciones o flexibilizaciones de obligaciones regulatorias aplicables por las dependencias obligadas. Es así que de 2017 a 2018 de un total de 2,166 regulaciones creadas, 1,821 quedaron exentas del cumplimiento de los requerimientos exigidos por el Acuerdo 2x1, por situarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en dicha normatividad.

De los restantes, 345 fueron sometidos a las condicionantes que marca el referido Acuerdo 2x1. Lo anterior representó un ahorro neto de \$299,991.87 millones de pesos por las simplificaciones de los trámites realizadas o eliminación y flexibilización de obligaciones regulatorias.

...

⁵⁴ ACUERDO que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo., Publicado en el DOF el 8 de marzo de 2017.

⁵⁵ Artículo Quinto del Acuerdo 2x1. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5475498&fecha=08/03/2017



En este sentido, el Acuerdo 2x1 representó reducciones en el costo de cumplimiento de las regulaciones federales y redujo el acervo regulatorio, lo que se tradujo en beneficios para la población.”

Ley General de Mejora Regulatoria

“Una vez establecido el mandato de implementar políticas públicas de mejora regulatoria a nivel nacional conforme a lo establecido en la reforma a la Constitución en febrero de 2017, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el DOF la Ley General.

La Ley General proporcionó el marco para la institucionalización de la política pública de mejora regulatoria, así como los principios y bases para su implementación en toda la nación. La Ley General establece que es de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria, a excepción de las materias de carácter fiscal en temas relacionados con contribuciones y accesorios, del ministerio público en el ejercicio de sus funciones, ni los actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de Defensa Nacional y Marina. Asimismo, uno de los objetivos de la Ley⁵⁶ es establecer las obligaciones de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de trámites y servicios.

La Ley General establece que la aplicación a nivel nacional se efectuará en el marco del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, que incluye a todos los órdenes y niveles de gobierno.

En este sentido, el Sistema Nacional⁵⁷ tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria;⁵⁸ está integrado por:

- I. El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;*
- II. La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;*
- III. La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;*
- IV. Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas;*

⁵⁶ Ley General de Mejora Regulatoria, (2018), Artículo 2.

⁵⁷ Ley General de Mejora Regulatoria, (2018), Título Segundo.

⁵⁸ Ley General de Mejora Regulatoria, (2018), Artículo 9.



- V. *Los Sujetos Obligados, y*
VI. *El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.*
Dichas instituciones elaborarán, implementarán o evaluarán la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, mismas que corresponden a:
- I. *El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS);*
II. *La Agenda Regulatoria;*
III. *El Análisis de Impacto Regulatorio;*
IV. *Los Programas de Mejora Regulatoria, formados por:*
a. *Los Programas de Mejora Regulatoria, y*
b. *Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora regulatoria, los cuales, al menos corresponden al:*
i. *Sistema de Apertura Rápida de Empresas;*
ii. *Programa de Reconocimiento y Operación del SARE;*
iii. *Programa de Simplificación de Cargas Administrativas;*
iv. *Ventanilla de Construcción Simplificada;*
v. *Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa;*
vi. *Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, en coordinación con las autoridades competentes, y*
vii. *Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, en coordinación con las autoridades competentes, y*
V. *Las Encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria.”*

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

Finalmente, el 30 de noviembre de 2018 se firmó el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el cual fue aprobado el 19 de junio del 2019 por el Senado de la República en México. El T-MEC, específicamente, el capítulo 28: Buenas Prácticas Regulatorias, destaca el impacto que la implementación de todas las prácticas gubernamentales para promover la calidad regulatoria a través de una mayor transparencia, análisis objetivo, rendición de cuentas y predictibilidad pueden tener en el comercio internacional, la inversión y el crecimiento económico. En torno a esta política pública se sostiene una disposición por impulsar de manera coordinada acciones de cooperación regulatoria basadas en las buenas prácticas relacionadas con la planificación, diseño, emisión y revisión de las regulaciones respectivas por las partes. Lo anterior siempre en aras de respetar los objetivos de



política pública en materia de salud, seguridad y medio ambiente que cada nación considere importante salvaguardar. De igual forma, haciendo efectivo el derecho de reservarse para no ser objeto de la política de buenas prácticas regulatorias las materias que cada una de las partes así lo consideró.

Lo anterior nos muestra un importante avance en lo que se refiere a un esfuerzo por coordinar una política de mejora regulatoria que trascienda las fronteras nacionales y la construcción de un lenguaje en común que fortalezca la comunicación con las naciones vecinas.

De esta manera, los esfuerzos que durante más de 30 años se impulsaron para la construcción de la política pública de mejora regulatoria permitieron de manera coordinada, con los distintos ámbitos de gobierno del país, consolidar la mejora regulatoria como una política del Estado mexicano. Esto es, la trayectoria que inicia en 1988 con el “Acuerdo por el cual la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial procederá a revisar el marco regulatorio de la actividad económica nacional”, marcó la pauta para la suma de esfuerzos entre distintos actores para promover un marco regulatorio de calidad.

Durante el proceso de construcción de la política se fueron adoptando y creando herramientas que garantizaron que las regulaciones, tanto en su creación como implementación, promovieran en todo momento el máximo bienestar para la sociedad. Es importante destacar que, si bien se reconoce lo que hasta el día de hoy se ha logrado, los retos actuales corresponden a una institucionalización y sistematización de la mejora regulatoria en todas las autoridades públicas de la nación. En este sentido, el T-MEC establece compromisos internacionales en mejora regulatoria y la Ley General establece las políticas, instituciones y herramientas que deberán implementarse para garantizar el éxito de la visión que como país tenemos las mexicanas y mexicanos.”



Por su parte, en Morelos, los antecedentes referidos en la figura 2 se traducen en los siguientes avances:

Consejo Estatal de Desregulación Económica Morelos

El 13 de marzo de 1996, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3787, se publica el Acuerdo que crea el Consejo Estatal de Desregulación Económica, como un órgano de coordinación institucional, cuyo objeto según su artículo primero era propiciar la libre concurrencia de los particulares y grupos sociales en la actividad económica estatal con criterios de equidad, justicia social y productividad, con el propósito de planear, proponer, programar y ejecutar acciones orientadas a la promoción y fomento de las actividades económicas en el estado de Morelos.

Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos

En el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4022, de 22 de diciembre de 1999 se emitió esta ley cuyo objeto era fomentar el desarrollo económico de los sectores agropecuario, minero, manufacturero o industrial, de electricidad y agua, de construcción, comercial, de transportes y comunicaciones, financiero y de alquiler, de servicios no financieros en el Estado de Morelos, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como facilitar la constitución e instalación de empresas, simplificando los trámites administrativos y promoviendo la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales para tal fin.

Programa de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos

El Gobierno Estatal decidió modificar el enfoque del programa de mejora desregulatoria, buscando alcanzar los mismos objetivos de una manera más expedita, emitiéndose para tal efecto el acuerdo administrativo de fecha 13 de febrero de 2001, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4105, de fecha 28 de febrero del 2001, por el que se modifica la estructura orgánica del Consejo Estatal de Desregulación Económica y se establece el Programa de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, reconociéndose como parte fundamental para la ejecución del mismo, la adhesión de los Municipios al programa de referencia, cuya finalidad era revisar el marco normativo estatal y



municipal para reducir a lo indispensable los trámites y requisitos que deben exigirse a las empresas para su establecimiento y operación, a través de acciones de desregulación económica y simplificación administrativa, bajo los principios que dicta la política para el desarrollo sustentable.

Otra Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos 2004

En el año 2004 se expidió esta Ley que dejó sin efectos la de 1999, por lo que su objeto ahora sería preservar, apoyar, incrementar, consolidar y garantizar el desarrollo e intensidad de las actividades económicas que se realicen en el Estado, dentro del desarrollo económico, sustentable y equilibrado del Estado de Morelos; reconociendo el trabajo como factor de integración social, la igualdad de oportunidades y las exigencias de la economía: la competitividad y la creación de empleo.

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos

El 17 de diciembre del 2007 se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4577, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, que deja sin efecto el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánica del Consejo Estatal de Desregulación Económica y se establece el Programa de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, con fecha 28 de febrero del 2001, y se derogan todas las disposiciones contenidas en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, que se opongan a lo establecido en esta Ley, con la cual se implementa por primera vez en el Estado de Morelos la Manifestación de Mejora Regulatoria y el Registro Estatal de Trámites y Servicios y su objeto es el desarrollo de la mejora regulatoria integral, continua y permanente de la regulación Estatal y Municipal que, mediante la coordinación entre los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y la sociedad civil, se entendió como el proceso mediante el que se garantiza que los beneficios de la regulación son notoriamente superiores a sus costos de cumplimiento, la máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en la elaboración de la regulación.

Ley de Desarrollo Económico y Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos



El 04 de junio del 2008 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4617, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual –entre otras cosas- tiene por objeto establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del desarrollo económico sustentable en el Estado de Morelos; establecer los instrumentos y los esquemas para la promoción de inversión pública y privada; fomentar el empleo y la competitividad; además de que deja sin efectos la otrora Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos del año 2004.

Mejora Regulatoria a nivel Constitucional en Morelos.

El 13 de diciembre de 2017, se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5558 el Decreto número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis, con el que se reformó la Fracción XXI del artículo 40 y se adicionó un párrafo al artículo 127 de la Constitución local, con el propósito de crear el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria y de señalar expresamente la facultad del Congreso del Estado para emitir la ley en esta materia.

También se estableció que las autoridades municipales y estatales, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar de manera permanente políticas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos.

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios

El 17 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la vigente Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la cual se homologa a la Ley General, y sienta las bases para las nuevas herramientas como son: la Agenda Regulatoria y la Protesta Ciudadana. Asimismo, se crea el Sistema Estatal, y sirve de parteaguas en la generación de esta Estrategia Estatal, enfocada en el diagnóstico y problemática del clima social y económico del Estado de Morelos.

3.1 Retos y problemáticas de la regulación en Morelos.

Como resultado del capítulo de Diagnóstico en el que se identificó el estado de las regulaciones, trámites e inspecciones, así como el grado de avance de la política



de mejora regulatoria en el Estado de Morelos y sus municipios; aunado lo manifestado en el capítulo de la política de la mejora regulatoria en Morelos en el que se recapitulan los principales esfuerzos que se han emprendido en la materia desde su surgimiento, a continuación, se presentan las principales problemáticas identificadas.

- **Problemática 1. Regulaciones que inhiben el desarrollo económico.**

Se han identificado problemas relativos a la calidad de las regulaciones estatales y municipales, lo que propicia la falta de inversión de la iniciativa privada, al incrementar las cargas administrativas y los costos de cumplimiento, lo que resulta un factor fundamental para la generación de empleos.

- **Problemática 2. Unidades Económicas establecidas de manera informal.**

En la mayoría de los municipios no existen ordenamientos jurídicos que respalden la instalación de Unidades Económicas de manera formal o resultan obsoletos, lo que se traduce en menores ingresos por contribuciones municipales, estatales y federales, dificultando las asignaciones presupuestales municipales y la prestación de servicios, además de la falta de obra pública y desarrollo urbano. Asimismo, en los ordenamientos jurídicos municipales en materia de Licencias de Funcionamiento, se regula el tipo de Giros, pero no el impacto que generan (vial, social, económico y de protección civil).

- **Problemática 3. Trámites y servicios complejos.**

Se ha identificado que gran parte de la interacción entre el Gobierno y la ciudadanía, es en la gestión de un trámite o servicio, en ese sentido existe una falta de medios digitales a nivel estatal y municipal, para la gestión de trámites por parte de la ciudadanía, lo que reduciría los costos de cumplimiento, disminuiría las gestorías y ayudaría a combatir actos de corrupción.

- **Problemática 4. Inspecciones que complican el desempeño de los regulados.**

Se identificó que los principales retos para las inspecciones se enfocan en mejorar su aplicación, garantizar el fortalecimiento del Estado de derecho en su desahogo y contar con una fundamentación normativa con regulaciones claras que



promuevan los principios de mejora regulatoria, basada en riesgos y la confianza ciudadana.

- **Problemática 5. Falta de operatividad y aplicación de la política de mejora regulatoria a nivel estatal y municipal.**

Si bien Morelos se ha destacado como una de las Entidades Federativas con mayor grado de avance en materia de mejora regulatoria, lo cierto es que ante la situación económica mundial, nacional y local, la falta de recurso en las asignaciones presupuestales a la Comisión encargada de la aplicación de la política en el Estado, y la falta de la figura encargada de la implementación de la mejora regulatoria a nivel municipal, por el desconocimiento de los funcionarios municipales sobre el tema, genera dificultad para implementar las herramientas de mejora regulatoria en el Estado de Morelos, lo que impide en gran medida la aplicación eficiente y eficaz para garantizar transparencia, participación ciudadana y trámites ágiles y simples, combatiendo así las prácticas discrecionales propiciadas en los dos niveles de Gobierno (municipal y estatal).

- **Problemática 6. Ausencia de mecanismos de evaluación, difusión y participación ciudadana de la política de mejora regulatoria.**

La ejecución de programas, políticas y acciones en materia de mejora regulatoria no se ha acompañado de ejercicios sistemáticos de evaluación, hoy en día solo se tienen estudios aislados de distintos organismos nacionales e internacionales.

Asimismo, la ciudadanía desconoce en su mayoría la política de mejora regulatoria y los derechos adquiridos con la aplicación de la Ley Estatal.

En los próximos apartados se establecen los mecanismos vigentes para hacer frente a la problemática actual, a través del Sistema Estatal, así como la propuesta para alcanzar el máximo beneficio social y económico de esta política pública.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Última Reforma: 01-03-2023

4. Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

Aprobación 2020/10/07
Publicación 2020/12/23
Expidió Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)
Periódico Oficial 5896 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



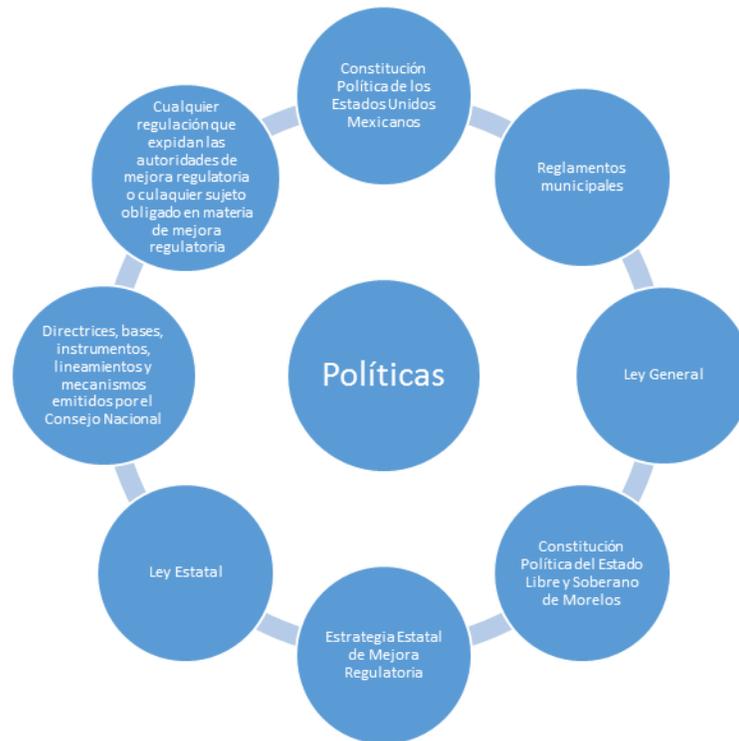
4.1 Políticas

El Sistema Estatal se establece en el Título Segundo de la Ley Estatal y tiene por objeto coordinar a las autoridades de los poderes y órdenes de gobierno en nuestra Entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Estatal, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política estatal en materia de mejora regulatoria.

El artículo 10 de la Ley Estatal establece el objeto del Sistema Estatal, el artículo 11 muestra como está integrado y el artículo 12 contempla cuáles son las herramientas del Sistema Estatal, lo que representa el andamiaje jurídico, institucional y administrativo bajo el cual se conducirá la política estatal de mejora regulatoria. De esta forma el Sistema Estatal se fundamenta en tres pilares: políticas, instituciones y herramientas.

Las políticas en materia de mejora regulatoria corresponden a las normas a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar políticas públicas para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, mismas que principalmente corresponden a:

Figura 3. Políticas en materia de mejora regulatoria en el Estado de Morelos.



Fuente: Elaborado por CEMER.



Al respecto, en el ámbito constitucional, es importante considerar que conforme al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“...las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”

Y en la Constitución local se menciona en el tercer párrafo de su artículo 127 que:

“Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos...” En tanto que a nivel legislativo, la Ley Estatal, con base en la Ley General, establece los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria. Al efecto, hay que considerar que la estructura de la Ley Estatal comprende:

I. Título Primero: de las Disposiciones Generales

- i) Capítulo I: del Objeto de la Ley
- ii) Capítulo II: de los principios, bases y objetivos de la Mejora Regulatoria

II. Título Segundo: Del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

- i) Capítulo I: de la integración
- ii) Capítulo II: del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria
- iii) Capítulo III: de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria
- iv) Capítulo IV: de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
 - a) Sección primera: de la naturaleza y del objeto de la CEMER
 - b) Sección segunda: de las atribuciones de la CEMER
 - c) Sección tercera: del patrimonio de la CEMER
 - d) Sección cuarta: de la estructura orgánica de la CEMER



- e) Sección quinta: de la Junta de Gobierno de la CEMER
- f) Sección sexta: del Comisionado Estatal
- g) Sección séptima: del órgano interno de control
- h) Sección octava: del régimen laboral
- v) Capítulo V: del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria
- vi) Capítulo VI: del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria
- vii) Capítulo VII: de la implementación de la política de Mejora Regulatoria por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos y el Tribunal de Justicia Administrativa.
- viii) Capítulo VIII: de la implementación de la política de Mejora Regulatoria por los Municipios

III. Título Tercero: De las herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

- i) Capítulo I: del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios
 - a) Sección primera: de los registros estatal y municipal de regulaciones
 - b) Sección segunda: de los registros estatal y municipales de trámites y servicios
 - c) Sección tercera: del expediente para trámites y servicios
 - d) Sección cuarta: del registro estatal de visitas domiciliarias
 - e) Sección quinta: de la protesta ciudadana y otras medidas administrativas
- ii) Capítulo II: Agenda Regulatoria
- iii) Capítulo III: del Análisis de Impacto Regulatorio
- iv) Capítulo IV: de los Programas de Mejora Regulatoria
 - a) Sección primera: de los programas de mejora regulatoria
 - b) Sección segunda: de los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria
- v) Capítulo V: de las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria



IV. Título Cuarto: De las responsabilidades administrativas en materia de Mejora Regulatoria

i) Capítulo único: de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos

Como se mencionó con antelación, un elemento del Sistema Estatal es la Estrategia la cual se trata de un instrumento de naturaleza programática cuyo propósito es articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados en la Entidad, a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto tanto de la Ley General como de la Estatal. La Estrategia tiene una visión con un horizonte de largo plazo a diez años, con evaluaciones al menos cada tres años y con revisiones y ajustes, en su caso, cada año.

Es facultad del Consejo Estatal aprobar la Estrategia, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y es vinculante para los sujetos obligados. La Estrategia comprende, al menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico por parte de la CEMER de la situación que guarda la política de mejora regulatoria en el Estado, alineado con la Estrategia Nacional;
- II. Las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo en materia de mejora regulatoria;
- IV. Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria;
- V. Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del Estado y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico estatal, así como el bienestar social;
- VI. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático;
- VII. Las metodologías para la aplicación de las herramientas de la mejora regulatoria;
- VIII. Las metodologías para el diagnóstico periódico del acervo regulatorio;
- IX. Las políticas y acciones específicas para atender la problemática regulatoria de materias, sectores o regiones del Estado;



- X. Las directrices, mecanismos y lineamientos técnicos para integrar, actualizar y operar el Catálogo Estatal, incluyendo procedimientos, formatos y plazos para que los Sujetos Obligados ingresen la información correspondiente;
- XI. Los lineamientos generales de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio;
- XII. Los criterios para revisar, actualizar y mejorar el acervo regulatorio estatal;
- XIII. Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria;
- XIV. Las medidas para reducir y simplificar y, en su caso, automatizar, trámites y servicios;
- XV. Los mecanismos de observación y cumplimiento de indicadores que permitan conocer el avance de los objetivos, programas y acciones derivados de la política estatal de mejora regulatoria;
- XVI. Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la mejora regulatoria a que hace referencia el Título Tercero de esta Ley, incluyendo entre otros, la consulta pública, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de diseño e implementación de la Regulación;
- XVII. Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la Regulación que expidan los Sujetos Obligados en términos de esta Ley;
- XVIII. Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la Protesta Ciudadana;
- XIX. Las directrices necesarias para la integración de la información contenida en los Catálogos Estatal y Municipales al Catálogo Nacional;
y,
- XX. Las demás que se deriven de esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

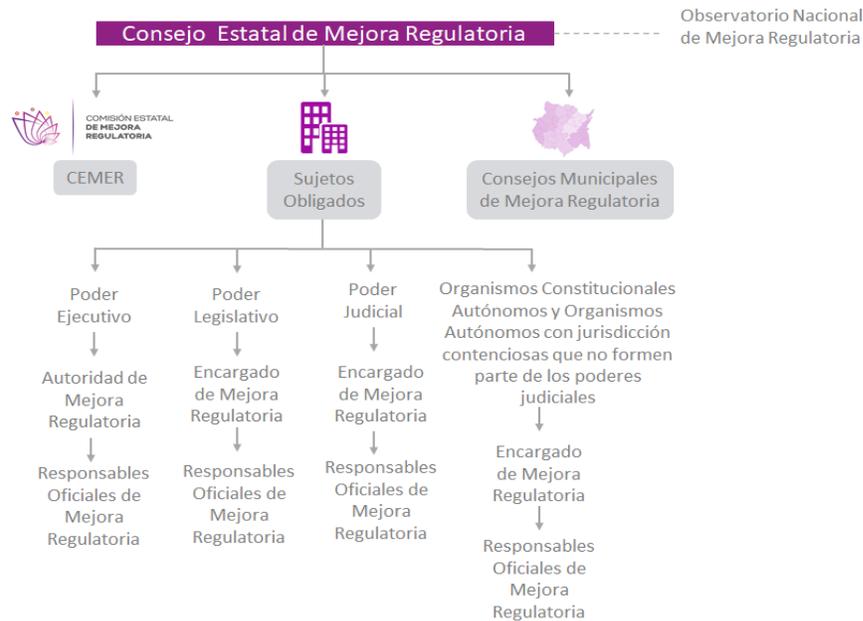
Finalmente, para el correcto funcionamiento e implementación de la política de mejora regulatoria, debe destacarse que las autoridades de mejora regulatoria, el consejo estatal y los sujetos obligados pueden emitir cualquier normativa de carácter general en materia de mejora regulatoria, siempre y cuando se haga con

base en los principios y objetivos establecidos en la Ley General, Ley Estatal y las Estrategias Nacional y Estatal.

4.2 Instituciones

En este rubro se ha de comprender a los órganos e instancias encargadas de promover la política de mejora regulatoria en el país, mismas que principalmente se componen por:

Figura 4. Instituciones del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.



Fuente: Elaborado por CEMER con información de la Ley Estatal.

Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

El órgano máximo de deliberación en materia de mejora en el Estado de Morelos es el Consejo Estatal que está integrado por los sectores público, privado y académico. El Consejo Estatal está compuesto por integrantes permanentes,



invitados permanentes e invitados especiales. Los Invitados permanentes, con voz y voto son:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá; o la persona a quien este designe.
- II. La persona Titular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. El Comisionado Estatal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal;
- V. La persona Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI. La persona Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;
- VII. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;
- VIII. La persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal;
- IX. La persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia o la persona a quien este designe;
- X. La persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado o la persona a quien este designe;
- XI. Cuatro personas representantes del sector empresarial y comercial en el Estado; electos bajo Convocatoria de la Secretaría, privilegiando la representatividad y la participación;
- XII. Una persona representante del Sector Social en el Estado;
- XIII. La persona Titular de la Presidencia del Colegio de Notarios del Estado de Morelos o la persona a quien este designe, y
- XIV. El Presidente Municipal Titular de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

Los invitados permanentes y que podrán participar con voz, pero sin voto son:

- I. La persona titular de la CONAMER;
- II. La persona titular de la Presidencia del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;



- III. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción;
- IV. Una persona representante del Observatorio;
- V. El Titular de la representación en el Estado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- VI. Dos representantes de la academia, uno del sector educativo público y otro del sector privado.

Asimismo, los invitados especiales del Consejo Nacional, que podrán participar con voz, pero sin voto:

- I. Personas representantes de cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
- II. Personas representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores, y
- III. Académicos especialistas en materias afines.

Entre las atribuciones del Consejo Estatal se encuentran conforme al artículo 18 de la Ley Estatal las siguientes:

- I. Conocer e implementar, en el ámbito de su competencia, la Estrategia Nacional aprobada previamente por el Consejo Nacional, y la aprobación, desarrollo e implementación de la Estrategia Estatal y la política en materia de mejora regulatoria, estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos;
- II. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria;
- III. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria del Estado;
- IV. Aprobar, a propuesta de la CEMER, los indicadores que los Sujetos Obligados deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la política estatal de mejora regulatoria y la simplificación



- de Trámites y Servicios del ámbito estatal, atendiendo, en su caso, a la política aprobada por el Consejo Nacional;
- V. Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados a la que se refiere la Fracción anterior, que presente la CEMER;
 - VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes con las buenas prácticas estatales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
 - VII. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la presente Ley y proponer alternativas de solución;
 - VIII. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
 - IX. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio;
 - X. Aprobar, a propuesta de la CEMER, el Reglamento Interior del Consejo Estatal, y
 - XI. Las demás que establezcan esta Ley u otras disposiciones aplicables.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado fungirá como Presidente del Consejo Estatal y el Comisionado de la CEMER será el Secretario Ejecutivo. En caso de ausencia o suplencia del Presidente, sus funciones serán realizadas por el Secretario Ejecutivo, quien al asumir el carácter de Presidente del Consejo Estatal deberá ser suplido por quien designe, siendo esta persona quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

El Consejo Estatal podrá establecer directrices tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria que serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados. Los destinatarios de las directrices estarán obligados a informar al Consejo Estatal las acciones a desarrollar para su implementación, en un término de treinta días hábiles a partir de que sea comunicada la directriz por el Secretario Ejecutivo.

Las directrices que establezca el Consejo Estatal deberán ser notificadas por el Secretario Ejecutivo al o a los sujetos obligados destinatarios en un plazo que no



podrá exceder de diez días hábiles posteriores a la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente en la que se apruebe.

La AMR correspondiente será la encargada de coordinar, supervisar y monitorear la implementación de las directrices y deberá notificar al menos trimestralmente al Secretario Ejecutivo los avances de la implementación de la directriz.

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)

La CEMER es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tiene por objeto esencial promover, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes al desarrollo de la Mejora Regulatoria en el estado de Morelos.

Para la Administración Pública del Estado de Morelos, la CEMER funge como AMR, así mismo cuenta con atribuciones en el ámbito estatal, mismas que corresponden a las establecidas en el artículo 25 de la Ley Estatal, las cuales se mencionan a continuación:

- I. Desempeñar las funciones de coordinación, supervisión y ejecución que establece esta Ley, promoviendo la mejora regulatoria y competitividad en el Estado;
- II. Con base en la Estrategia Nacional, proponer al Consejo Estatal para su aprobación la Estrategia Estatal; así como desarrollar, monitorear, evaluar y dar publicidad a la misma;
- III. Proponer al Consejo Estatal la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- IV. Proponer al Consejo Estatal las metodologías para la organización y sistematización de la información administrativa y estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;
- V. Administrar el Catálogo Estatal;



- VI. Brindar la asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria que requieran los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal;
- VII. Revisar el marco regulatorio estatal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos, así como comunicar a la Comisión Nacional las áreas de oportunidad que se detecten para mejorar las regulaciones del ámbito general y nacional;
- VIII. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio estatal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del Estado, y coadyuvar en su promoción e implementación, lo anterior siguiendo los lineamientos planteados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);
- IX. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y su Análisis de Impacto Regulatorio que se reciban de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, de la Administración Pública Municipal, conforme los convenios correspondientes, lo anterior de acuerdo con el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio que la CEMER emita, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional;
- X. Elaborar y presentar al Congreso del Estado un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la política estatal de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar y promover programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de mejora regulatoria;
- XII. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria en el ámbito estatal y, en su caso, seguir los planteados por la CONAMER destinados a los Sujetos Obligados;
- XIII. Procurar que las acciones y Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados se rijan por los mismos estándares de operación;
- XIV. Vigilar el funcionamiento de la Protesta Ciudadana e informar al órgano interno de control que corresponda, en los casos en que proceda;



- XV. Celebrar convenios en materia de mejora regulatoria con la CONAMER, con sus homólogos de las demás Entidades Federativas, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sus Órganos Desconcentrados, con Organismos Constitucionales Autónomos, con los Municipios del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial Estatales, asociaciones y organizaciones civiles, sociales, empresariales y académicas, Organismos Nacionales e Internacionales a efecto de cumplir con el objeto de la presente Ley;
- XVI. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, tomando en consideración los lineamientos establecidos por la CONAMER;
- XVII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XVIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, así como emitir los lineamientos para su operación mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Estatal;
- XIX. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XX. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, en su caso, con la asesoría técnica de la CONAMER;
- XXI. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades estatales, nacionales y extranjeras, así como con Organismos y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- XXII. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;



- XXIII. Promover la integración de la información del Catálogo Estatal y los Catálogos Municipales al Catálogo Nacional;
- XXIV. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Estatal, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones Estatales, y
- XXV. Las demás facultades que establezcan esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Sujetos Obligados

Son sujetos obligados de la política de mejora regulatoria, la Administración Pública del Estado de Morelos, central y paraestatal, los 36 municipios del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para el caso de los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional del orden local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no forman parte de los poderes judiciales, únicamente están obligados a inscribir y actualizar lo correspondiente en el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios. Dichos poderes y organismos deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar la política de mejora regulatoria en los términos señalados por la Ley Estatal. Para los efectos antes mencionados, podrán coordinarse con la AMR del orden de gobierno al que pertenezcan.

En el caso de los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales, estos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas y la Ley Estatal.

La implementación de la Política de Mejora Regulatoria en los Municipios

De acuerdo con la Ley Estatal, los Municipios integrarán Consejos Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normativa en la materia. Asimismo, la persona Titular de la Presidencia Municipal deberá nombrar dentro de la estructura



orgánica municipal a un responsable de esta materia, quien se desempeñará como Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria.

Los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración con la CEMER, a efecto de que ante ella se desahogue el procedimiento de mejora regulatoria correspondiente.

Para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia, en su caso, la coordinación y comunicación entre el sujeto obligado municipal y la CEMER, se llevará a cabo a través del Comisionado o titular de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria

El Observatorio es una instancia de participación ciudadana cuya finalidad es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y para lograrlo, tendrá entre sus principales funciones:

- I. Proponer mecanismos de articulación entre los sectores público, social, privado y académico para el fortalecimiento de la política de mejora regulatoria;
- II. Opinar y realizar propuestas en el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria sobre la política de mejora regulatoria;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público y presentado en el Consejo Nacional;
- IV. Participar en el Consejo Nacional;
- V. Proponer metodologías e indicadores para la implementación y seguimiento de la política de mejora regulatoria;
- VI. Dar seguimiento a la operación del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre otras;
- VII. Opinar sobre el programa anual de trabajo de las Autoridades de Mejora Regulatoria;
- VIII. Realizar observaciones a los informes anuales que, en su caso, las Autoridades de Mejora Regulatoria remitan al Observatorio;



- IX. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas de mejora regulatoria;
- X. Proponer al Consejo Nacional mecanismos para facilitar el funcionamiento de las Autoridades de Mejora Regulatoria existentes, así como recibir directamente información generada por dichas Autoridades de Mejora Regulatoria, y
- XI. Las demás mencionadas en el Artículo 36 del Reglamento Interior del Consejo Nacional aprobado el 19 de agosto del 2019.

De esta forma, señala la Estrategia Nacional, que el Observatorio “es el órgano de representación de los sectores social y privado en el máximo órgano de deliberación y dirección de la política de mejora regulatoria de la nación: el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. Asimismo, es el órgano de articulación ciudadana para el diseño, implementación y evaluación de la política de mejora regulatoria.”

Y continúa mencionando que “La conformación del Observatorio deberá seguir los más altos principios de representación ciudadana, en aras de impulsar una política pública que promueva siempre al ciudadano como centro de la gestión gubernamental. Para ello las características y requisitos que deberán cumplir los interesados en formar parte del Observatorio son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano de probidad y prestigio;
- II. No ocupar durante el tiempo de su gestión como miembro del Observatorio, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, local, municipal o de las demarcaciones territoriales, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de sus actividades en el Observatorio, salvo los casos de empleos, cargos o comisiones en instituciones académicas o de investigación científica;
- III. Comprometerse a durar en su encargo cinco años, con posibilidad de reelección por un periodo más;
- IV. No tener relación laboral alguna por virtud de su encargo con ninguna de las personas o entidades que integran el Sistema Nacional, y
- V. No encontrarse en una condición de conflicto de interés.



El Observatorio contará con un Presidente que será nombrado por los integrantes del mismo, por mayoría de votos, el cual durará en su encargo dos años con posibilidad de reelección. Conforme lo dispuesto en la Ley General, el Presidente tendrá voz y voto en el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. Los integrantes del Observatorio podrán reunirse de manera ordinaria o extraordinaria conforme se establezca en sus normas de carácter interno.”

4.3 Herramientas

Por herramientas han de considerarse a los instrumentos, acciones, procedimientos y políticas públicas de mejora regulatoria para perfeccionar o mejorar las regulaciones y promover la simplificación de los trámites, servicios e inspecciones. La implementación de las herramientas se contempla, según la Estrategia Nacional y que se recoge en esta Estrategia, a través de los siguientes instrumentos:

Figura 5. Instrumentos del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.



Fuente: Elaborado por CEMER con base en la Estrategia Nacional.

Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (Catálogo Estatal)

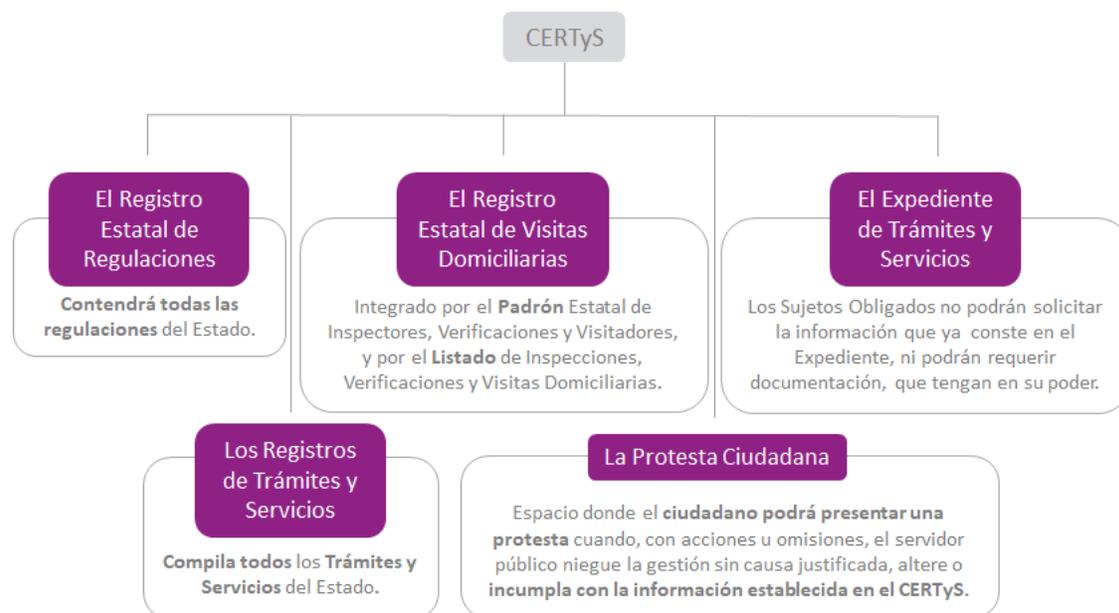
El Catálogo Estatal es la herramienta tecnológica administrada por CEMER que compila las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias y protestas ciudadanas de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Es de carácter público y la información que contiene es vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y actualización de la información que se introduzca en el Catálogo Estatal es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados

del Estado, en el ámbito de sus competencias. El Catálogo Estatal conforme al artículo 47 de la Ley Estatal está integrado por:

- I. Los Registros Estatal y municipales de Regulaciones (RER);
- II. Los Registros Estatal y municipales de Trámites y Servicios (RETyS);
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias (REVID), y
- V. La Protesta Ciudadana.

Figura 6. Componentes del Catálogo Estatal.



Fuente: Elaborado por CEMER.

Con base en la Ley Estatal los sujetos obligados deben dar cumplimiento a la información solicitada por CEMER para integrar el Catálogo Estatal, para tal efecto la CEMER pone a disposición una página web para consulta ciudadana de las herramientas que conforman el Catálogo Estatal, en el caso de los 36



Ayuntamientos según la Ley Estatal, están obligados a contar con un Catálogo propio y publicarlo en las páginas oficiales de los Ayuntamientos; en caso de no contar con páginas oficiales, los mismos, a través de convenio de colaboración podrán subir sus Catálogo Estatal en la página Oficial de la CEMER, o al menos el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Registro Estatal de Regulaciones

El Registro Estatal de Regulaciones (RER) es un conjunto de registros electrónicos que contienen todas las regulaciones del Estado.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el RER, a fin de mantener permanentemente actualizado el CNARTyS. Como regulación se entiende cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición o Norma Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier sujeto obligado del Estado.

El RER deberá contemplar para cada regulación una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Ámbito de aplicación;
- VIII. Índice de la Regulación;
- IX. Objeto de la Regulación;
- X. Materias, sectores y sujetos regulados;
- XI. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;



- XII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XIII. Cada una de las regulaciones inscritas en el RER deberá indicar los trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que norma, relacionándola con el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Registro Estatal y los Municipales de Trámites y Servicios

El Registro Estatal y los Municipales de Trámites y Servicios (RETyS), son el conjunto de registros electrónicos que compilan los registros de trámites y servicios de los sujetos obligados, estatales o municipales según corresponda, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatoria, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. El RETyS es de carácter público y la información que contengan será vinculante para los sujetos obligados.

La inscripción y actualización del RETyS es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados.

Los sujetos obligados deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios dentro de las denominadas Guías de Trámite:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo



- incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
 - VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;
 - VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
 - IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio;
 - X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
 - XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
 - XII. Monto de las contribuciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
 - XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
 - XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso;
 - XV. Todas las Unidades Administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
 - XVI. Horarios de atención al público;
 - XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas, y
 - XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.

A fin de contribuir a los procesos de transparencia y legalidad, de acuerdo a la Ley Estatal los sujetos obligados no podrán aplicar trámites y servicios adicionales a los establecidos en los Catálogos Estatal o Municipal, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos.



En caso de incumplimiento la CEMER dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Registro Estatal de Visitas Domiciliarias

El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias (REVID) es un conjunto de registros electrónicos que compila toda la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, así como todos los servidores públicos de los sujetos obligados con nombramiento de inspector, verificador, visitador supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación. El REVID está integrado por:

- I. El padrón de inspectores, verificadores y visitadores en el ámbito administrativo;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puedan realizar los Sujetos Obligados;
- III. Los números telefónicos de los órganos internos de control del Sujeto Obligado al que pertenezcan los inspectores, verificadores y visitadores respectivos para realizar denuncias;
- IV. Los números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas, y
- V. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expidan el Consejo Nacional y el Consejo Estatal.

Todas las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias inscritas en el REVID deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la regulación inscrita en el RER.

De igual forma, los trámites o servicios que sean señalados y solicitados por las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias inscritas en el REVID deberán



inscribirse en el Registro Estatal de Trámites y Servicios. En caso de que un requisito sea alguna inspección, verificación o visita domiciliaria, esta deberá relacionarse con la Guía de Trámite correspondiente en el REVID. Asimismo, cada ficha de inspección, verificación o visita domiciliaria, en cada una de sus modalidades, deberá contener un apartado que indique cómo solicitar una protesta ciudadana, los casos en los que procedería y el medio para presentarla.

El Listado Estatal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias deberá contemplar para cada tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria, al menos la siguiente información:

- I. Nombre;
- II. Modalidad;
- III. Homoclave;
- IV. Sujeto obligado responsable de la aplicación;
- V. Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- VI. Objetivo;
- VII. Periodicidad en la que se realiza;
- VIII. Especificar qué puede motivar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IX. Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria;
- X. Bien, elemento o sujetos sobre los que puede proceder la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XI. Derechos del sujeto regulado;
- XII. Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIII. Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIV. Requisitos o documentos que necesita presentar el particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios, o alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;



- XV. Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria y, en su caso, brindar el formato correspondiente;
- XVI. Tiempo aproximado de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVII. Pasos a realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVIII. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XIX. Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador;
- XX. Servidores públicos facultados para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XXI. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- XXII. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias;
- XXIII. Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en el año anterior;
- XXIV. Número de inspeccionados sancionados en el año anterior, y
- XXV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

Cuando a solicitud de un sujeto obligado, la autoridad o encargado de mejora regulatoria determine que la publicación parcial o total de la información del inspector, verificador o visitador pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la inspección, verificación o visita domiciliaria, o en su caso, pudiera comprometer la integridad o seguridad del servidor público, esta no compartirá la información a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva de manera parcial o total. La autoridad o encargado de mejora regulatoria deberá resolver en un plazo que no podrá exceder de diez días la solicitud respectiva.

Lo previsto para el listado no será aplicable, en los supuestos a que refiere el artículo 63 de la Ley Estatal, cuando se trate de inspecciones, verificaciones o



visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Protesta Ciudadana

La Protesta Ciudadana se encuentra regulada en la Sección Quinta del Capítulo I, Título Tercero de la Ley Estatal. Y de conformidad con la Estrategia Nacional, es “un mecanismo para obtener una solución a una queja o inquietud sobre algún trámite. De este modo, el ciudadano que realice algún trámite ante el sujeto obligado y en el que el servidor público encargado de dicho trámite niegue su gestión sin causa justificada, o altere o incumpla con los requisitos y especificaciones detalladas en el Registro de Trámites podrá levantar su protesta ciudadana y deberá obtener respuesta dentro de un plazo de cinco días.”

En la Ley Estatal se dispone que la protesta ciudadana puede presentarse presencial o electrónicamente, a fin de que sea analizada por la AMR.

Y también se señala en la Estrategia Nacional que “Mediante esta herramienta, la AMR dará seguimiento a las inconformidades que los ciudadanos realizan y dará vista a los sujetos obligados logrando que se apliquen los trámites y servicios, tal y como están inscritos en el Registro. En caso de que la dependencia no resuelva al ciudadano conforme se exhortó, la AMR puede remitir la queja al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.”

Además, en términos del artículo 65 de la Ley Estatal “El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la misma Ley, que versan sobre la inscripción o actualización de la siguiente información de sus trámites y servicios:



“V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;”

“VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;”

“VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;”

“IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio;

X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;

XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;

XII. Monto de las contribuciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;

XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;

XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso;

XV. Todas las Unidades Administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;

XVI. Horarios de atención al público;

XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;

XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio”



La autoridad o encargado de mejora regulatoria dispondrá en cada una de las Guías de Trámite correspondientes de la herramienta electrónica del Catálogo Estatal un módulo de Protesta Ciudadana. De la misma forma, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

El procedimiento al que deberá sujetarse la Protesta Ciudadana es:

- I. El interesado podrá presentar una Protesta Ciudadana mediante la herramienta electrónica del Catálogo Estatal o por otros medios electrónicos o presenciales que para tales efectos disponga la autoridad o encargado de mejora regulatoria;
- II. La autoridad o encargado de mejora regulatoria recibirá la Protesta Ciudadana, vigilará la información presentada por el interesado y corroborará el cumplimiento de los supuestos de la protesta;
- III. En un plazo que no excederá de cinco días hábiles, la autoridad o encargado de mejora regulatoria emitirá su opinión, dando contestación al ciudadano que la presentó y dando vista al sujeto obligado. En su caso, la opinión podrá exhortar al sujeto obligado a atender la solicitud del interesado conforme a lo establecido en el Catálogo Estatal; en este supuesto, además deberá dar vista al órgano competente en materia de responsabilidades, y
- IV. Para el seguimiento de la atención de la protesta, el sujeto obligado deberá responder en un plazo que no excederá de dos días hábiles al interesado y a la autoridad o encargado de mejora regulatoria sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana.

En los casos que se determine, previo a la emisión de la opinión, la autoridad o encargado de mejora regulatoria podrá consultar y dar vista al sujeto obligado correspondiente sobre la Protesta Ciudadana. El sujeto obligado podrá manifestar de manera preliminar sus razones sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana. El proceso anteriormente descrito no será motivo de ampliación del plazo de emisión de la opinión por parte de la autoridad o encargado de mejora regulatoria.



Previo a la emisión de la opinión de la autoridad o encargado de mejora regulatoria, el interesado podrá solicitar que se deseche la Protesta Ciudadana mediante la herramienta electrónica del Catálogo Estatal.

La opinión de la autoridad o encargado de mejora regulatoria y la respuesta del sujeto obligado serán públicas en el Catálogo Estatal. De la misma forma, el contenido de la Protesta Ciudadana podrá publicarse, previa autorización del interesado. La información del solicitante se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

La Protesta Ciudadana podrá ser anónima si así lo solicita el interesado, para lo cual deberá de contemplar:

- I. Datos de identificación del interesado, en su caso;
- II. Correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre del trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IV. Sujeto obligado objeto de la protesta;
- V. Especificar unidad administrativa, en caso de medio electrónico, indicar liga de internet;
- VI. Folio, clave, registro o cualquier otro identificador del procedimiento administrativo solicitado por el interesado, en su caso;
- VII. Nombre del servidor público objeto de la protesta, en su caso;
- VIII. Indicar el objeto de la acción u omisión del servidor público, con base en la información publicada en las Guías de Trámite del Catálogo Estatal;
- IX. Indicar tipo de protesta: negación de la gestión sin causa justificada, alteración o incumplimiento de lo establecido en el Catálogo Estatal;
- X. Descripción detallada de los hechos;
- XI. Fecha, hora y lugar de los hechos;
- XII. Evidencia sobre la gestión injustificada, alteración o incumplimiento conforme lo establecido en el Catálogo Estatal (documentos presentados como requisitos en formato digital en la plataforma o físicos al efectuar la protesta de manera presencial);



XIII. Los demás que establezcan los lineamientos que, en su caso, para tal efecto apruebe el Consejo Estatal.

En caso de errores u omisiones en la información proporcionada por el interesado en la Protesta Ciudadana, la autoridad o encargado de mejora regulatoria prevendrá mediante la plataforma de Catálogo Estatal al interesado, una sola vez, indicando con precisión las causas de prevención. El interesado deberá subsanar el error u omisión señalada en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos de notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la Protesta Ciudadana. En este supuesto, la autoridad o encargado de mejora regulatoria podrá emitir una opinión general al sujeto obligado, que promueva la mejora de la calidad de la información en el Catálogo Estatal.

Cada Guía de Trámite inscrita en el Catálogo Estatal de trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria correspondiente al sujeto obligado deberá incluir estadística sobre el histórico de Protestas Ciudadanas recibidas y los resultados de la resolución del sujeto obligado.

Expediente para Trámites y Servicios

El Expediente conforme a lo mencionado por la Estrategia Nacional es “un conjunto de registros electrónicos que contiene las resoluciones emitidas por los sujetos obligados relacionadas con las personas físicas o morales del sector privado, que pueden ser utilizadas por cualquier otro sujeto obligado para resolver trámites o servicios. Además, compila los documentos solicitados a la ciudadanía y la comunidad empresarial como requisitos para la presentación gestión y resolución de trámites y servicios de forma tal que las autoridades no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente, ni podrá requerir documentación que tengan en su poder, pudiendo solicitar solamente aquella documentación que no obre en el mismo y que esté prevista en el Catálogo Nacional”, para nuestra Entidad en el Catálogo Estatal.



Ahora bien, conforme al artículo 58 de la Ley Estatal, los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al Expediente producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.

En tanto que conforme al artículo 59 de la propia Ley Estatal, los sujetos obligados integrarán al Expediente los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público.

En cuanto a la homologación e interoperabilidad de trámites o servicios, el Expediente debe contar con mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia que integra los documentos electrónicos relacionados con los trámites y servicios que realiza un ciudadano y que los sujetos obligados incorporan en el ámbito de sus competencias. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal.

Los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros sujetos obligados, a través del Expediente, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria.



Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIEGOR)

De manera similar a lo que acontece a nivel nacional, de conformidad con el artículo 22, fracciones IV, VI, XVI y XVII de la Ley Estatal, la Estrategia contempla un compilado de herramientas tecnológicas administradas por CEMER, las cuales -parafraseando a lo que en la Estrategia Nacional se ha nombrado “Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER)- en nuestra Entidad podría ser concebido como el Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIEGOR), haciendo la precisión de que no se contiene tal denominación en la Ley Estatal; no obstante lo que se pretende es que las autoridades de mejora regulatoria, los sujetos obligados y la sociedad promuevan la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen el máximo beneficio para la sociedad, a través de la creación y revisión de las regulaciones, desde su diseño y desarrollo hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que establezcan prioridades en el desarrollo de nuevas disposiciones o la reforma de las ya existentes.

Así, el análisis y evolución en el flujo y acervo regulatorio es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus competencias. Por lo que a semejanza del SINAGER, el SIEGOR está integrado por:

- I. Agenda Regulatoria;
- II. AIR ex ante;
- III. Programas de Mejora Regulatoria, y
- IV. AIR ex post.

Al respecto, el SIEGOR contempla también las cinco etapas del ciclo de gobernanza regulatoria que se diseñaron para el SINAGER en la Estrategia Nacional, esto es: planeación, a través de la Agenda Regulatoria; desarrollo y diseño, por medio del AIR ex ante; implementación, a través de los Programas de Mejora Regulatoria (PMR); y evaluación, por medio del AIR ex post. Dichas

herramientas contemplan el análisis y la evaluación del flujo regulatorio, así como del acervo de la regulación vigente.

Figura 7. Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIEGOR).



Fuente: Elaborado por CEMER con la información de la Estrategia Nacional.

Y también siguiendo a lo proyectado por la Estrategia Nacional, las autoridades de mejora regulatoria, los sujetos obligados y la sociedad en general son integrantes del SIEGOR, por lo que cada uno cuenta con diversas actividades y funcionalidades en el sistema de gobernanza regulatoria, entre las que destacan:

- **CEMER:** Responsable de operar el sistema y administrar las cuentas de usuario de las autoridades de mejora regulatoria. Es el administrador central del sistema y funge como AMR para el caso de los sujetos obligados de la APE. Asimismo, monitorea los flujos de información de todos los



usuarios del sistema y recopila estadísticas que permitan la correcta implementación de las herramientas a nivel estatal;

- **Autoridades de Mejora Regulatoria (AMR):** Responsables de crear y administrar los usuarios de los sujetos obligados que se encuentren dentro de su competencia. Asimismo, son responsables de revisar, validar, dictaminar, opinar y publicar la información de las respectivas herramientas de mejora regulatoria;
- **Sujetos Obligados:** Los que refiere el artículo 3, fracción XL, de la Ley Estatal y que, dentro de su ámbito de competencia, son responsables de revisar, validar, dictaminar, opinar y publicar la información de las respectivas herramientas de mejora regulatoria;
- **Particulares:** Para efectos de esta Estrategia se entenderán como aquellos usuarios estatales, nacionales o extranjeros que podrán observar, comentar y realizar recomendaciones a través de las diferentes herramientas. Los usuarios particulares podrán consultar libremente las herramientas de la Entidad Federativa o en específico de algunos municipios. Asimismo, en etapas específicas de las herramientas, se abrirán periodos de consulta pública en donde podrán verter sus comentarios y recomendaciones de mejora regulatoria, y
- **Órganos Internos de Control (OIC):** o equivalente competente (solo para la herramienta de los PMR): Los usuarios OIC's o equivalente competente en materia de responsabilidades administrativas en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales podrán interactuar solo en las herramientas de los Programas de Mejora Regulatoria, validando el cumplimiento de las acciones comprometidas por los sujetos obligados.

Es importante señalar que los flujos de operación que emulando a la Estrategia Nacional se presentan a continuación contienen las bases generales y los criterios mínimos a través de los cuales operarán las herramientas que componen al SIEGOR, por lo que no son limitativos.

Cada uno de los usuarios (exceptuando a los particulares) tiene posibilidad de designar al interior, distintos usuarios con responsabilidades definidas para lograr

una gestión de información más eficiente al momento de utilizar el sistema del SIEGOR.

Figura 8. Usuarios de la herramienta tecnológica del SIEGOR.



Fuente: Elaborado por CEMER.

Las AMR son las instancias encargadas de coordinar la política de mejora regulatoria de cada uno de los sujetos obligados que recaigan en su competencia; esto es, revisar, analizar, resolver, opinar, y recomendar acciones de mejora regulatoria. En este sentido, las AMR tienen distintas funciones en cada una de las herramientas de mejora regulatoria que contiene el SIEGOR: Agenda Regulatoria, AIR ex ante, PMR y AIR ex post.

Por ello en la Estrategia Nacional se ha establecido que: “Al igual que las AMR, cada sujeto obligado tiene diferentes responsabilidades en cada una de las políticas de mejora regulatoria que contempla el SIEGOR. Cada sujeto obligado



deberá designar a un ROMR que será el único encargado de enviar información oficial a la AMR.”

En ese orden, aun cuando la CEMER administre la herramienta tecnológica del SIEGOR, serán las AMR, a su vez, las responsables de garantizar que cada sujeto obligado de su competencia cumpla con lo establecido en la Ley Estatal para cada una de las herramientas que contiene el SIEGOR.

De manera que al igual que en el ámbito nacional todas las interacciones entre el ROMR y las AMR serán públicas en la plataforma electrónica, en este caso del SIEGOR, así como todas las opiniones, recomendaciones o propuestas que realicen los particulares.

Agenda Regulatoria

La Agenda Regulatoria conforme a la Estrategia Nacional “es una herramienta que permite planear la creación de nuevas regulaciones, leyes, reglamentos o reformas a estas en un periodo determinado. El fin de esta es evitar la creación indiscriminada de regulaciones y con ello obligaciones para los ciudadanos. Es por ello que los Sujetos Obligados deben mantener al tanto a las Autoridades de Mejora Regulatoria sobre las regulaciones que pretendan expedir, para así someter a consulta pública dicha agenda e integrar de manera no vinculante las opiniones vertidas. Cabe destacar que los sujetos obligados no pueden emitir sus propuestas regulatorias si no están incorporadas en la agenda.”

Y de conformidad con el artículo 68 de la Ley Estatal los sujetos obligados deberán presentar su agenda regulatoria ante la AMR en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La agenda regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Y en ese mismo artículo también se ordena que al momento de la presentación de la agenda regulatoria de los sujetos obligados, las AMR la someterán a una



consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. La AMR remitirán a los sujetos obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

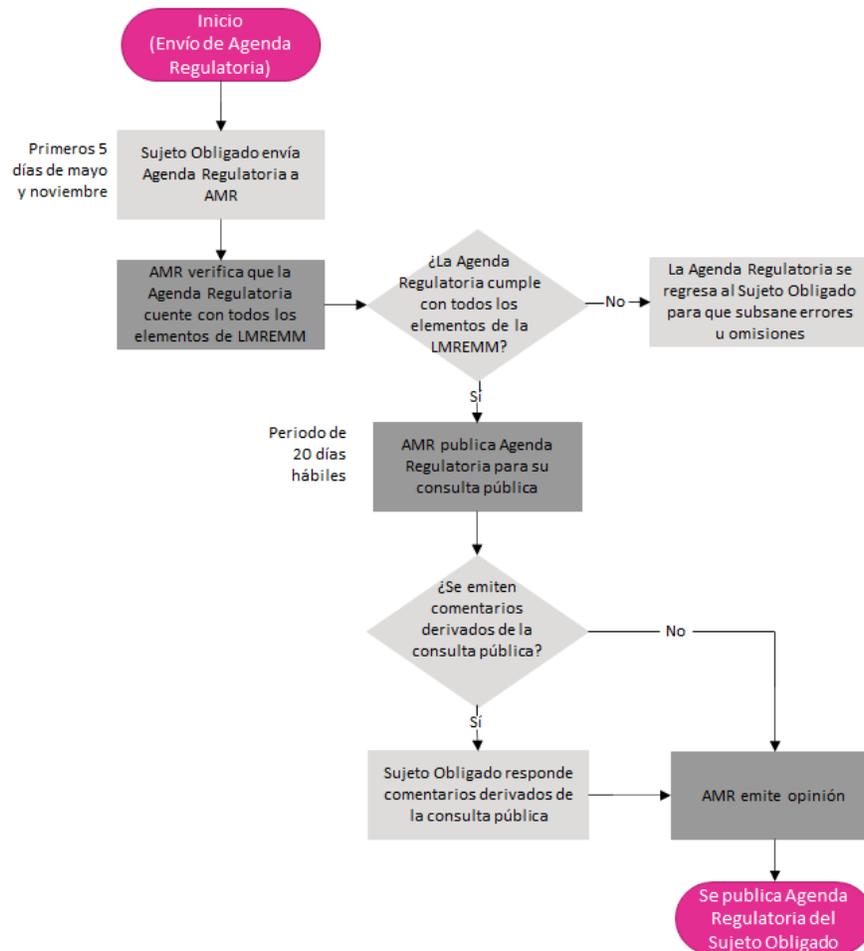
Y la misma Ley Estatal en su artículo 69 refiere que la agenda regulatoria de los sujetos obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Así como que los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su agenda regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha agenda, salvo por las excepciones establecidas en la propia Ley Estatal y que se reproducen a continuación:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestran a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas; para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por el Titular del Poder Ejecutivo o el Ayuntamiento.

Figura 9. Flujo de la Agenda Regulatoria.



Fuente: Elaborado por CEMER.



Análisis de Impacto Regulatorio ex ante (AIR)

El AIR ex ante conforme al artículo 71 de la Ley Estatal es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, es decir, su finalidad es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los sujetos obligados.

En este sentido, como señala la Estrategia Nacional “el AIR debe contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.”

Y también conforme al artículo 72 de la Ley Estatal los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los AIR ex ante, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.



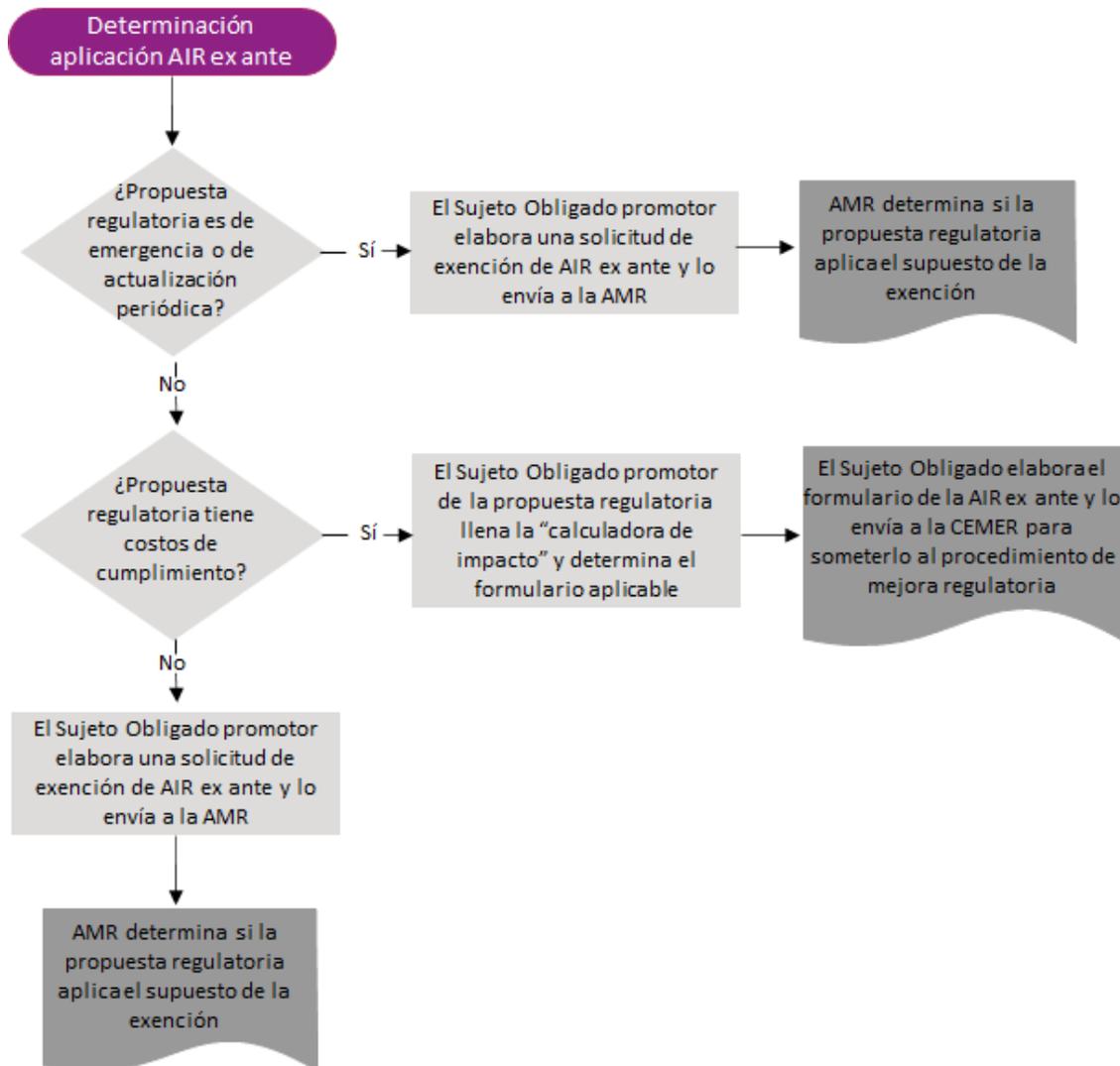
Y la Estrategia Nacional también determina con claridad que “El AIR ex ante es elaborado por el sujeto obligado que pretende expedir la propuesta regulatoria y debe ser remitido a la AMR para su revisión y dictamen. Lo anterior es aplicable siempre y cuando la propuesta regulatoria tenga costos de cumplimiento; es decir, si la propuesta regulatoria no genera costos adicionales de cumplimiento al ser expedida, no deberá someterse al AIR ex ante.

Los costos de cumplimiento se presentan cuando la propuesta regulatoria:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- ii. Crea o modifica trámites o servicios (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento);
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o
- iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En este sentido, si la propuesta regulatoria no cumple con alguno de los criterios anteriores, el sujeto obligado promotor podrá solicitar que se le exima de la obligación de elaborar el AIR ex ante.

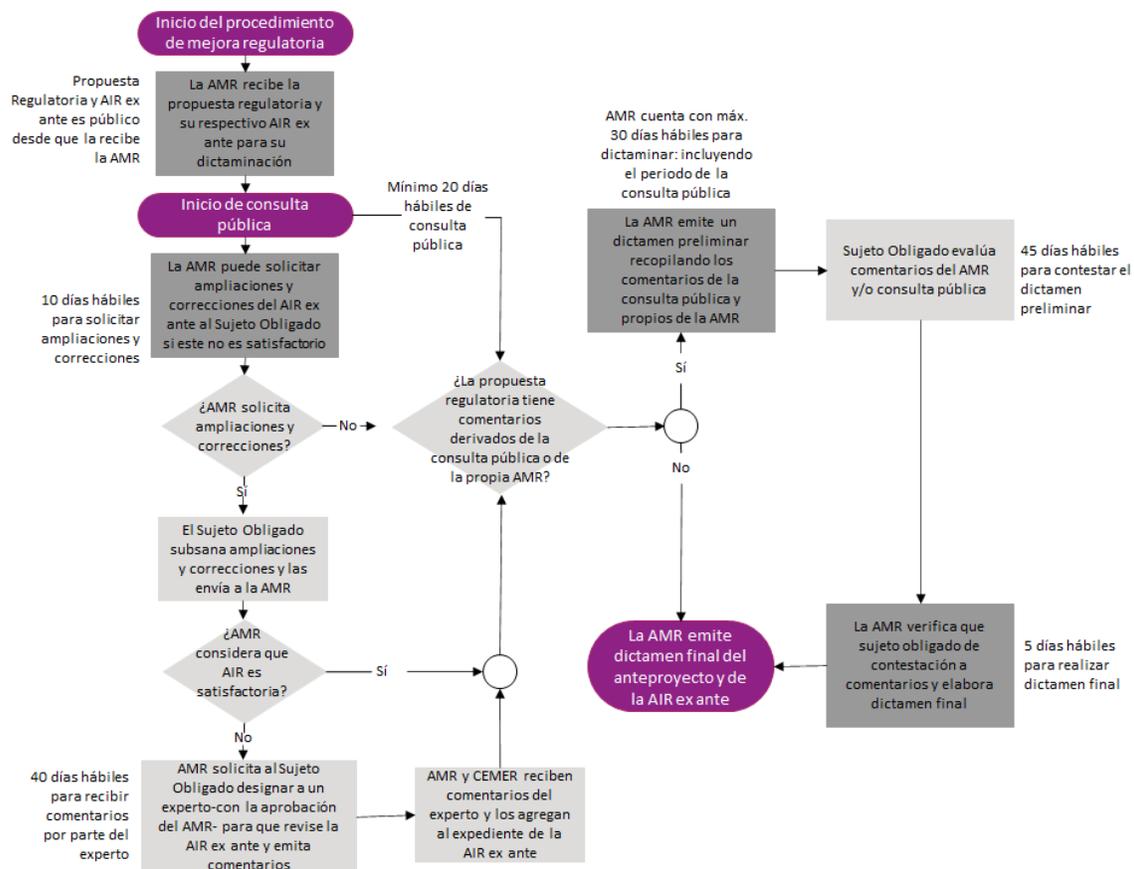
Figura 10. Determinación de exención de AIR ex ante.



Fuente: Elaborado por CONAMER.

En caso de que la propuesta regulatoria no cuente con costos de cumplimiento, entonces el sujeto obligado promotor debe remitir a la AMR una solicitud de exención de AIR ex ante, y una vez que dicha autoridad resuelva la procedencia de esta solicitud puede proceder a publicar dicha regulación en el medio de difusión correspondiente. En caso contrario, el sujeto obligado promotor enviará a la AMR la propuesta regulatoria y su correspondiente AIR ex ante.”

Figura 11. Proceso de dictaminación general de AIR ex ante.



Fuente: Elaborado por la CEMER con base en la figura 23 de la Estrategia Nacional.



Y continúa señalando la Estrategia Nacional que “El AIR ex ante establecerá un marco de análisis estructurado para asistir a los sujetos obligados en el estudio de los efectos de las propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- i. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que esta persigue;
- ii. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- iii. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- iv. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- v. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación, y
- vi. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria.

Para la expedición de regulaciones, los sujetos obligados deberán indicar expresamente en su propuesta regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo anterior no será aplicable en los casos de regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- i. Las que tengan carácter de emergencia;



- ii. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- iii. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda o lineamientos con un contenido equivalente.”

Programas de Mejora Regulatoria

Los PMR conforme al artículo 84 de la Ley Estatal son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, para lo cual los sujetos obligados deberán someter a la AMR correspondiente su Programa de Mejora Regulatoria.

Los sujetos obligados para la elaboración de los PMR deberán comprometer acciones que cumplan los principios y objetivos de la mejora regulatoria previstos en la Ley Estatal, para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de los trámites y servicios. Para tales efectos, y siguiendo a la Estrategia Nacional, los PMR contemplarán al menos las siguientes acciones:

- I. Simplificación a trámites y servicios, y
- II. Mejora a la regulación vigente.

La AMR verificará que los compromisos inscritos cumplan con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Estatal y, en su caso, podrá rechazar aquellos que incumplan con el supuesto antes referido.

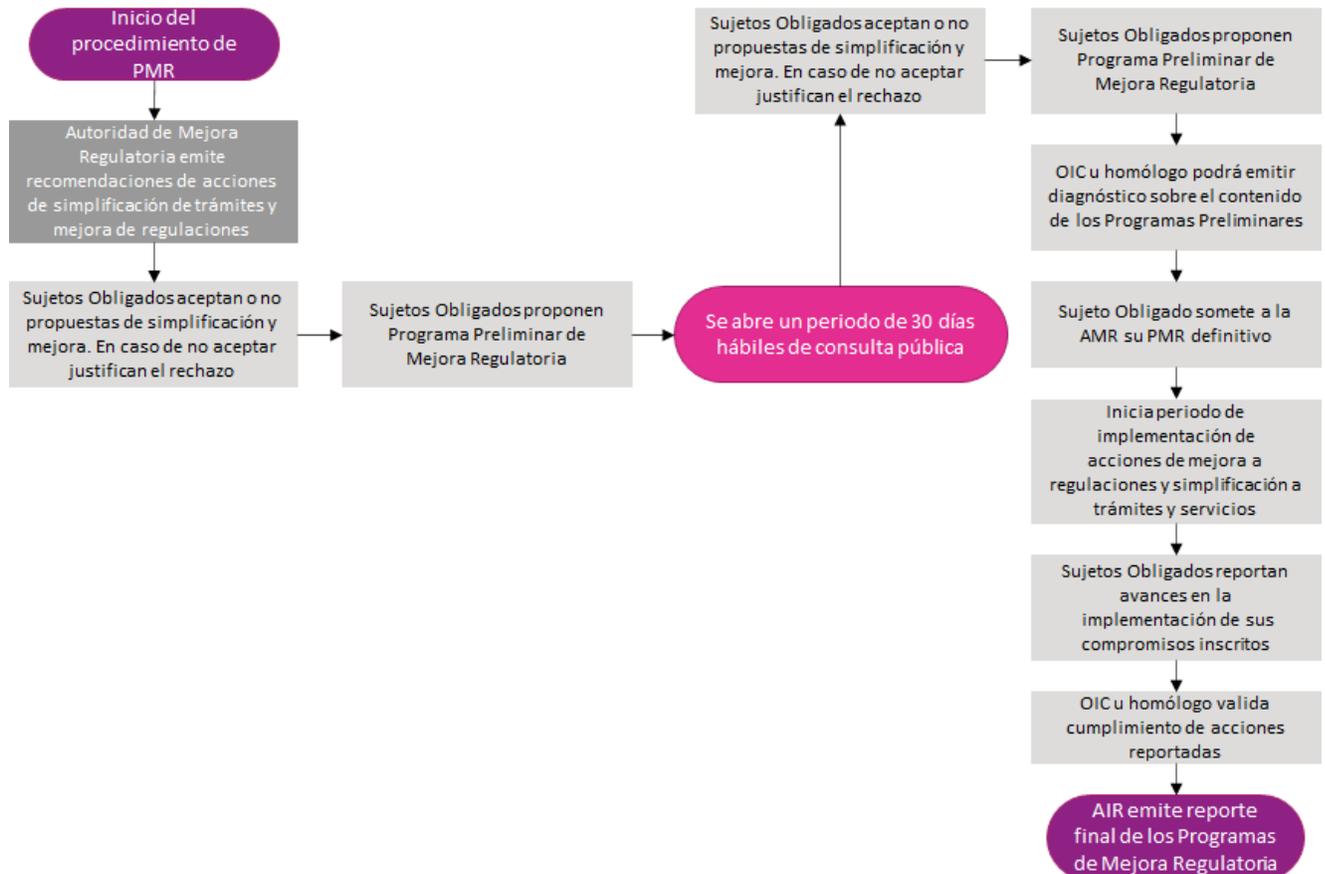
Ahora bien, conforme a la Estrategia Nacional se detalla que en “el caso de regulaciones, se considerará que la mejora ha sido cumplida una vez que se publique en el medio oficial de difusión correspondiente; asimismo para el caso de los trámites y servicios cuando se encuentren actualizados y debidamente inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, para lo cual deberán publicar el instrumento jurídico aplicable que contenga las medidas de simplificación comprometidas en los PMR.”



Y de manera semejante a lo proyectado a nivel nacional, el cumplimiento de los objetivos de los PMR se implementará a través de las siguientes etapas:

- I. Recomendaciones: La AMR podrá emitir propuestas o recomendaciones de mejora regulatoria, mismas que los sujetos obligados deberán valorar para la inscripción de sus PMR;
- II. Programas Preliminares: Los sujetos obligados presentarán de manera preliminar las acciones que integrarán sus PMR indicando la fecha de implementación;
- III. Consulta Pública: El SIEGOR generará un espacio para que las personas interesadas puedan compartir sus experiencias, opiniones y recomendaciones para mejorar los trámites, los servicios y las regulaciones de los sujetos obligados por un periodo de al menos 30 días hábiles;
- IV. Opinión del AMR: La autoridad de mejora regulatoria emitirá su opinión a los Programas Preliminares de los sujetos obligados;
- V. Diagnóstico de los Órganos Internos de Control (OIC) o equivalentes competentes: Los OIC o equivalentes competentes, podrán emitir un diagnóstico sobre el contenido de los Programas Preliminares de sus respectivos sujetos obligados;
- VI. Programas Definitivos: Una vez respondidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la consulta pública, los sujetos obligados inscribirán sus Programas Definitivos, mismos que corresponderán a los PMR establecidos en el Artículo 84 de la Ley Estatal;
- VII. Reportes Periódicos de Avances: Los sujetos obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los PMR, y
- VIII. Seguimiento al cumplimiento de los PMR: Los OIC o equivalentes competentes validarán el cumplimiento de las acciones reportadas por los sujetos obligados.

Figura 12. Flujo de implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.



Fuente: Elaborado por CONAMER.

Y con apego a la Estrategia Nacional “Para los efectos de las recomendaciones que emita la AMR, y los comentarios y propuestas emitidos por los interesados en la consulta pública, los sujetos obligados deberán responder en los siguientes términos

- i. Recomendación o propuesta aceptada: en caso de que el sujeto obligado acepte la recomendación o propuesta en su totalidad;



- ii. Recomendación o propuesta aceptada con modificaciones: en caso de aceptar la recomendación o propuesta con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesto, y/o
- iii. Recomendación o propuesta no aceptada: en caso de que el sujeto obligado no considere factible su incorporación en los PMR o no esté de acuerdo con la recomendación o propuesta.”

Por otro lado, una vez emitida la opinión de la AMR a los reportes periódicos de avances, los OIC o equivalentes competentes publicarán en la herramienta electrónica de SIEGOR, , en el caso de nuestra Entidad, un informe de validación del cumplimiento de las acciones reportadas por los sujetos obligados, en donde deberán realizar acciones similares a las contenidas en la Estrategia Nacional que consisten en, al menos, lo siguiente:

- I. Verificar si la acción reportada como cumplida por el sujeto obligado, efectivamente ha sido aplicada en beneficio de los interesados;
- II. Documentar la información que compruebe el cumplimiento de la acción reportada, en su caso, y
- III. Manifiestar los medios de verificación que utilizó el OIC o equivalente competente para validar el cumplimiento de la acción comprometida por el sujeto obligado.

Y también conforme lo detalla la Estrategia Nacional “La validación del cumplimiento de las acciones de los sujetos obligados se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con los que dispongan los OIC o equivalentes competentes.

Para el caso de trámites y servicios los PMR serán vinculantes para los sujetos obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al PMR original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente. Para lo anterior, la AMR estimará los costos de cumplimiento a través de metodologías de medición del costo económico de los trámites y servicios, y resolverá en definitiva.

Para el caso de regulaciones los sujetos obligados podrán solicitar ajustes a los PMR, conforme los siguientes supuestos:



- I. Ajustar el alcance o contenido de la acción comprometida en el PMR, manteniendo el principio u objetivo de mejora regulatoria propuesto;
- II. Sustituir por una acción de mejora a regulaciones o simplificación de trámites o servicios, o
- III. Dar de baja, mediante manifestación fundada y motivada de la situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente que impida al sujeto obligado implementar la acción comprometida, misma que deberá acompañarse del soporte documental correspondiente y hacerse del conocimiento del OIC o equivalente competente.

Con la finalidad de atender lo anterior, los sujetos obligados deberán enviar para resolución de la AMR, una solicitud que justifique el ajuste a los PMR. La AMR deberá notificar al OIC o equivalente competente la resolución que emita sobre los ajustes a los PMR, para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.”

Análisis de Impacto Regulatorio ex post

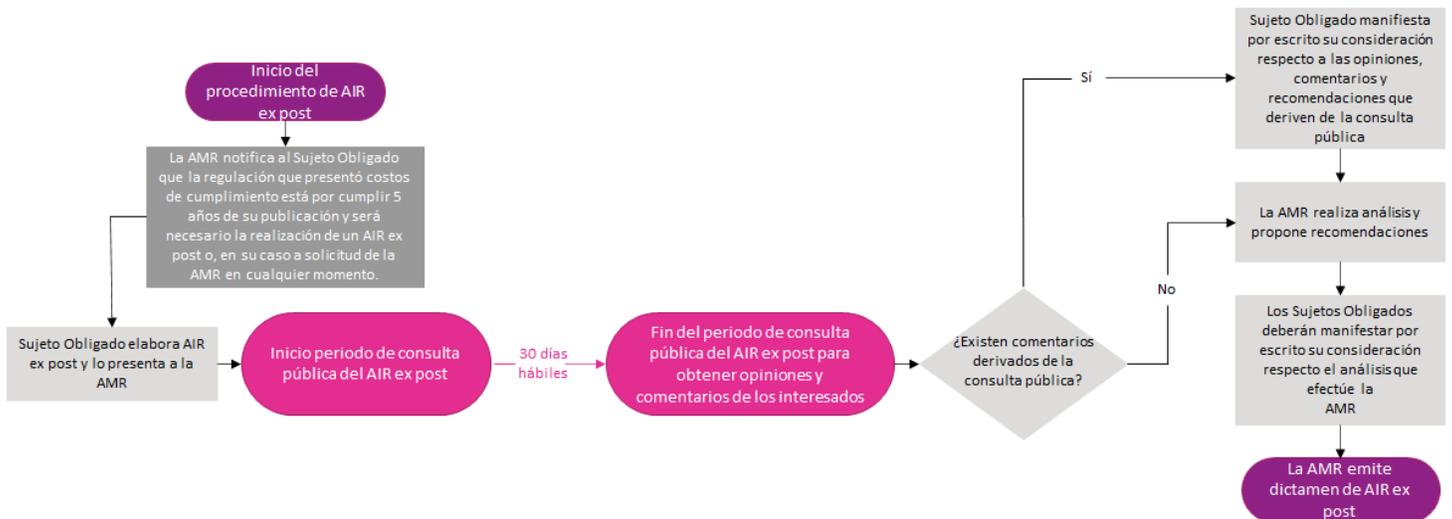
Las regulaciones que generen costo de cumplimiento deberán de someterse a un AIR ex post cada cinco años (conforme a lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley Estatal) después de haberse publicado, con el objetivo de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los sujetos obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la regulación sujeta a revisión, la AMR correspondiente podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los sujetos obligados correspondientes.

Adicionalmente, la AMR podrá solicitar al sujeto obligado, independientemente de la temporalidad y siguiendo las mejores prácticas internacionales, la realización de un AIR ex post, (conforme al Artículo 74 de la Ley Estatal) a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, conforme a ese mismo precepto legal, la AMR podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable. Los sujetos obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la AMR correspondiente.

Figura 13. Flujo de implementación de la AIR ex post.



Fuente: Elaborado por CONAMER.

El AIR ex post tal como señala la Estrategia Nacional “establecerá un marco de análisis estructurado para asistir a los sujetos obligados en el estudio de los efectos de la regulación, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:



- i. La evaluación sobre la solución a la problemática que dio origen a la necesidad de la intervención gubernamental y el alcance en la consecución de los objetivos que esta persiguió;
- ii. La evaluación de los costos y beneficios de la aplicación de la regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- iii. El análisis de resultados de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección, y
- iv. Descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que fueron utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación.

Para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex post se ha tomado como base la publicación en el ámbito Federal del *Acuerdo por el que se implementa la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post* publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2012, así como el modelo del costeo estándar, avalado por la OCDE.

Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

De conformidad con el 89 de la Ley Estatal los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de esa Ley, a través de certificaciones otorgadas por la AMR, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

La CONAMER en términos del artículo 88, segundo párrafo, de la Ley General, expedirá los lineamientos aplicables a los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria y los publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que los sujetos obligados en el ámbito estatal se ajustarán a los mismos.

Y conforme al artículo 92 de la Ley Estatal las AMR publicarán en su portal electrónico un listado que contendrá las certificaciones vigentes y deberán notificar a la CONAMER sobre la creación, modificación o extinción de sus Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.



Encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria.

La CEMER podrá incentivar que los sectores social, privado, público y académico participen en la realización de encuestas sobre aquellos aspectos generales y particulares que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en Morelos.

El Consejo Estatal compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el INEGI para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, por lo que tanto el Consejo como los sujetos obligados y las AMR deberán dar las facilidades que correspondan incluida la entrega de la información en materia de mejora regulatoria requerida por el INEGI.

Atentos a la Estrategia Nacional, para la evaluación de la mejora regulatoria en el país y del estado de Morelos, el Sistema Nacional y el Sistema Estatal respectivamente, reconocen, al menos, las siguientes encuestas e indicadores:

- I. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI;
- II. Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en las Empresas (ENCRIGE) del INEGI, y
- III. Indicador Sub-Nacional de Mejora Regulatoria del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) del Consejo Coordinador Empresarial (CCE).



5. Objetivos, Metas y Líneas de Acción de la Estrategia.

La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley Estatal, la Ley General y la demás normativa. La Estrategia tiene un horizonte de largo plazo a 10 años, con evaluaciones al menos cada dos años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada año.

Figura 14. Integrantes del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.



Fuente: Elaborado por CEMER con información de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

La Estrategia corresponde al principal instrumento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria para garantizar la implementación de la política de mejora regulatoria a nivel estatal, misma que cuenta con las siguientes características y elementos:

- I. Es integrante del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;⁵⁹
- II. Deberá ser aprobada por el Consejo Estatal, a propuesta de la CEMER, misma que será publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”;⁶⁰
- III. La CEMER desarrollará, monitoreará, evaluará y dará publicidad a la Estrategia;⁶¹

⁵⁹ Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, (2019), Artículo 11.

⁶⁰ Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, (2019), Artículo 23.

⁶¹ Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, (2019), Artículo 25 Fracción II.



IV. En el ámbito de la APE, la CEMER sistematizará y dará seguimiento a la Estrategia;⁶²

V. Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del Estado y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico estatal, así como el bienestar social;⁶³

VI. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático;⁶⁴

VII. Las metodologías para la aplicación de las herramientas de la mejora regulatoria;⁶⁵

VIII. Las políticas y acciones específicas para atender la problemática regulatoria de materias, sectores o regiones del Estado;⁶⁶

IX. Los lineamientos generales de aplicación del AIR⁶⁷, y

Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la Protesta Ciudadana.⁶⁸

Misión

- Garantizar que las autoridades de la Administración Pública del Gobierno Estatal y las Administraciones Públicas Municipales, en el ámbito de sus competencias, implementen políticas públicas de mejora regulatoria con la finalidad de simplificar regulaciones, trámites y servicios.

Visión

- Articular la política de mejora regulatoria a nivel municipal y estatal, a través de políticas, instituciones y herramientas que fomenten una cultura que ponga a

⁶² Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, (2019), Artículo 25 Fracción IV.

⁶³ Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, (2019), Artículo 22 Fracción V.

⁶⁴ Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, (2019), Artículo 22 Fracción VI.

⁶⁵ Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, (2019), Artículo 22 Fracción VII.

⁶⁶ Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, (2019), Artículo 22 Fracción IX.

⁶⁷ Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, (2019), Artículo 22 Fracción IX.

⁶⁸ Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, (2019), Artículo 22 Fracción IX.



las personas como centro de la gestión gubernamental y procuren que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo beneficio para la sociedad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, y de conformidad con el Artículo 22, Fracciones III, V y IX, de la Ley Estatal, la Estrategia se compone de:

- **Objetivos:** Son los ejes de la política pública que garantizan la implementación de políticas, instituciones y herramientas de mejora regulatoria que atienden los temas prioritarios identificados en el Diagnóstico presentado en la Estrategia;
- **Metas:** Son las acciones generales que permiten lograr los objetivos señalados en la Estrategia;
- **Líneas de acción:** Son las acciones específicas que implementarán los sujetos obligados en un periodo determinado, y que serán monitoreados y evaluados por el Observatorio.

Así como de Ejes transversales que deberán estar siempre presentes en el cumplimiento de los objetivos, metas y líneas de acción, y permanentes en el funcionamiento del servicio público, por lo que los sujetos obligados al cumplimiento de la Estrategia promoverán en su aplicación la consecución y fortalecimiento de los ejes transversales.

De esta forma, la Estrategia se integra de la siguiente manera:



Figura 15. Objetivos de la Estrategia.

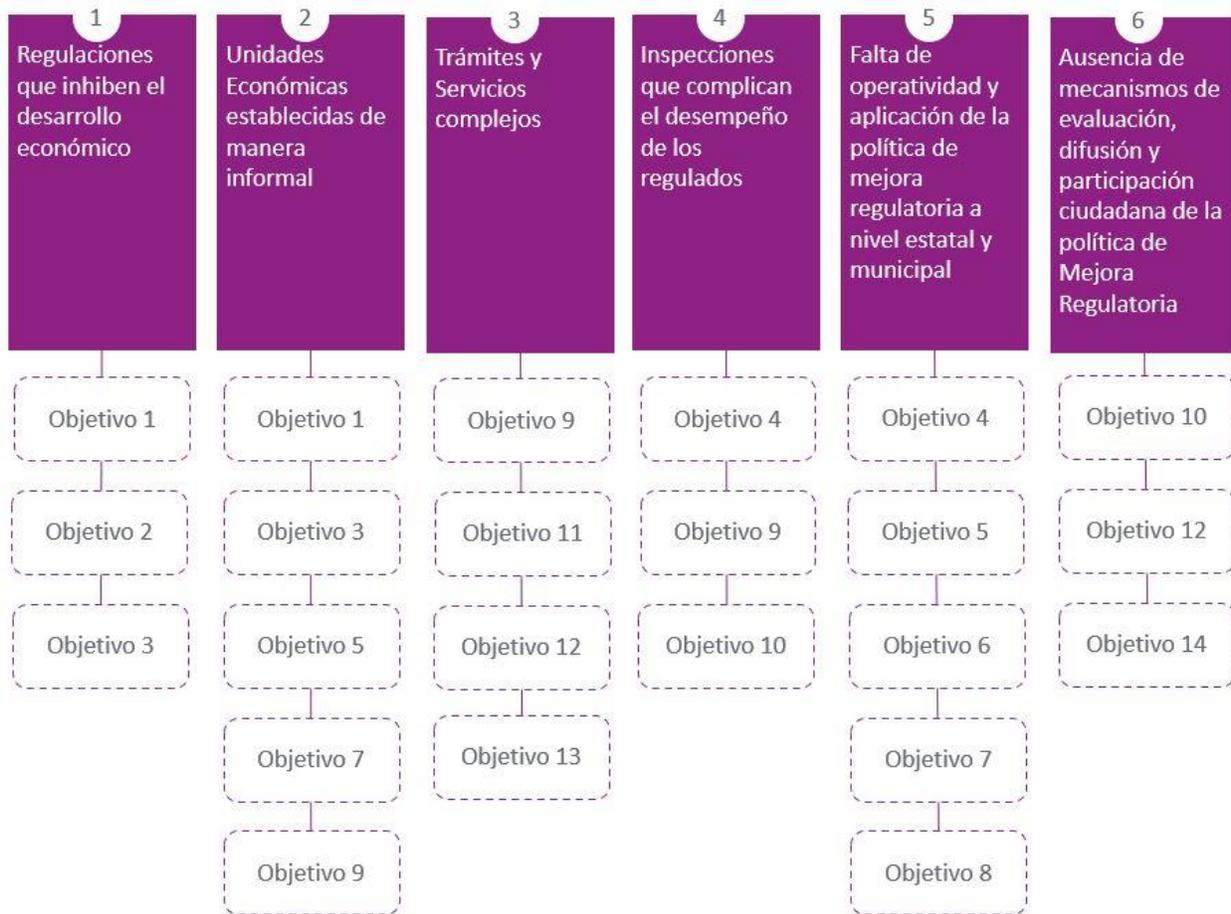


Fuente: Elaborado por CEMER.

A continuación, se presenta el cuadro que contiene cada una de las problemáticas identificadas previamente sobre la política de mejora regulatoria en el Estado de Morelos y la manera en que se atenderán a través de los objetivos de la Estrategia.



Figura 16. Problemáticas y Objetivos de la Estrategia.





Problemáticas	No.	Objetivo
Regulaciones que inhiben el desarrollo económico	1	Promover la aprobación de los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria.
	2	Implementar, revisar y evaluar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.
	3	Analizar el Marco Regulatorio Estatal y Municipal.
Unidades Económicas establecidas de manera informal	1	Promover la aprobación de los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria.
	3	Analizar el Marco Regulatorio Estatal y Municipal.
	5	Institucionalizar los Sistemas Municipales de Mejora Regulatoria.
	7	Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.
Trámites y Servicios complejos	9	Implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (Catálogo Estatal).
	11	Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.
	12	Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
	13	Establecer medios digitales como forma de solicitud y resolución de Trámites y Servicios a nivel Estatal y Municipal.
Inspecciones que complican el desempeño de los regulados	4	Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de Gobierno para implementar la política de Mejora Regulatoria a Nivel Estatal
	9	Implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (Catálogo Estatal).
	10	Implementar el sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIEGOR)
Falta de operatividad y aplicación de la política de Mejora Regulatoria a nivel Estatal y Municipal	4	Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de Gobierno para implementar la política de Mejora Regulatoria a Nivel Estatal.
	5	Institucionalizar los Sistemas Municipales de Mejora Regulatoria.
	6	Impulsar la política de Mejora Regulatoria en los Poderes legislativos, judiciales, organismos autónomos y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales.
	7	Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.
Ausencia de mecanismos de evaluación, difusión y participación ciudadana de la política de Mejora Regulatoria	8	Fortalecer a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
	10	Implementar el Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIEGOR).
	12	Formar el diseño y aplicación de encuestas, generación de Información, Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
	14	Difundir la Política Pública de Mejora Regulatoria e incentivar la Participación Ciudadana.

Fuente: Elaborado por CEMER.



De esta forma, en total la Estrategia se compone de 14 Objetivos, 33 Metas y 87 Líneas de Acción, así como de tres ejes transversales. Para cada línea de acción se estableció una institución responsable y una fecha máxima de implementación. Es importante aclarar que las fechas corresponden a un máximo, por lo que las líneas de acción pueden ejecutarse con antelación. A continuación, se presenta la Estrategia del Estado Libre y Soberano de Morelos para implementar la política de mejora regulatoria en los próximos 10 años:

Políticas

Objetivo 1. Promover la aprobación de los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria.

Meta 1.1 Proponer un modelo de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 1.1.1 Elaborar el Reglamento Modelo Municipal de Mejora Regulatoria, tomando en cuenta las políticas, instituciones y herramientas establecidas en la Ley Estatal.

Línea de acción 1.1.2 Publicar el Reglamento Modelo Municipal de Mejora Regulatoria en la página de internet de la CEMER.

Meta 1.2 Promover la publicación de los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria de los 36 municipios.

Línea de acción 1.2.1 Enviar modelo del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria a los 36 presidentes municipales y a las regidurías en su caso.

Línea de acción 1.2.2 Publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria.

Objetivo 2. Implementar, revisar y evaluar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Meta 2.1 Publicar la Estrategia.



Línea de acción 2.1.1 Elaborar la Estrategia con visión a diez años.

Línea de acción 2.1.2 Presentar ante el Consejo Estatal la Estrategia para su aprobación.

Línea de acción 2.1.3 Publicar la Estrategia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Meta 2.2 Revisar y ajustar la Estrategia.

Línea de acción 2.2.1 Notificar la apertura del periodo de revisión y ajustes de la Estrategia a los integrantes del Consejo Estatal.

Línea de acción 2.2.2 Compilar las revisiones y ajustes que deriven de los integrantes del Consejo Estatal.

Línea de acción 2.2.3 Aprobar las revisiones y ajustes realizados a la Estrategia, en su caso.

Línea de acción 2.2.4 Publicar las reformas a la Estrategia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en caso de ser modificada.

Meta 2.3 Evaluar la Estrategia.

Línea de acción 2.3.1 Notificar la apertura del periodo de evaluación de la Estrategia a los integrantes del Consejo Estatal, a los invitados permanentes y a los invitados especiales.

Línea de acción 2.3.2 Someter a consulta pública y, en su caso, analizar con los integrantes del Consejo Estatal las opiniones derivadas de la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

Línea de acción 2.3.3 Evaluar los avances y alcances de la Estrategia, tomando en cuenta los comentarios que se deriven de la consulta pública y las realizadas por los integrantes del Consejo Estatal.



Línea de acción 2.3.4 Presentar los resultados de la evaluación de la Estrategia ante el Consejo Estatal y publicar los resultados en los medios de difusión disponibles.

Objetivo 3. Analizar el Marco Regulatorio Estatal y Municipal.

Meta 3.1 Proponer mejoras que fomenten del desarrollo económico del Estado de Morelos.

Línea de acción 3.1.1 Proponer al Titular del Poder Ejecutivo a través de los integrantes del Consejo iniciativas de modificaciones o actualizaciones del marco regulatorio estatal.

Línea de acción 3.1.2 Proponer al Titular del Poder Ejecutivo a través de la CEMER con base en sus atribuciones iniciativas de modificaciones o actualizaciones del marco regulatorio estatal.

Instituciones

Objetivo 4. Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de mejora regulatoria a nivel estatal.

Meta 4.1 Instalar el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria como ente coordinador de la política de mejora regulatoria.

Línea de acción 4.1.1 Celebrar de forma ordinaria dos sesiones anuales.

Línea de acción 4.1.2 Concientizar sobre la importancia de reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a fin de incluir la Dirección, Coordinación u homólogo de Mejora Regulatoria en la estructura orgánica de los Municipios.

Línea de acción 4.1.3 Integrar un padrón de las Autoridades de Mejora Regulatoria nombradas por los Ayuntamientos.



Meta 4.2 Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos, manuales y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria.

Línea de acción 4.2.1 Emitir por lo menos una recomendación o directriz en materia de mejora regulatoria en el ámbito estatal cada dos años.

Línea de acción 4.2.2 Emitir por lo menos cada dos años un diagnóstico en materia de mejora regulatoria en un sector económico o materia que impacte a nivel estatal.

Línea de acción 4.2.3 Presentar al Consejo Estatal una propuesta de mejora regulatoria por lo menos cada dos años.

Objetivo 5. Institucionalizar los Sistemas Municipales de Mejora Regulatoria.

Meta 5.1 Promover la coordinación de los Sistemas Municipales de Mejora Regulatoria y el Sistema Estatal.

Línea de acción 5.1.1 Instalar los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios, los cuales deberán ser presididos por el Titular del Ejecutivo de cada municipio.

Línea de acción 5.1.2 Designar a las Autoridades de Mejora Regulatoria de los 36 municipios.

Línea de acción 5.1.3 Notificar al Consejo Estatal la designación de la Autoridad de Mejora Regulatoria de cada municipio.

Línea de acción 5.1.4 Sesionar por lo menos dos veces al año los Consejos Municipales, e incluir la participación de representantes de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

Línea de acción 5.1.5 Enviar al Consejo Estatal el informe anual de actividades de cada Consejo Municipal, que deberá de contener al menos un reporte de implementación de la Estrategia.



Meta 5.2 Promover el establecimiento y ejercicio de funciones de las Autoridades de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 5.2.1 Publicar un informe anual de desempeño de la CEMER en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Línea de acción 5.2.2 Publicar un informe anual de desempeño de la Autoridad Municipal de mejora regulatoria en el medio de difusión Oficial del Gobierno del Estado.

Objetivo 6. Impulsar la política de mejora regulatoria en los Poderes legislativos, judiciales, organismos autónomos y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los Poderes judiciales.

Meta 6.1 Promover la designación del Encargado de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 6.1.1 Promover la designación del Encargado de Mejora Regulatoria del Poder Legislativo Estatal para aplicar e implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien coordinarse con la CEMER para la aplicación de dicho catálogo.

Línea de acción 6.1.2 Promover la designación del Encargado de Mejora Regulatoria del Poder Judicial Estatal para aplicar e implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien, coordinarse con la CEMER y notificar al Consejo Estatal sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.3 Promover la designación del Encargado de Mejora Regulatoria de los Organismos Autónomos para aplicar e implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien coordinarse con la CEMER; y notificar al Consejo Estatal sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.4 Promover la designación del Encargado de Mejora Regulatoria del Tribunal de Justicia Administrativa para aplicar el Catálogo



Estatos de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien coordinarse con la CEMER y notificar al Consejo Estatal sobre dicha designación.

Objetivo 7. Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

Meta 7.1 Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de la APE.

Línea de acción 7.1.1 Notificar a la CEMER la designación del servidor público como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria o equivalente, encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de la Administración Pública Estatal.

Meta 7.2 Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de los Gobiernos Municipales.

Línea de acción 7.2.1 Notificar a la CEMER, la designación del servidor público Responsable Oficial de Mejora Regulatoria o equivalente, encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal.

Objetivo 8. Fortalecer a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Meta 8.1 Asignar los recursos adecuados para la operatividad de la CEMER.

Línea de acción 8.1.1 Elaborar y presentar al Ejecutivo Estatal, el estatus que guarda la operatividad de la CEMER.

Línea de acción 8.1.2 Solicitar y asignar el recurso indispensable para implementar las herramientas contempladas en la Ley Estatal.

Línea de acción 8.1.3 Solicitar y asignar el recurso indispensable para ejecutar las líneas de acción y dar cumplimiento a los Objetivos de la Estrategia.



Herramientas

Objetivo 9. Implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (Catálogo Estatal).

Meta 9.1 Diseñar, institucionalizar, compilar y actualizar el Registro Estatal de Regulaciones.

Línea de acción 9.1.1 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Registro de Regulaciones, con las características establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Meta 9.2 Diseñar, operar e institucionalizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS).

Línea de acción 9.2.1 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Registro de Trámites y Servicios misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados puedan inscribir sus trámites y servicios.

Línea de acción 9.2.2 Expedir los lineamientos para el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.2.3 Compilar y publicar los trámites y servicios del Gobierno Estatal.

Línea de acción 9.2.4 Recibir y difundir la compilación de los trámites y servicios correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales del Estado.

Meta 9.3 Diseñar, institucionalizar, compilar y actualizar el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 9.3.1 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Registro de Visitas Domiciliarias, misma que proporcionará los medios para



que los sujetos obligados puedan inscribir sus inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores facultados.

Línea de acción 9.3.2 Expedir los lineamientos para el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 9.3.3 Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores del Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal.

Línea de acción 9.3.4 Recibir y difundir la compilación de las inspecciones, verificaciones y visitas, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del Estado.

Meta 9.4 Diseñar, operar e institucionalizar el mecanismo de Protesta Ciudadana.

Línea de acción 9.4.1 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de la Protesta Ciudadana misma que proporcionará los medios para que los ciudadanos puedan protestar por acciones u omisiones de un servidor público encargado de trámites, servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.

Línea de acción 9.4.2 Expedir los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana.

Línea de acción 9.4.3 Implementar la Protesta Ciudadana en el Gobierno Estatal.

Línea de acción 9.4.4 Implementar la Protesta Ciudadana en los Municipios.

Línea de acción 9.4.5 Fomentar que se implemente la Protesta Ciudadana en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos con



Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del Estado.

Meta 9.5 Diseñar, institucionalizar y operar el Expediente de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.5.1 Expedir los lineamientos para el Expediente para Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.5.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Expediente de Trámites y Servicios, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados no soliciten información que ya conste en el Expediente, ni podrá requerir documentación que tenga en su poder.

Línea de acción 9.5.3 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal.

Línea de acción 9.5.4 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios en los Municipios.

Línea de acción 9.5.5 Fomentar que se implemente el Expediente de trámites y Servicios en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del Estado.

Objetivo 10. Implementar el Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIEGOR).

Meta 10.1 Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria

Línea de acción 10.1.1 Expedir los lineamientos generales de la Agenda Regulatoria.

Línea de acción 10.1.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de Agenda Regulatoria, misma que proporcionará los medios para que los



sujetos obligados presenten las regulaciones que pretenden emitir en los periodos de junio a noviembre y de diciembre a mayo de cada año.

Línea de acción 10.1.3 Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de la APE.

Línea de acción 10.1.4 Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los Municipios.

Meta 10.2 Diseñar, aplicar e institucionalizar el AIR ex ante.

Línea de acción 10.2.1 Expedir los lineamientos generales del AIR ex ante.

Línea de acción 10.2.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del AIR ex ante, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten un AIR para las regulaciones que pretenden emitir.

Línea de acción 10.2.3 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de la APE.

Línea de acción 10.2.4 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de los Municipios.

Meta 10.3 Implementar e institucionalizar los Programas de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 10.3.1 Expedir los lineamientos generales de los Programas de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 10.3.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de los programas de Mejora Regulatoria, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten su programa de mejora de regulaciones y simplificación de trámites y servicios.

Línea de acción 10.3.3 Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de la APE.



Línea de acción 10.3.4 Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de los Municipios.

Meta 10.4 Implementar e institucionalizar el AIR ex post.

Línea de acción 10.4.1 Expedir los lineamientos generales del AIR ex post.

Línea de acción 10.4.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del AIR ex post, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten un AIR ex post para las regulaciones vigentes.

Línea de acción 10.4.3 Implementar y presentar los AIR ex post de la APE.

Línea de acción 10.4.4 Implementar y presentar los AIR ex post de los Municipios.

Objetivo 11. Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Meta 11.1 Promover el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Línea de acción 11.1.1 Presentar ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del año en curso.

Meta 11.2 Promover el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Línea de acción 11.2.1 Presentar ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Meta 11.3 Promover el Programa de Simplificación de Cargas Administrativas.

Línea de acción 11.3.1 Presentar ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Simplificación de cargas Administrativas.



Meta 11.4 Promover la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Línea de acción 11.4.1 Presentar ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada.

Meta 11.5 Promover el Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa.

Línea de acción 11.5.1 Presentar ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa para la implementación del Método Económico Jurídico de Reforma Administrativa.

Meta 11.6 Promover el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios.

Línea de acción 11.6.1 Presentar ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios.

Objetivo 12. Formar el diseño y aplicación de Encuestas, generación de Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria.

Meta 12.1 Promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el Estado.

Línea de acción 12.1.1 Presentar ante el Consejo Estatal, las acciones de promoción para la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer la percepción y experiencia de los sectores, social, privado, público y académico en el cumplimiento de regulaciones, trámites, servicios e inspecciones en el Estado.

Objetivo 13. Establecer medios digitales como forma de solicitud y resolución de Trámites y Servicios a nivel Estatal y Municipal.

Meta 13.1 Identificar los trámites y servicios que puedan presentarse de manera digital.



Línea de acción 13.1.1 Identificar los trámites y servicios que puedan presentarse de manera digital a nivel estatal.

Línea de acción 13.1.2 Identificar los trámites y servicios que puedan presentarse de manera digital a nivel municipal.

Meta 13.2 Desarrollo e implementación de una plataforma digital para realizar trámites y servicios.

Línea de acción 13.2.1 Desarrollar e implementar una plataforma digital para realizar trámites y servicios a nivel estatal.

Objetivo 14. Difundir la Política Pública de Mejora Regulatoria e incentivar la Participación Ciudadana.

Meta 14.1 Difundir las herramientas de Mejora Regulatoria contempladas en la Ley.

Línea de acción 14.1.1 Realizar campañas periódicas en medios de comunicación para difundir la Protesta Ciudadana, realizar capacitaciones a servidores públicos y ciudadanía en general.

Línea de acción 14.1.2 Realizar campañas periódicas en medios de comunicación para difundir la Agenda Regulatoria, realizar capacitaciones a servidores públicos y ciudadanía en general.

Línea de acción 14.1.3 Realizar campañas periódicas en medios de comunicación para difundir el Catálogo Estatal, realizar capacitaciones a servidores públicos y ciudadanía en general.

Ejes Transversales de la Estrategia

1. Enfoque de Género

Con la política de mejora regulatoria se buscará que las regulaciones, trámites y servicios cumplan con estándares mínimos de igualdad y no



discriminación, incorporando la perspectiva de género en el servicio público y la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado.

2. Promover la inteligencia institucional y gestión del conocimiento.

De manera semejante a la Estrategia Nacional, con el propósito de hacer más eficientes los procesos de toma de decisiones y el funcionamiento de las instituciones que conforman el servicio público, se deberá promover de manera comprometida las mejores prácticas en materia de inteligencia institucional y gestión del conocimiento, lo que permitirá el aprovechamiento y utilización del conocimiento, la información y experiencia acumulada en las instituciones, resultando en la creación de competencias organizacionales y la generación de valor que contribuya a los objetivos de cada institución.

3. Compromiso Agenda 2030

La Agenda 2030 está conformada por 17 objetivos de aplicación universal para lograr un mundo sostenible en el año 2030:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo;
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos;
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas;
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos;



8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
- 10.Reducir la desigualdad en y entre los países;
- 11.Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
- 12.Garantizar patrones de consumo y producción sostenibles;
- 13.Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;
- 14.Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
15. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
- 16.Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, y
- 17.Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Objetivos que han de orientar la política de mejora regulatoria y la aplicación de la presente Estrategia.

5.1 Horizonte de Implementación

Tabla 9. Horizonte de implementación de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Objetivos	Metas	Línea de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
Objetivo 1	Meta 1.1	Línea de acción 1.1.1	CEMER	1er semestre 2021
		Línea de acción 1.1.2	CEMER	1er semestre 2021
	Meta 1.2	Línea de acción 1.2.1	CEMER	1er semestre 2021
		Línea de acción 1.2.2	Ayuntamientos	2do semestre 2021



Objetivo 2	Meta 2.1	Línea de acción 2.1.1	CEMER	1er semestre 2021
		Línea de acción 2.1.2	CEMER	1er semestre 2021
		Línea de acción 2.1.3	CEMER	1er semestre 2021
	Meta 2.2	Línea de acción 2.2.1	CEMER	2do semestre 2021 después cada 2 años
		Línea de acción 2.2.2	CEMER	2do semestre 2021 después cada 2 años
		Línea de acción 2.2.3	Consejo Estatal	2do semestre 2021 después cada 2 años
		Línea de acción 2.2.4	CEMER	2do semestre 2021 después cada 2 años
	Meta 2.3	Línea de acción 2.3.1	CEMER	2do semestre 2021 después cada 2 años
		Línea de acción 2.3.2	Publica CEMER y analiza el Consejo Estatal	2do semestre 2021 después cada 2 años
		Línea de acción 2.3.3	CEMER	2do semestre 2021 después cada 2 años
		Línea de acción 2.3.4	CEMER	2do semestre 2021 después cada 2 años
	Objetivo 3	Meta 3.1	Línea de acción 3.1.1	Consejo Estatal
Línea de acción 3.1.2			CEMER	1er semestre 2021 y cada vez que se requiera
Objetivo 4	Meta 4.1	Línea de acción 4.1.1	Consejo Estatal	1er semestre 2021, después cada 6 meses
		Línea de acción 4.1.2	CEMER	1er semestre 2021
		Línea de acción 4.1.3	CEMER	1er semestre 2022



Objetivo 4	Meta 4.2	Línea de acción 4.2.1	Consejo Estatal	1er semestre 2021, después de manera anual
		Línea de acción 4.2.2	CEMER	1er semestre 2021
		Línea de acción 4.2.3	CEMER	1er semestre 2021, después al menos cada año
Objetivo 5	Meta 5.1	Línea de acción 5.1.1	Ayuntamientos	1er semestre 2021
		Línea de acción 5.1.2	Ayuntamientos	1er semestre 2021
		Línea de acción 5.1.3	Ayuntamientos	1er semestre 2021
		Línea de acción 5.1.4	Ayuntamientos	1er semestre 2021
		Línea de acción 5.1.5	Ayuntamientos	1er semestre 2021
	Meta 5.2	Línea de acción 5.2.1	CEMER	2do semestre 2021, después de manera anual
		Línea de acción 5.2.2	Autoridad Municipal MR	2do semestre 2021, después de manera anual
Objetivo 6	Meta 6.1	Línea de acción 6.1.1	CEMER	2do semestre 2021
		Línea de acción 6.1.2	CEMER	2do semestre 2021
		Línea de acción 6.1.3	CEMER	2do semestre 2021
		Línea de acción 6.1.4	CEMER	2do semestre 2021
Objetivo 7	Meta 7.1	Línea de acción 7.1.1	Sujetos Obligados	2do semestre 2021
	Meta 7.2	Línea de acción 7.2.1	Ayuntamientos	2do semestre 2021



Objetivo 8	Meta 8.1	Línea de acción 8.1.1	CEMER	1er semestre 2021
		Línea de acción 8.1.2	CEMER y Secretaría de Hacienda	1er semestre 2021
		Línea de acción 8.1.3	CEMER y Secretaría De Hacienda	1er semestre 2021
	Meta 9.1	Línea de acción 9.1.1	CEMER	2do semestre 2021
Objetivo 9	Meta 9.2	Línea de acción 9.2.1	CEMER	2do semestre 2021
		Línea de acción 9.2.2	Consejo Estatal	1er semestre 2021
		Línea de acción 9.2.3	Sujetos Obligados y CEMER	2do semestre 2021
		Línea de acción 9.2.4	CEMER	2do semestre 2021
	Meta 9.3	Línea de acción 9.3.1	CEMER	2do semestre 2020
		Línea de acción 9.3.2	Consejo Estatal	1er semestre 2021
		Línea de acción 9.3.3	Sujetos Obligados y CEMER	2do semestre 2020
		Línea de acción 9.3.4	CEMER	2do semestre 2021
Meta 9.4	Línea de acción 9.4.1	CEMER	2do semestre 2020	
	Línea de acción 9.4.2	Consejo Estatal	2do semestre 2020	
	Línea de acción 9.4.3	Sujetos Obligados y CEMER	2do semestre 2020	
	Línea de acción 9.4.4	Autoridad Municipal MR	1er semestre 2023	



Objetivo 10	Meta 9.5	Línea de acción 9.4.5	CEMER	2do semestre 2021
		Línea de acción 9.5.1	Consejo Estatal	2do semestre 2020
		Línea de acción 9.5.2	CEMER	2do semestre 2022
		Línea de acción 9.5.3	CEMER	2do semestre 2022
		Línea de acción 9.5.4	Autoridad Municipal MR	2do semestre 2029
		Línea de acción 9.5.5	CEMER	2do semestre 2022
	Meta 10.1	Línea de acción 10.1.1	Consejo Estatal	1er semestre 2021
		Línea de acción 10.1.2	CEMER	2do semestre 2020
		Línea de acción 10.1.3	Sujetos Obligados y CEMER	2do semestre 2020
		Línea de acción 10.1.4	Autoridad Municipal MR	2do semestre 2021
		Línea de acción 10.2.1	Consejo Estatal	2do semestre 2020
	Meta 10.2	Línea de acción 10.2.2	CEMER	2do semestre 2020
		Línea de acción 10.2.3	Sujetos Obligados y CEMER	2do semestre 2020
		Línea de acción 10.2.4	Autoridad Municipal MR	2do semestre 2020
	Meta 10.3	Línea de acción 10.3.1	Consejo Estatal	1er semestre 2021
		Línea de acción 10.3.2	CEMER	2do semestre 2021



Objetivo 10	Meta 10.4	Línea de acción 10.3.3	Sujetos Obligados y CEMER	2do semestre 2021
		Línea de acción 10.3.4	Autoridad Municipal MR	2do semestre 2021
		Línea de acción 10.4.1	Consejo Estatal	1er semestre 2021
		Línea de acción 10.4.2	CEMER	1er semestre 2021
		Línea de acción 10.4.3	Sujetos Obligados y CEMER	1er semestre 2021
		Línea de acción 10.4.4	Autoridad Municipal MR	1er semestre 2021
Objetivo 11	Meta 11.1	Línea de acción 11.1.1	CEMER	2do semestre 2021
	Meta 11.2	Línea de acción 11.2.1	CEMER	2do semestre 2021
	Meta 11.3	Línea de acción 11.3.1	CEMER	2do semestre 2021
	Meta 11.4	Línea de acción 11.4.1	CEMER	2do semestre 2021
	Meta 11.5	Línea de acción 11.5.1	CEMER	2do semestre 2021
	Meta 11.6	Línea de acción 11.6.1	CEMER	2do semestre 2021
Objetivo 12	Meta 12.1	Línea de acción 12.1.1	CEMER	2do semestre 2021
Objetivo 13	Meta 13.1	Línea de acción 13.1.1	CEMER	2do semestre 2021
		Línea de acción 13.1.2	Autoridad Municipal MR	2do semestre 2021
	Meta 13.2	Línea de acción 13.2.1	CEMER	1er semestre 2021



Objetivo 14	Meta 14.1	Línea de acción 14.1.1	CEMER	2do semestre 2020, después de manera semestral
		Línea de acción 14.1.2	CEMER	1er semestre 2020, después de manera semestral
		Línea de acción 14.1.3	CEMER	1er semestre 2020, después de manera semestral

Fuente: Elaborado por CEMER.



6. Indicadores de evaluación.



El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, a semejanza del Sistema Nacional según la Estrategia Nacional, reconoce que “el proceso de implementación de una política pública, y de manera específica de la política de mejora regulatoria, se ve fortalecida a través de la implementación de esquemas de gobernanza en todas sus etapas, y de manera específica en la evaluación de la política. Lo anterior permite generar legitimidad en los instrumentos utilizados para desarrollar e implementar la política de mejora regulatoria y, a su vez, se convierte en un importante incentivo para obtener mejores resultados sobre la ejecución de esta política pública.”

En efecto y tal como prevé la Estrategia Nacional “La sinergia que se ha construido entre los sectores público, social y privado para la implementación y evaluación de la política de mejora regulatoria ha permitido promover el máximo bienestar social en el diseño, implementación y fortalecimiento de la mejora regulatoria, por lo que resulta fundamental que en el mecanismo de evaluación de la Estrategia se involucren de manera activa y propositiva los actores sociales y privados.”

Para lo anterior, los Sistemas Nacional y Estatal reconocen al Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria como la instancia ciudadana encargada de medir y evaluar el cumplimiento de las Estrategias Nacional y Estatal, a través de la aplicación de indicadores de evaluación, mismos que permitirán evaluar, medir y dar seguimiento a la política de mejora regulatoria, con el fin último de cumplir los Objetivos, Metas y Líneas de Acción establecidas en tales Estrategias.

Para su efectividad, el diseño de los indicadores se deberá caracterizar por:

- I. Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el horizonte de implementación de la Estrategia;
- II. Evaluar el cumplimiento de los sujetos obligados con respecto a la Estrategia;



- III. Establecer mecanismos transparentes que permitan réplicas y retroalimentación por parte de los sujetos obligados evaluados, para garantizar la comparabilidad, trazabilidad y objetividad de los resultados;
- IV. Medir el cumplimiento de la implementación de las políticas, funcionamiento de las instituciones y eficacia de las herramientas a que se refiere la Estrategia;
- V. Analizar el cumplimiento de la Estrategia en un periodo de 10 años, así como el cumplimiento de los Objetivos, Metas y Líneas de acción establecidos para cada año;
- VI. Establecer de manera clara la evidencia para la verificación del cumplimiento de los indicadores de evaluación;
- VII. Publicar la metodología de evaluación de todos los indicadores, misma que deberá ser replicable, y
- VIII. Publicar los resultados e información relativa a los indicadores en los medios de difusión que se establezcan en las normas de carácter interno del Observatorio.

La elaboración del indicador se guiará bajo las disposiciones contenidas en la Estrategia Nacional, y en su caso aquellas que para tal efecto emita la CONAMER, replicándose y adaptándose el modelo de evaluación al Estado de Morelos y esta Estrategia, máxime en lo relativo al horizonte de implementación local, por lo que la metodología habrá de ser validada por la CEMER.

Figura 17. Calendario de implementación



Fuente: Elaborado por CEMER.

Con el objetivo de contar con la información para desarrollar y obtener los resultados del indicador, los sujetos obligados por conducto de las Autoridades de Mejora Regulatoria o Encargados de Mejora Regulatoria deberán proporcionar la información que para tales efectos solicite el Observatorio.

La información de los resultados del indicador será remitida por parte del Observatorio a la CONAMER, la cual a su vez dará a conocer los resultados en Sesión del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, a efecto de que las áreas sustantivas realicen el análisis y, en su caso, validación de dicha información, procurando en todo momento la comparabilidad, objetividad y trazabilidad de los datos.



7. Anexos



ANEXO A. Grado de avance de la implementación de la Estrategia.

Objetivos/Metas/Línea de acción	Fecha de implementación de la Estrategia y fecha máxima de implementación	Avance	Responsable
Objetivo 1.	Promover la aprobación de los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria.		
Meta 1.1	Proponer un modelo de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.		
Línea de acción 1.1.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	CEMER
Línea de acción 1.1.2	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	CEMER
Meta 1.2	Promover la publicación de los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria de los 36 municipios		
Línea de acción 1.2.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	CEMER
Línea de acción 1.2.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	50%	Ayuntamientos
Objetivo 2.	Implementar, revisar y evaluar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.		
Meta 2.1	Publicar la Estrategia.		
Línea de acción 2.1.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	CEMER
Línea de acción 2.1.2	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	CEMER
Línea de acción 2.1.3	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	CEMER
Meta 2.2	Revisar y ajustar la Estrategia.		
Línea de acción 2.2.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021 después cada 2 años	100 %	CEMER
Línea de acción 2.2.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021 después cada 2 años	100 %	CEMER
Línea de acción 2.2.3	23-dic-2020 a 2do semestre 2021 después cada 2 años	100 %	Consejo Estatal
Línea de acción 2.2.4	23-dic-2020 a 2do semestre 2021 después cada 2 años	100 %	CEMER
Meta 2.3	Evaluar la Estrategia.		
Línea de acción 2.3.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021 después cada 2 años	100 %	CEMER



Línea de acción 2.3.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021 después cada 2 años	100 %	Publica CEMER y analiza el Consejo Estatal
Línea de acción 2.3.3	23-dic-2020 a 2do semestre 2021 después cada 2 años	100 %	CEMER
Línea de acción 2.3.4	23-dic-2020 a 2do semestre 2021 después cada 2 años	100 %	CEMER
Objetivo 3.	Analizar el Marco Regulatorio Estatal y Municipal.		
Meta 3.1	Proponer mejoras que fomenten del desarrollo económico del Estado de Morelos.		
Línea de acción 3.1.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021 y cada vez que se requiera	100 %	Consejo Estatal
Línea de acción 3.1.2	23-dic-2020 a 1er semestre 2021 y cada vez que se requiera	100 %	CEMER
Objetivo 4.	Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de mejora regulatoria a nivel estatal		
Meta 4.1	Instalar el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria como ente coordinador de la política de mejora regulatoria		
Línea de acción 4.1.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021 después cada 6 meses	100 %	Consejo Estatal
Línea de acción 4.1.2	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	CEMER
Línea de acción 4.1.3	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	CEMER
Meta 4.2	Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos, manuales y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria.		
Línea de acción 4.2.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021, después de manera anual	100 %	Consejo Estatal
Línea de acción 4.2.2	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	CEMER
Línea de acción 4.2.3	23-dic-2020 a 1er semestre 2021, después al menos cada año	100 %	CEMER
Objetivo 5.	Institucionalizar los Sistemas Municipales de Mejora Regulatoria.		
Meta 5.1	Promover la coordinación de los Sistemas Municipales de Mejora Regulatoria y el Sistema Estatal		
Línea de acción 5.1.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	52%	Ayuntamientos
Línea de acción	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100	Ayuntamientos



acción 5.1.2		%	
Línea de acción 5.1.3	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	Ayuntamientos
Línea de acción 5.1.4	23-dic-2020 a 1er semestre 2021		Ayuntamientos
Línea de acción 5.1.5	23-dic-2020 a 1er semestre 2021		Ayuntamientos
Meta 5.2	Promover el establecimiento y ejercicio de funciones de las Autoridades de Mejora Regulatoria.		
Línea de acción 5.2.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021, después de manera anual	100 %	CEMER
Línea de acción 5.2.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021, después de manera anual	50%	Autoridad Municipal MR
Objetivo 6.	Impulsar la política de mejora regulatoria en los Poderes legislativos, judiciales, organismos autónomos y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los Poderes judiciales.		
Meta 6.1	Promover la designación del Encargado de Mejora Regulatoria.		
Línea de acción 6.1.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	20%	CEMER
Línea de acción 6.1.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	80%	CEMER
Línea de acción 6.1.3	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	70%	CEMER
Línea de acción 6.1.4	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	50%	CEMER
Objetivo 7.	Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.		
Meta 7.1	Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de la APE.		
Línea de acción 7.1.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100 %	Sujetos Obligados
Meta 7.2	Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de los Gobiernos Municipales		
Línea de acción 7.2.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100 %	Ayuntamientos
Objetivo 8.	Fortalecer a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.		
Meta 8.1	Asignar los recursos adecuados para la operatividad de la CEMER.		
Línea de	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	66%	CEMER



acción 8.1.1			
Línea de acción 8.1.2	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	70%	CEMER y Secretaría de Hacienda
Línea de acción 8.1.3	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	70%	CEMER y Secretaría de Hacienda
Objetivo 9.	Implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (Catálogo Estatal)		
Meta 9.1	Diseñar, institucionalizar, compilar y actualizar el Registro Estatal de Regulaciones.		
Línea de acción 9.1.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	60%	CEMER
Meta 9.2	Diseñar, operar e institucionalizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS).		
Línea de acción 9.2.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	CEMER
Línea de acción 9.2.2	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100%	Consejo Estatal
Línea de acción 9.2.3	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	Sujetos Obligados y CEMER
Línea de acción 9.2.4	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	50%	CEMER
Meta 9.3	Diseñar, institucionalizar, compilar y actualizar el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias		
Línea de acción 9.3.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	70%	CEMER
Línea de acción 9.3.2	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100%	Consejo Estatal
Línea de acción 9.3.3	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	70%	Sujetos Obligados y CEMER
Línea de acción 9.3.4	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	70%	CEMER
Meta 9.4	Diseñar, operar e institucionalizar el mecanismo de Protesta Ciudadana.		
Línea de acción 9.4.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	CEMER
Línea de acción 9.4.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	Consejo Estatal
Línea de acción	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100	Sujetos



acción 9.4.3		%	Obligados y CEMER
Línea de acción 9.4.4	23-dic-2020 a 1er semestre 2021		Autoridad Municipal MR
Línea de acción 9.4.5	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	70%	CEMER
Meta 9.5	Diseñar, institucionalizar y operar el Expediente de Trámites y Servicios.		
Línea de acción 9.5.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	Consejo Estatal
Línea de acción 9.5.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	20%	CEMER
Línea de acción 9.5.3	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	10%	CEMER
Línea de acción 9.5.4	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	0%	Autoridad Municipal MR
Línea de acción 9.5.5	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	0%	CEMER
Objetivo 10.	Implementar el Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIEGOR).		
Meta 10.1	Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria		
Línea de acción 10.1.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100%	Consejo Estatal
Línea de acción 10.1.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	CEMER
Línea de acción 10.1.3	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	Sujetos Obligados y CEMER
Línea de acción 10.1.4	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	0%	Autoridad Municipal MR
Meta 10.2	Diseñar, aplicar e institucionalizar el AIR ex ante.		
Línea de acción 10.2.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	Consejo Estatal
Línea de acción 10.2.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	CEMER
Línea de acción 10.2.3	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	Sujetos Obligados y CEMER
Línea de acción 10.2.4	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100%	Autoridad Municipal MR
Meta 10.3	Implementar e institucionalizar los Programas de Mejora Regulatoria.		



Línea de acción 10.3.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	Consejo Estatal
Línea de acción 10.3.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100 %	CEMER
Línea de acción 10.3.3	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100 %	Sujetos Obligados y CEMER
Línea de acción 10.3.4	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	0%	Autoridad Municipal MR
Meta 10.4	Implementar e institucionalizar el AIR ex post.		
Línea de acción 10.4.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	100 %	Consejo Estatal
Línea de acción 10.4.2	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	90%	CEMER
Línea de acción 10.4.3	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	0%	Sujetos Obligados y CEMER
Línea de acción 10.4.4	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	0%	Autoridad Municipal MR
Objetivo 11.	Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.		
Meta 11.1	Promover el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.		
Línea de acción 11.1.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100 %	CEMER
Meta 11.2	Promover el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.		
Línea de acción 11.2.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	0%	CEMER
Meta 11.3	Promover el Programa de Simplificación de Cargas Administrativas.		
Línea de acción 11.3.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100 %	CEMER
Meta 11.4	Promover la Ventanilla de Construcción Simplificada.		
Línea de acción 11.4.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	0%	CEMER
Meta 11.5	Promover el Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa.		
Línea de acción 11.5.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	20%	CEMER
Meta 11.6	Promover el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios.		



Línea de acción 11.6.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	0%	CEMER
Objetivo 12.	Formar el diseño y aplicación de Encuestas, generación de Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria.		
Meta 12.1	Promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el Estado.		
Línea de acción 12.1.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100 %	CEMER
Objetivo 13.	Establecer medios digitales como forma de solicitud y resolución de Trámites y Servicios a nivel Estatal y Municipal.		
Meta 13.1	Identificar los trámites y servicios que puedan presentarse de manera digital.		
Línea de acción 13.1.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100 %	CEMER
Línea de acción 13.1.2	23-dic-2020 a 2do semestre 2021	100 %	Autoridad Municipal MR
Meta 13.2	Desarrollo e implementación de una plataforma digital para realizar trámites y servicios		
Línea de acción 13.2.1	23-dic-2020 a 1er semestre 2021	20%	CEMER
Objetivo 14.	Difundir la Política Pública de Mejora Regulatoria e incentivar la Participación Ciudadana		
Meta 14.1	Difundir las herramientas de Mejora Regulatoria contempladas en la Ley.		
Línea de acción 14.1.1	23-dic-2020 a 2do semestre 2021, después de manera semestral	100 %	CEMER
Línea de acción 14.1.2	23-dic-2020 a 1er semestre 2021, después de manera semestral	100 %	CEMER
Línea de acción 14.1.3	23-dic-2020 a 1er semestre 2021, después de manera semestral	100 %	CEMER



ANEXO B. Líneas de acción en proceso de implementación

ANEXO B. Líneas de acción en proceso de implementación

Como se puede apreciar en la tabla, a pesar de que en tan solo 2 años de la publicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos y sus Municipios, muchas Líneas de Acción se han concluido de manera satisfactoria con un 100% de grado de avance, lo que se traduce en su mayoría en herramientas que dotan a la ciudadanía de la participación plena del ejercicio de gobernanza regulatoria, transparentando los procesos en la Administración pública estatal para brindar regulaciones de calidad y simplificadas.

A continuación se brinda una breve descripción del seguimiento que se está dando al resto de las líneas de acción:

Línea de acción 1.2.2. Publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria. Grado de avance 50%.

Se remitió a través de diversos oficios por parte de la CEMER el modelo del Reglamento Municipal acorde a la Ley General y Estatal y a la fecha sólo la mitad de los municipios han aprobado y publicado su Reglamento.

Línea de acción 5.1.1. Instalar los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios, lo cuales deberán ser presididos por el titular del Ejecutivo de cada municipio. Grado de avance 52%.

La CEMER exhortó a los municipios a que con base en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos y sus Municipios, se constituyan los consejos municipales y hasta la fecha se han instalado 19.

Línea de acción 5.1.4. Sesionar por lo menos 2 veces al año los consejos municipales, e incluir la participación de representantes de los sectores privado, social y académico en sus sesiones. Grado de avance 0%.

Los ayuntamientos no han convocado a la segunda sesión después de la instalación de su consejo.

Línea de acción 5.1.5. Enviar al Consejo Estatal el informe anual de actividades de cada Consejo Municipal que deberá contener al menos un reporte de la implementación de la estrategia. Grado de avance 0%.

Se solicitó a través de oficio CEMER/0364/2021, a los 36 ayuntamientos del informe anual de actividades de cada Consejo Municipal.



Línea de acción 5.2.2. Publicar un informe anual de desempeño de la Autoridad Municipal de mejora regulatoria en el medio de difusión Oficial del Gobierno del Estado. Grado de avance 50%.

Se solicitó a través de oficio CEMER/0364/2021 a los 36 Ayuntamientos la publicación del desempeño anual de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 6.1.1. Promover la designación del encargado de Mejora Regulatoria del Poder Legislativo Estatal para aplicar e implementar el catalogo estatal de regulaciones, trámites y servicios, o bien coordinarse con la CEMER para la aplicación de dicho catálogo. Grado de avance 20%.

El periodo electoral y de transición legislativa ha impedido el avance en esta línea de acción.

Línea de acción 6.1.2. Promover la designación del encargado de Mejora Regulatoria del Poder Judicial Estatal para aplicar e implementar el catalogo estatal de regulaciones, trámites y servicios, o bien coordinarse con la CEMER para la aplicación de dicho catálogo. Grado de avance 80%.

Se realiza actualmente mesas de trabajo para implementar el catálogo del Poder Judicial.

Línea de acción 6.1.3. Promover la designación del encargado de Mejora Regulatoria de los Organismos Autónomos para aplicar e implementar el catalogo estatal de Regulaciones, Tramites y Servicios, o bien coordinarse con la CEMER para la aplicación de dicho catálogo. Grado de avance 70%.

Se han llevado a cabo firmas de convenio en colaboración con los organismos autónomos, estando pendiente la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Línea de acción 6.1.4. Promover la designación del encargado de Mejora Regulatoria del Tribunal de Justicia Administrativa para aplicar e implementar el catalogo estatal de regulaciones, trámites y servicios, o bien coordinarse con la CEMER para la aplicación de dicho catálogo. Grado de avance 50%.

Se llevó a cabo firma de convenio en colaboración con el Tribunal de Justicia Administrativa para implementar al catálogo.

Línea de acción 8.1.1. Elaborar y presentar al Ejecutivo Estatal, el estatus que guarda la operatividad de la CEMER. Grado de avance 66%

Se elabora de manera anual un informe de actividades dirigida al Congreso del Estado y al Ejecutivo Estatal.

Línea de acción 8.1.2. Solicitar y asignar el recurso indispensable para implementar las



herramientas contempladas en la Ley Estatal. Grado de avance 70%.

Debido al tema de los impactos económicos derivados de la pandemia se ha reducido el presupuesto para muchas áreas y se han priorizado los temas de salud pública.

Línea de acción 8.1.3. Solicitar y asignar el recurso indispensable para ejecutar las líneas de acción y dar cumplimiento a los objetivos de la estrategia. Grado de avance 70%.

Debido al tema de los impactos económicos derivados de la pandemia se ha reducido el presupuesto para muchas áreas y se han priorizado los temas de salud pública.

Línea de acción 9.1.1. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del registro de regulaciones, con las características establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios. Grado de avance 60%.

Actualmente se han llevado a cabo mesas de trabajo con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para incluir el registro de regulaciones al catálogo nacional.

Línea de acción 9.2.4. Recibir y difundir la compilación de los trámites y servicios correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial del estado, los organismos con autonomía Constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales del estado. Grado de avance 50%

Se continúan recibiendo guías de trámite de los diferentes poderes.

Línea de acción 9.3.1. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del registro de visitas domiciliarias, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados puedan inscribir sus inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores facultados. Grado de avance 70%.

Se está llevando a cabo actualizaciones de esta herramienta tecnológica para dar cumplimiento a la normativa.

Línea de acción 9.3.3. Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias, y los inspectores, visitadores del Poder Ejecutivo Estatal. Grado de avance 70%.

Se está llevando a cabo actualizaciones de esta herramienta tecnológica para dar cumplimiento a la normativa.

Línea de acción 9.3.4 Recibir y difundir la compilación de las inspecciones, verificaciones, y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Poderes Legislativo y Judicial del estado, los organismos con autonomía Constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado. Grado de avance 70%.



Se han llevado a cabo mesas de trabajo para difundir dicha información.

Línea de acción 9.4.4. Implementar la protesta ciudadana en los municipios. Grado de avance 0%

Se han llevado a cabo reuniones virtuales con los ayuntamientos para la implementación de las diversas herramientas que dispone la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios.

Línea de acción 9.4.5. Fomentar que se implemente la protesta ciudadana en los Poderes Legislativo y Judicial del estado, los organismos con autonomía Constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado. Grado de avance 70%.

Se han llevado a cabo reuniones virtuales con las diversas autoridades para la implementación de las diversas herramientas que dispone la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios.

Línea de acción 9.5.2. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del expediente de trámites y servicios, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados no soliciten información que ya conste en el expediente, ni podrá requerir documentación que tenga en su poder. Grado de avance 20%.

Se han llevado a cabo mesas de trabajo con la Dirección General de Tecnologías de la Información para solicitar el apoyo técnico en la implementación de dicha herramienta.

Línea de acción 9.5.3. Implementar el expediente de trámites y servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno estatal. Grado de avance 10%.

Se han llevado a cabo mesas de trabajo con la Dirección General de Tecnologías de la Información para solicitar el apoyo técnico en la implementación de dicha herramienta.

Línea de acción 9.5.4. Implementar el expediente de trámites y servicios en los municipios. Grado de avance 0%.

Se han llevado a cabo mesas de trabajo con la Dirección General de Tecnologías de la Información para solicitar el apoyo técnico en la implementación de dicha herramienta.

Línea de acción 9.5.5. Fomentar que se implemente el expediente de trámites y servicios en los Poderes Legislativo y Judicial del estado, los organismos con autonomía. Grado de avance 0%.

Se han llevado a cabo reuniones virtuales con las diversas autoridades para la implementación de las diversas herramientas que dispone la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios.



Línea de acción 10.1.4. Implementar y presentar las agendas regulatorias de los municipios. Grado de avance 0%.

Se han llevado a cabo reuniones virtuales con las diversas autoridades para la implementación de las diversas herramientas que dispone la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios.

Línea de acción 10.3.4. Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de los municipios. Grado de avance 0%.

Se han llevado a cabo reuniones virtuales con las diversas autoridades para la implementación de las diversas herramientas que dispone la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios.

Línea de acción 10.4.2. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del AIR ex post, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten un AIR ex post para las regulaciones vigentes. Grado de avance 90%.

Se encuentra en última fase de diseño para su posterior implementación.

Línea de acción 10.4.3. Implementar y presentar los AIR ex post de la APE. Grado de avance 0%.

Se encuentra en última fase de diseño para su posterior implementación.

Línea de acción 10.4.4. Implementar y presentar los AIR ex post de los municipios. Grado de avance 0%.

Se enviará un convenio de colaboración entre la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y los Municipios, con la finalidad de implementar el AIR ex post, en la plataforma de la CEMER.

Línea de acción 11.2.1. Presentar ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas. Grado de avance 0%

Se ha exhortado a los municipios a implementar esta regulación, sin embargo el único municipio que cuenta con esta certificación es Cuernavaca.

Línea de acción 11.4.1. Presentar ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada. Grado de avance 0%.

Se ha exhortado a los municipios a implementar esta regulación, sin haber recibido respuesta por parte de las autoridades.



Línea de acción 11.5.1. Presentar ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa para la implementación del Método Económico Jurídico de Reforma Administrativa. Grado de avance 20%.

Se firmó convenio de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a fin de coadyuvar en la obtención de esta certificación.

Línea de acción 11.6.1. Presentar ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios. Grado de avance 0%.

Se mantiene comunicación y asesoría con la CONAMER, a fin de obtener esta certificación.

Línea de acción 13.2.1 Desarrollar e implementar una plataforma digital para realizar trámites y servicios a nivel estatal. Grado de avance 20%

Se trabaja de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Tecnologías de la Información, a fin de implementar esta herramienta.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE: Se adicionan el rubro número 7 denominado anexos con sus correspondientes anexo a denominado grado de avance de la implementación de la estrategia y anexo B, denominado líneas de acción en proceso de implementación,, por ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6173, de fecha 2023/03/01. Vigencia 2023/03/02.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los siete días del mes de octubre del año 2020.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Cuauhtémoc Blanco Bravo
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos
Presidente

José Manuel Sanz Rivera
Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal



Vocal

Ana Cecilia Rodríguez González
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
Vocal

Shajid Armando López Bravo
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Secretario Ejecutivo
Mónica Boggio Tomasaz Merino
Secretaría de Hacienda
Vocal

Mirna Zavala Zúñiga
Secretaría de Administración
Vocal

América Berenice Jiménez Molina
Secretaría de la Contraloría del Estado
Vocal

Samuel Sotelo Salgado
Consejería Jurídica
Vocal

Rubén Jasso Díaz
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia
Vocal

Alejandra Flores Espinoza



**Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado
Vocal**

**Luis L. Cruz Manjarrez Mendoza
Gerencia de Administración y Recursos Humanos de
Amarox Pharma (Hetero)
Vocal**

**Primo Alvarado Jiménez en representación de
José Ignacio Domínguez Antúnez
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Morelos
Vocal**

**Diana Mejía Morales en representación de
Álvaro Urreta Fernández
Presidente del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social
Representante del Sector Social
Vocal**

**Cesar Uriel González Aguilar en representación de
Luz Dary Quevedo Maldonado
Instituto de Desarrollo Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos
Vocal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

POEM No. 6173 de fecha 2023/03/01



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango normativo que sean contrarias al presente acuerdo.